



VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

CÁMARA DE DIPUTADOS

128 PERÍODO LEGISLATIVO

PROVINCIA DE SALTA (R.A.)

30 de junio de 2026

14ª Reunión – 14ª Sesión Ordinaria

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ESTEBAN AMAT LACROIX Y DEL DR. GASTÓN GUILLERMO GALÍNDEZ

SECRETARÍA DEL DOCTOR RAÚL ROMEO MEDINA Y DE LA C.P.N. MARGARITA VEGA SAINZ

PROSECRETARÍA DEL DOCTOR PEDRO MELLADO Y DEL C.P.N. CARLOS SAÚL JARAMILLO

PRESENTES

ALABI, Enzo Gabriel
AMAT LACROIX, Esteban
ARCE, Andrés Ariel Nicolás
AYÓN, David Emmanuel
CANSINO, Claudio José
CARTUCCIA, Laura Deolinda
CAYO, María Victoria
CUELLAR GARNICA, Juan Pablo
CHAUQUE, Enzo Hernán
CHOSCO, Oscar Ricardo
DANTUR, Gustavo Bernardo
DAVIDS CORNEJO, María Elena
DOMÍNGUEZ, Fernanda
DURAND CORNEJO, Guillermo Mario
ESPER, Alejandro Jesús
ESTEBAN, Juan José
EXENI ARMIÑANA, Omar
FARFÁN, Adriana Soledad
FONSECA LARDIES, Amanda María Frida
GALÍNDEZ, Gastón Guillermo
GALLEGUILLLOS, Griselda Edith

GARCÍA, Rodrigo Javier
GAUFFÍN, José Miguel
GOICOECHEA, Mónica Laura
HUCENA, Patricia del Carmen
IBARRA AFRANLLIE, Marianela
JORGE DE LA ZERDA, Carlos Ignacio
JUÁREZ, Mónica Gabriela
KRIPPER, Guillermo Alejandro
LARA GROS, Guillermo Marcelo
LASTRA, Franco Agustín
LÓPEZ, Sergio Mauricio
MARINARO CHAIN, Marianela
MENDAÑA, Luis Gerardo
MILLER, Mirtha Esther
MONTEAGUDO, Matías
OLIVA, Sergio Gerardo
OROZCO, Gustavo Orlando
PARRA RUIZ DE LOS LLANOS, Néstor Eduardo
PAZ, Manuel Norberto
PEÑALBA ARIAS, Patricio
PLAZA SCHAEFER, Miguel Ángel
RALLÉ, Germán Darío
RESTOM, Jorge Miguel

SEGURA GIMÉNEZ, Daniel Alejandro
TAIBO, Antonio Nicolás
TAPIA, Ernesto Rosario
TARANTO, David
VALENZUELA GIANTOMASI, Adrián Alfredo
VALENZUELA PÉREZ, Alejandro Fabián
VARGAS, Héctor Raúl
VIRGILI, Eduardo José

AUSENTE CON AVISO

ALBEZA, Luis Fernando
ARJONA, Gerónimo Avelino
CATARDO, Marcos Manolo
DOMÍNGUEZ, Edgar Gonzalo
LÓPEZ, Fabio Enrique
ORELLANA, Francisco Gerardo
SEGUNDO, Rogelio Guaipo
VILLAMAYOR, María del Socorro

T.01 mmm

- En Salta, a los 30 días del mes de junio de 2026, a la hora 16 y 30’:

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Con el registro de 38 firmas de las señoras diputadas y de los señores diputados, queda abierta la 14ª Reunión, 14ª Sesión Ordinaria.

1

IZAMIENTO DE BANDERAS

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Invito a los señores diputados David Emmanuel Ayón y Claudio José Cansino, por así corresponder, a izar las banderas nacional y provincial, respectivamente, en los mástiles del recinto.

- Puestos de pie los presentes, los señores diputados David Emmanuel Ayón y Claudio José Cansino, izan las banderas nacional y provincial, respectivamente, en los mástiles del recinto. (*Aplausos*)

2

VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Queda a consideración de las señoras diputadas y de los señores diputados la versión taquigráfica correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el 23 de junio de 2026; si no se formulan observaciones, se dará por aprobada, se autenticará y archivará.

- Sin observaciones, se aprueba la versión taquigráfica correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el 23 de junio de 2026.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Aprobada.

3

ASUNTOS ENTRADOS

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- En consideración del Cuerpo los Asuntos Entrados del día de la fecha que obran en poder de las señoras diputadas y de los señores diputados; se van a votar.

- Resulta afirmativa, por unanimidad.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Aprobados los Asuntos Entrados.

4

HOMENAJES

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Tiene la palabra la señora diputada Farfán.

Sra. FARFÁN.- Gracias, señor presidente.

Quiero recordar que el pasado domingo 28 de junio se cumplió un aniversario más del derrocamiento del Presidente –en su momento– don Arturo Umberto Illia. ¿Por qué recordarlo? Porque es bueno tener memoria y conocer la historia para que nuestros jóvenes no crean que es normal que un Presidente insulte a un niño con discapacidad o que un Jefe de Gabinete tenga una vida de millonario.

Si me permite, señor presidente, voy a leer algunos datos que dejó el Gobierno del expresidente Illia.

- Asentimiento.

Sra. FARFÁN.- “El PBI aumentó el 10%; bajó la inflación de 17,6% a 6,2%; la industria creció el 18,9% sólo en un año de gestión; el desempleo disminuyó en un 5%; la Deuda Externa se redujo a 400 millones de dólares; se sancionaron las leyes de Medicamentos, de Salario Mínimo, Vital y Móvil.” ¡Miren cómo se apostaba al crecimiento del país y al desarrollo de nuestros chicos que tuvo el presupuesto más alto en Educación que fue del 23% del Presupuesto Nacional; se anularon los contratos petroleros para empresas extranjeras...”, ¡porque entendía que había que enriquecer al pueblo argentino! “La Resolución 2.065, constituyó el primer reclamo por las Malvinas mundialmente reconocido. Todo esto en sólo en 3 años, con la prensa, la oposición, los grandes poderes económicos y los militares en contra...”, por eso fue el golpe de Estado cívico-militar; le decían la ‘tortuga’, pero mire qué paradoja, una ‘tortuga’ bastante rápida que supo levantar al país en ese tiempo.

Para aquellos jóvenes que creen que la política es para enriquecerse de manera rápida o que algunos funcionarios reciben un ‘sobre’ por debajo de la mesa, les quiero comentar que cuando el expresidente Illia fue removido, presentó su declaración jurada, que decía: “Una casa y con consultorio, 3 trajes grises, un traje negro, 2 sacos sport, 3 camperas, 4 pulóveres, 8 camisas de vestir, 4 camisas mangas cortas, 10 pares de medias, 10 corbatas, 3 pares de zapatos negros, un par de chinelas, un deshabillé, una salida de baño, 8 juegos de ropa interior, 3 pijamas...”...

T.02 cpv

(Cont. Sra. Farfán).- ...“...3 pijamas, un par de anteojos negros y un portafolio.” Qué diferentes somos, qué orgullo formar parte de la Unión Cívica Radical y recordar a este exmandatario que fue derrocado injustamente.

Para terminar lo quiero recordar como todo el plano político y la historia argentina lo hace: “Arturo Umberto Illia es universalmente considerado sinónimo de honestidad, austeridad, ética, decencia en el ejercicio del poder político, soberanía, gestión, justicia, ascenso social empatía, coraje y crecimiento.”

Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Tiene la palabra el señor diputado Galíndez.

Sr. GALÍNDEZ.- Me pide una interrupción el diputado García, luego haré uso de la palabra.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- De acuerdo, diputado.

Sr. GARCÍA.- Gracias, señor presidente.

Es para rendir homenaje a quienes trabajan en la radio y en la televisión desde una función muy especial, los estimados y queridos movileros. Es una labor que me tocó realizar durante muchos años de mi vida y quizás constituye el escalón primordial de la escuela de periodismo argentino que no siempre es el universitario, sino también el empírico, aquel que nos permite crecer en nuestra profesión y por lo general a partir de la preparación y enseñanza de quienes estaban al frente de los medios, que nos enviaban a la calle a cubrir y a buscar las novedades, un trabajo sin lugar a dudas fantástico que nos permite conocer a muchas personas, hacer amigos, descubrir parte de la realidad que vive la sociedad y ser los primeros intérpretes de los problemas sociales.

Los movileros suelen ser los últimos en lograr estabilidad laboral, pero también son los que trabajan para que se luzcan los que después presentan los informes, los que

ponen el ‘cuerpo’ en situaciones adversas, como las climáticas soportando la lluvia, el frío, para conseguir la noticia.

Muchas veces son las ‘espinas’ de quienes forman parte de los organismos y de los que cumplen funciones públicas, ya que ellos son los que descubren dónde está, qué es lo que hizo, cómo ocurrió, intentando indagar y ser inquisidores con las preguntas que luego permiten descubrir muchas cuestiones, son los que incomodan.

Bienvenidas sean las personas que desempeñan esta labor, aquellas que de una forma u otra enaltecen el trabajo del periodismo, no sólo en el ámbito político, sino también en el deportivo, social o en cualquier requerimiento que los tenga presente en la vía pública, persiguiendo las novedades.

Vaya este reconocimiento a mis colegas con los que durante mucho tiempo compartí la tarea de buscar el lugar adecuado para acercar un micrófono y lograr que la información llegue con todos los condimentos necesarios. Averiguar la verdad es la función esencial de estos trabajadores. Reitero mi reconocimiento y creo que el de toda esta Cámara, para ellos: Feliz día en la jornada de mañana.

Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Tiene la palabra el señor diputado Galíndez.

Sr. GALÍNDEZ.- Gracias, señor presidente.

Hoy quiero rendir homenaje –y lo voy a mencionar tal cual lo dice la Ley 7.773– al Día Provincial del Cronista Movilero, la norma fue impulsada por el entonces senador Gustavo Sáenz, en reconocimiento al trabajo y a la unión que demuestran en las calles los denominados movileros, además por su responsabilidad con la noticia, el vínculo con los ciudadanos y su compromiso con la libertad, en esa búsqueda incisiva que los medios llevan adelante y son ellos quienes la ejecutan.

Es dable buscar su reconocimiento ya que a partir de la promulgación de la ley anteriormente mencionada en todo el territorio salteño se celebra el día del cronista de exteriores o movilero. Por eso vaya un afectuoso saludo y abrazo a quienes muchas veces trabajan en condiciones muy complejas, soportando empujones, bajas o altas temperaturas, lluvias...

T.03 eec

(Cont. Sr. Galíndez).-...lluvias, para mostrarnos imágenes o hacernos conocer situaciones que por ahí no las podemos ver, pero nos imaginamos contextos críticos, incendios, y particularmente pude verlos trabajar.

Un grupo de ellos me acercó una lista con nombres, que no se agotan acá, siempre recordando a Sergio Daniel ‘Hurlingham’ Mercado, los voy a mencionar; señor presidente, solicito autorización para leer.

— Asentimiento.

Sr. GALÍNDEZ.- El día de mañana será su reconocimiento y agasajo, para ellos mis saludos: “María Elizabeth Guantay, Samuel Valdivieso, Jorge Checristi Anauati, Germán Cruz, Alejandro Etchart.” Para ellos y para todos los cronistas de exteriores o movileros nuestro homenaje y cordial saludo.

Ayer también se conmemoró en Argentina el Día del Camarógrafo, aprovecho desde esta Cámara para rendirles homenajes y brindarles una afectuosa salutación y felicitarlos por todo el trabajo que desarrollan, retratando con imágenes lo que pasa en todo el territorio de la Provincia.

Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Tiene la palabra la señora diputada Goicoechea.

Sra. GOICOECHEA.- Gracias, señor presidente.

Quiero rendir homenaje a comunidad Fuiñon de Misión Carboncito, que hoy celebra el 25° aniversario de la entrega de tierras, mi reconocimiento es para todas las familias que de distintos lugares del Chaco salteño migraron hacia Carboncito tras el Proyecto San Miguel, que buscaba formar una comunidad que fuera autosustentable, si bien no prosperó, dejó muchas enseñanzas, las labores que hoy se desarrollan en ese territorio son la agricultura, la elaboración de carbón, artesanías y carpintería.

La comunidad no se quedó sólo con eso, ya que permanentemente brega por la formación de sus jóvenes, consiguieron la extensión de un terciario en el lugar, para lograr contar con recurso humano capacitado y así acceder a trabajos con más condiciones. Insto a todas las familias a que sigan buscando juntos un mejor futuro para Misión Carboncito.

Lamento no poder estar presente hoy, no obstante, desde aquí les envío mis respetos y cariño.

Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Tiene la palabra la señora diputada Juárez.

Sra. JUÁREZ.- Gracias, señor presidente.

Quiero hacer referencia al 28 de junio, Día Internacional del Orgullo LGBTTIQ+. ¿Qué es lo que se celebra? Que en 1990 la Organización Mundial de la Salud –OMS– eliminó la homosexualidad de su lista de enfermedades mentales.

El Código Penal de Argentina nunca criminalizó las relaciones sexuales consentidas entre mayores, sin embargo, en la práctica durante todo el siglo XX existieron edictos policiales, códigos contravencionales que permitieron detener y perseguir a personas homosexuales y a las chicas trans.

También hubo algunas terapias de conversión, pero nunca existió una ley, recién en 1990 dejaron de tener sustento científico las llamadas ‘terapias de conversión’. En 2012 la Organización Mundial de la Salud declaró que este tipo de tratamiento no tenía ningún efecto.

En julio de 2010 se sanciona la Ley de Matrimonio Igualitario en Argentina, fue la ‘punta de lanza’ en Latinoamérica, la pregunta es –y la escuchamos alguna vez en esta Cámara de Diputados–: ¿Por qué existe el Día del Orgullo? Si todos estos hitos que les comenté no son suficientes, quiero recordarles...

T.04 mgc

(Cont. Sra. Juárez).-...quiero recordarles que todos ellos se lograron a fuerza de lucha, resistencia y muchísimo ‘aguante’; es por eso que derivó en la conmemoración del ‘Día Internacional del Orgullo’.

¿Por qué no existe el día del orgullo heterosexual? Porque ser heterosexual nunca se consideró una enfermedad, porque no existieron terapias de conversión para quienes lo eran, porque no fue motivo de persecución, de prisión ni de investigación.

En este país debemos entender que no tiene que haber ciudadanos de primera y de segunda, sino simplemente ciudadanos, y que el hecho de con quién se acuesta una persona o a quién ama no puede ser motivo de persecución, ni de convertirla en un ciudadano de segunda categoría.

Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Tiene la palabra el señor diputado Esteban.

Sr. ESTEBAN.- Gracias, señor presidente.

Hoy voy a referirme a 2 fechas especiales del mes de junio. La primera es el 27, cuando se celebró el Día Internacional de las Personas Sordociegas; y la segunda es el 29, jornada en la que se recordó el Día Mundial de la Esclerodermia.

Con respecto a la sordoceguera, cabe señalar que esta discapacidad combina distintos grados de limitación auditiva y visual, lo que genera desafíos muy particulares para quienes la padecen. Deseo recordar especialmente a Helen Keller, escritora estadounidense que a los 19 meses de vida contrajo una meningitis que la dejó sordociega. A pesar de esa circunstancia, logró convertirse en escritora y en una destacada defensora de los derechos de las personas con discapacidad.

En cuanto a la esclerodermia, se trata de una enfermedad autoinmune poco frecuente que provoca el endurecimiento de la piel y también puede afectar a distintos órganos del cuerpo, como el corazón, los pulmones, el hígado y los riñones, como consecuencia de una alteración en la producción de colágeno.

Creo que esta rememoración es importante para difundir información a la comunidad, a fin de promover el diagnóstico temprano y el acceso oportuno a los tratamientos, para así evitar el avance de la afección.

Asimismo, destaco el trabajo que viene realizando el Servicio de Reumatología del Hospital Señor del Milagro, que desde hace años investiga y trabaja en las enfermedades reumáticas autoinmunes, no sólo en el aspecto asistencial, sino también en la formación de profesionales de esta especialidad, debido al creciente número de casos.

Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Tiene la palabra el señor diputado Kripper.

Sr. KRIPPER.- Gracias, señor presidente.

Simplemente, quiero adherir a los homenajes vertidos por los diputados Gastón Galíndez y Rodrigo García a los cronistas movileros o cronistas de calle, que le ponen el ‘cuerpo’ a la noticia y con pasión muestran la cruda realidad a diario.

No importa el día, la hora o las condiciones climáticas, muchas veces con temperaturas de 3 ó 4 grados bajo cero están allí informando lo que sucede en exteriores y lo que la ciudadanía necesita saber. Me parece muy importante que reconozcamos esa tarea, que les brindemos el reconocimiento que se merecen y valoremos la vocación con la que ejercen su oficio, la misma que los impulsa a estar en el terreno cotidianamente.

Asimismo, extendiendo este agradecimiento los camarógrafos, quienes integran un equipo junto con los cronistas, ya que el 29 de junio se conmemoró el Día del Camarógrafo –y Camarógrafa– Argentino, por lo que les hago llegar un afectuoso saludo.

Felicitaciones a todos ellos por el compromiso con que desempeñan sus oficios y por mostrar, a diario, lo que ocurre en la vía pública.

Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Tiene la palabra el señor diputado Rallé. ...

T.05 ech

Sr. RALLÉ.- Gracias, señor presidente.

Como presidente del Bloque Todos por Salta, cuyo origen y representación es netamente justicialista, y en nombre de mis pares, quiero recordar aquel 1 de julio de 1974, cuando se apagaba la vida de nuestro máximo líder, el General Juan Domingo Perón, quien supo interpretar el sentimiento del pueblo y mantenerse siempre cerca de su gente.

Hoy atravesamos tiempos difíciles, en los que la sociedad no entiende o malinterpreta la verdadera misión de quien condujo un movimiento como el peronismo –cabe destacar que en 3 oportunidades guió el destino de esta Patria–. Esa responsabilidad era y es velar por los que menos tienen, ejecutar acciones concretas y, a través de la gestión de Gobierno, implementar políticas que inserten a la Argentina en el mundo, sin olvidar que de nada sirve el posicionamiento mundial si dentro del país hay hombres, mujeres y niños que sufren, que no conocen la igualdad ni encuentran una oportunidad para vivir mejor.

El General Perón, en los años ´40, cuando estuvo al frente de la Secretaría de Trabajo y Previsión, atendió los reclamos de la población y así empezó a construir un fuerte vínculo con el pueblo. Finalmente, el 17 de octubre de 1945, cuando los trabajadores marcharon por su liberación, se selló el pacto político entre el líder y el movimiento obrero, que jamás se rompió.

Desde el peronismo debemos volver a las raíces que forjó el General Perón, no podemos callar nuestras voces, porque el silencio llevará injusticia a algún rincón de la Patria y de nuestra amada Provincia.

Por eso, en este día tan especial, homenajear a Perón es transmitir con nuestras acciones lo que él nos enseñó y legó a la doctrina justicialista.

A los compañeros, a los que hoy están trabajando para recuperar a nuestro partido, les recuerdo lo que decía el General: “Para un peronista no hay nada mejor que otro peronista.”

Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Tiene la palabra el señor diputado Monteagudo.

Sr. MONTEAGUDO.- Gracias, señor presidente.

Hoy nos convoca el deber de la memoria y la solidaridad, es por ello que voy a pedir un minuto de silencio por las vidas que se apagaron, por las familias que hoy lloran las ausencias. Que el dolor de nuestros hermanos venezolanos nos recuerde que ante la fuerza de la naturaleza no existen fronteras. Nada más.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Tiene la palabra el señor diputado Valenzuela Pérez.

Sr. VALENZUELA PÉREZ.- Gracias, señor presidente.

Rindo homenaje a la localidad Hipólito Yrigoyen del departamento Orán porque ayer se conmemoró un nuevo aniversario de su fundación, el 29 de junio de 1948, que la convirtió en la ciudad más joven de nuestra Provincia.

Quiero honrar a su pueblo que siempre se caracterizó por el trabajo y el sacrificio, y cuya historia está marcada por grandes hitos, prueba de ello fue el establecimiento de una de las mayores empresas de agroindustria que está radicada...

T.06 gbj

(Cont. Sr. Valenzuela Pérez)... está radicada en el viejo Ingenio San Martín del Tabacal, hoy denominada Seaboard Energías Renovables y Alimentos. También

contamos con logros deportivos de clubes de fútbol como ‘Independiente’ y ‘El Tabacal’, que dieron prestigio a Hipólito Yrigoyen no sólo a nivel departamental, provincial, sino inclusive nacional.

Cabe destacar las luchas de sus ciudadanos, sobre todo de los que integran el Centro de Jubilados San Joaquín que batallaron para que se reconozcan todos los derechos que deben tener los pasivos, en especial las prestaciones del PAMI.

Por ello vaya mi reconocimiento a este pueblo que es trascendental dentro del departamento Orán y quiero decirle: ¡Feliz aniversario a la república de Hipólito Yrigoyen!

Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Vamos a cumplir con el minuto de silencio solicitado por el señor diputado Montegudo.

– Puestos de pie todos los presentes, se procede a guardar el minuto de silencio propuesto.

Sr. LASTRA (*Sin conexión de micrófono*).- Solicito una cuestión de privilegio.

5

COMUNICACIÓN

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Les comunico a los integrantes del Cuerpo que hoy se reunió la Comisión de Auditoría de esta Cámara y le remitió al Senado la propuesta para la designación de 2 auditores, el diputado Guillermo Durand Cornejo nominó al doctor Gustavo Ferraris y la diputada Soledad Farfán al doctor Miguel Nanni para la integración de la Auditoría General de la Provincia.

6

MOCIÓN DE ORDEN

–Cuestión de Privilegio–

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Diputado Lastra. ¿Quiere plantear una cuestión de privilegio? Lo escuché hablar fuera de micrófono.

Tiene la palabra el señor diputado Lastra.

Sr. LASTRA.- Gracias, señor presidente.

En vista a la violación a la Constitución Provincial por el tema de la conformación de la Auditoría, voy a plantear una cuestión de privilegio en contra de esta Presidencia y de los diputados Albeza, Galleguillos y Farfán por no respetar la composición correspondiente, expresada en el artículo 169 de la Constitución.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- En consideración del Cuerpo la moción de orden planteada por el señor diputado Lastra; se va a votar.

– Resulta negativa, por mayoría.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Rechazada la cuestión de privilegio.

Está perfectamente bien conformada la Auditoría General de la Provincia de acuerdo a la Constitución, su moción fue rechazada, de todas maneras puede actuar de forma legal, si así lo desea, no hay ningún problema.

TRATAMIENTO GLOBAL DE PROYECTOS DE RESOLUCIÓN Y DE DECLARACIÓN

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Pasamos a considerar el paquete de proyectos de resolución y de declaración consensuados en la Comisión de Labor Parlamentaria que obran en poder de las diputadas y diputados. Por Secretaría se dará lectura.

Sr. SECRETARIO (Mellado).- Proyectos de Resolución: Exptes. N^{ros}. 91-54.293/26; 91-54.295/26; 91-54.296/26; 91-54.299/26; 91-54.301/26; 91-54.302/26; 91-54.306/26; 91-54.312/26; 91-54.315/26 y 91-54.316/26.

Proyectos de Declaración: Exptes. N^{ros}. 91-54.272/26; 91-54.300/26; 91-54.307/26; 91-54.308/26; 91-53.940/26 y 91-54.184/26 unificados.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- En consideración del Cuerpo los proyectos de resolución y de declaración; se van a votar.

– Resulta afirmativa, por unanimidad.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Han quedado aprobados, se procederá en consecuencia.

ACTA DE LABOR PARLAMENTARIA¹

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- En consideración del Cuerpo el Acta de Labor Parlamentaria prevista para el día de la fecha; se va a votar.

– Resulta afirmativa, por unanimidad.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Aprobada.

Iniciamos con el tratamiento del expediente N° 91-54.220/26, Carta Municipal de Rivadavia Banda Norte con dictámenes de las comisiones de Asuntos Municipales y Transporte, de Hacienda y Presupuesto, y de Legislación General. Por Secretaría se nombrará a las diputadas y diputados que prestaron conformidad a los despachos respectivos.

CARTA MUNICIPAL DE RIVADAVIA BANDA NORTE Dictámenes de Comisión

(1)

Cámara de Diputados:

Vuestra Comisión de Asuntos Municipales y Transporte ha considerado el expediente N° 91-54.220/26: Carta Municipal de Rivadavia Banda Norte; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja la aprobación con modificaciones, con el siguiente texto:

El Senado y la Cámara de Diputados de la
Provincia, sancionan con fuerza de

L E Y

¹ La información de la documentación correspondiente a los dictámenes de comisiones de los proyectos contenidos en el Acta de Labor Parlamentaria es suministrada por Secretaría Legislativa.

CARTA ORGÁNICA DEL MUNICIPIO RIVADAVIA BANDA NORTE

PREÁMBULO

Nosotros los representantes del Municipio de Rivadavia Banda Norte, reunidos en Convención Municipal por la voluntad y elección de sus ciudadanos, en ejercicio de la autonomía municipal consagrada en la Constitución Nacional y Constitución de la Provincia de Salta, comprometidos con la consolidación de una democracia participativa, pluralista, moderna y digital, con el fin de organizar democráticamente el poder local, fortalecer la participación popular, promover el desarrollo integral y sostenible del municipio, como así también los derechos individuales y colectivos de sus habitantes, obramos y sancionamos esta Carta Municipal que regirá la vida institucional, política, administrativa, económica y social del municipio Rivadavia Banda Norte.

TÍTULO I

PRINCIPIOS, NATURALEZA JURÍDICA Y JURISDICCIÓN

Artículo 1°.- DENOMINACIÓN. Se reconoce con el nombre de Municipio Rivadavia Banda Norte, a la unidad territorial que integra el departamento Rivadavia en la provincia de Salta.

Los documentos oficiales y los instrumentos públicos deben mencionar “Municipalidad de Rivadavia Banda Norte.”

Art. 2°.- NATURALEZA. El Municipio de Rivadavia Banda Norte es una entidad política autónoma con plena unidad territorial, identidad institucional y legitimidad democrática, que ejerce el gobierno local con responsabilidad social, jurídica y económica, promoviendo un proyecto de desarrollo estratégico basado en la justicia social, la participación ciudadana y el reconocimiento de una identidad cultural plural en el marco de la diversidad.

Art. 3°.- AUTONOMÍA Y LÍMITES. El Municipio Rivadavia Banda Norte, es autónomo en el ámbito de sus responsabilidades institucionales, políticas, económicas, administrativas y financieras, para el cumplimiento de los fines que esta Carta Orgánica determina y aquellos que le son propios.

Los límites territoriales del Municipio son los fijados por ley provincial.

Art. 4°.- FORMAS DE GOBIERNO. El Municipio Rivadavia Banda Norte, asume la forma representativa, democrática y republicana, de acuerdo a la Constitución de la Nación Argentina y de la Constitución de la provincia de Salta, haciendo suyos los derechos, declaraciones y garantías contenidos en ellas.

El municipio establece y gobierna a través de sus representantes y autoridades legítimamente constituidas, y por sí, de acuerdo a las formas de participación que en esta Carta se establecen.

Art. 5°.- SÍMBOLOS. El Municipio Rivadavia Banda Norte, reconoce y adopta como símbolo distintivo de su identidad histórica y cultural la bandera municipal.

Bandera: La bandera del pueblo constituye el símbolo oficial e institucional de la comunidad, representando su identidad histórica, cultural y social. Su uso y preservación serán promovidos como expresión de unidad, pertenencia y respeto a los valores y tradiciones que distinguen al pueblo.

Descripción de la bandera:

Significado de los colores de la nueva Bandera Municipal.

- Franja superior de color blanco: Representa la paz y armonía entre las culturas del Chaco salteño.
- Franja superior de color verde claro: Representa el paisaje chaqueño, su vegetación, fertilidad, prosperidad.
- Planta de chaguar que protege al quirquincho: Representa la fibra textil de gran uso del pueblo Wichí, el quirquincho animal propio y representativo de la fauna del Chaco salteño en peligro de extinción.
- Estrellas de color amarillo: Representan el coraje y el sacrificio de las cuatro Localidades del Municipio.
- Franja inferior de color verde oscuro: Representa la riqueza forestal del Bosque Chaqueño: quebracho, algarrobo, palo santo y otros.
- Extremo derecho, la Bandera Wiphala: Representa a todos los pueblos originarios que habitan en el Chaco salteño.

El uso de la bandera será obligatorio en todo acto público de rememoración y festejos de fechas patrias, nacionales y provinciales, y en los festejos locales de aniversarios fundacionales. La Municipalidad deberá garantizar la presencia de la Bandera Municipal en los establecimientos públicos nacionales, provinciales y municipales.

El Escudo e Himno.

Se faculta su creación, el escudo y el himno que identifique al Municipio deberá ser formalmente oficializado a través de Ordenanza Municipal.

Se declaran conmemoraciones locales, fiestas patronales, las siguientes:

13 de mayo: Día de la Virgen del Valle, patrona de la localidad de Los Blancos.

13 de junio: Día de San Antonio de Padua, patrono de la localidad de Capitán Page.

25 de julio: Día de Santiago Apóstol, patrono de la localidad de Pluma del Pato.

10 de agosto: Día de San Lorenzo Mártir, patrono de la localidad de Coronel Juan Solá.

Art. 6°.- DEFENSA DEL ORDEN. La administración y el gobierno del Municipio se rigen por las disposiciones de esta Carta Orgánica y las autoridades no pueden apartarse de ellas, ni atribuirse potestades que les sean extrañas, siendo indelegables las facultades que les otorgan.

Art. 7°.- ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL. El Gobierno Municipal establece su organización interna a los efectos jurisdiccionales, administrativos y de representación que establezca esta Carta Orgánica, promoviendo la cooperación e integración social, económica y cultural con los Municipios, la Provincia, la Nación y los países vecinos.

Art. 8°.- COMPETENCIAS. El Municipio Rivadavia Banda Norte, ejerce el poder de policía en todo el ejido municipal y en los establecimientos nacionales o provinciales, que no fuera incompatible con el de la Nación ni de la Provincia.

Art. 9°.- DIFUSIÓN. ENSEÑANZA. PARTICIPACIÓN VECINAL. El Municipio de Rivadavia Banda Norte impulsa la difusión activa de su Carta Orgánica como herramienta de conciencia cívica y compromiso democrático, garantizando y

fortaleciendo la participación política y social de los vecinos en la definición y ejecución de las políticas públicas municipales.

Art. 10.- JERARQUÍA NORMATIVA. MARCO CONSTITUCIONAL. ÁMBITO DE APLICACIÓN. Esta Carta Orgánica es la norma de mayor jerarquía en el Ordenamiento Jurídico Administrativo Municipal, sujetándose a los preceptos constitucionales provincial y nacional, siendo de cumplimiento obligatorio por todas las personas humanas o jurídicas, que viven o residen circunstancialmente en la jurisdicción territorial del Municipio.

TÍTULO II DERECHOS Y DEBERES SOCIALES

Art. 11.- DE LA PROTECCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS FAMILIAS COMO SUJETO DE DERECHO. El Gobierno Municipal garantiza el reconocimiento y la protección de la familia, en todas sus manifestaciones, como pilar fundamental de la comunidad, promoviendo su pleno desarrollo humano y social. Para ello, diseña e implementa políticas orientadas a su integración y bienestar, facilitando el acceso a la propiedad de tierras de dominio municipal y a soluciones habitacionales que el Municipio lleve adelante, ya sea de manera directa o en articulación con la Nación o la Provincia. Asimismo, impulsa programas de empleo familiar y de organización comunitaria que contribuyan a la satisfacción de las necesidades fundamentales del grupo familiar, promoviendo condiciones de vida dignas, saludables y equitativas.

Art. 12.- DE LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA NIÑEZ. El Municipio garantiza la defensa y promoción de los derechos de niños y niñas, asegurando la atención de sus necesidades afectivas, sociales, ambientales, educativas, alimentarias, sanitarias y recreativas, en el marco de un desarrollo pleno e integral. En articulación con la Provincia y la Nación, impulsa acciones destinadas a la prevención y erradicación de toda forma de abandono, maltrato, riesgo o explotación, brindando especial resguardo a quienes se encuentren en situación de vulnerabilidad y promoviendo su inclusión y bienestar en la comunidad.

Art. 13.- DE LA PROMOCIÓN, DESARROLLO Y PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA ADOLESCENCIA. El Municipio impulsa el crecimiento pleno de las y los adolescentes mediante la implementación de políticas públicas y programas orientados a su formación educativa, social y comunitaria. Promueve el desarrollo de sus capacidades intelectuales, culturales, artísticas, deportivas y recreativas, generando oportunidades que favorezcan su realización personal y su aporte activo al desarrollo local.

Asimismo, crea y fortalece espacios de participación juvenil que garanticen su intervención efectiva en la vida comunitaria y en los ámbitos de construcción ciudadana, consolidando su formación cultural, cívica y laboral.

De igual modo, diseña e implementa estrategias integrales de prevención, concientización y abordaje de las adicciones, promoviendo acciones articuladas con la Provincia, la Nación y organizaciones de la sociedad civil. Estas políticas estarán orientadas a la protección de la salud física y mental de las y los adolescentes, la contención temprana ante situaciones de consumo problemático y la generación de ámbitos saludables de inclusión, acompañamiento y desarrollo.

Art. 14.- DE LA PROMOCIÓN Y PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LA JUVENTUD. El Municipio impulsa políticas y acciones orientadas a fortalecer la integración social y la participación política de las y los jóvenes, reconociéndolos como actores estratégicos del desarrollo comunitario. Promueve su inclusión plena en los espacios institucionales y sociales, garantizando instancias de diálogo, consulta y escucha activa de sus demandas e iniciativas.

Asimismo, favorece su incorporación al mundo del trabajo mediante la implementación de programas de capacitación técnica, formación profesional y desarrollo de competencias intelectuales, artísticas y deportivas, en consonancia con la realidad productiva y las necesidades regionales. De este modo, reconoce el rol transformador de la juventud y su valioso aporte a la construcción de una comunidad más justa, participativa y solidaria.

Art. 15.- DE LA PROTECCIÓN Y BIENESTAR DE LAS PERSONAS MAYORES. El Municipio diseña e implementa políticas públicas orientadas a la atención integral de las personas mayores, contemplando sus necesidades particulares en materia de salud, acompañamiento, recreación, participación social y calidad de vida. Garantiza su protección y promueve su plena integración sociocultural, reconociendo el valor de su trayectoria, experiencia y saberes como aporte fundamental a la comunidad.

Asimismo, impulsa acciones destinadas a asegurar condiciones de vida dignas, fomentando el respeto, la inclusión y la consideración activa de sus derechos en todos los ámbitos de la vida social.

En este marco, el Municipio promoverá la creación y sostenimiento de un espacio físico destinado a Hogar de Ancianos o Centro Integral para Personas Mayores, orientado a brindar contención, cuidado, asistencia y acompañamiento permanente a quienes lo requieran, garantizando un entorno adecuado, seguro y humanizado que favorezca su bienestar y desarrollo pleno.

Art. 16.- DE LA INCLUSIÓN Y GARANTÍA DE DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD. El Municipio impulsa, protege y asegura la plena inclusión social y laboral de las personas con discapacidad, mediante la implementación de políticas públicas orientadas a la accesibilidad universal en los ámbitos físico, social, familiar, económico y cultural, así como en el acceso a la salud, la educación y las tecnologías de la información y la comunicación.

Reconoce a las personas con discapacidad el derecho a una vida digna, autónoma y respetada, garantizando el ejercicio efectivo de los derechos que les corresponden como integrantes plenos de la comunidad, promoviendo su integración sin discriminación ni barreras que limiten su participación. Asimismo, adopta programas específicos de formación, capacitación y adecuación laboral que favorezcan su inserción en el mundo del trabajo en condiciones de igualdad de oportunidades.

Las obras públicas, proyectos y planes municipales deberán contemplar la infraestructura y adaptaciones necesarias que aseguren la accesibilidad y el goce efectivo de sus derechos, conforme a los principios de diseño universal e inclusión plena.

Art. 17.- DE LOS DERECHOS Y RECONOCIMIENTO DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS. El Municipio reconoce la preexistencia étnica y cultural de los pueblos originarios, en el marco del respeto a sus identidades, cosmovisiones, creencias y

valores, promoviendo la preservación y el fortalecimiento de su patrimonio histórico, lingüístico, espiritual y artístico como parte constitutiva de la diversidad cultural de la comunidad. A tales fines, impulsa y acompaña la conformación de organizaciones representativas, así como el desarrollo de emprendimientos autogestionarios y cooperativos que favorezcan el aprovechamiento sustentable de sus actividades productivas y el fortalecimiento de su autonomía económica.

Asimismo, garantiza su participación efectiva en la gestión y protección de los recursos naturales existentes en los territorios que habitan, asegurando su intervención en toda medida administrativa o legislativa susceptible de afectarlos, conforme al principio de consulta previa, libre e informada.

El Municipio reconoce y protege la posesión y propiedad comunitaria de las tierras que tradicionalmente ocupan, las cuales revisten carácter inalienable, imprescriptible, inembargable e intransferible, garantizando su resguardo conforme a los principios constitucionales y de derechos humanos vigentes.

Art. 18.- DEL RECONOCIMIENTO Y RESPETO AL CAMPESINADO. El Municipio reconoce la existencia histórica y actual del campesinado como parte constitutiva de su identidad social, cultural y productiva, valorando su arraigo territorial, sus saberes tradicionales y su aporte al desarrollo local. En tal sentido, promueve el respeto y la preservación de sus formas de organización comunitaria, sus costumbres, prácticas culturales y modos de vida, en armonía con el entorno natural.

Asimismo, el Municipio destaca y acompaña la cultura del trabajo rural como expresión de esfuerzo, solidaridad y vínculo con la tierra, fomentando políticas públicas que fortalezcan la producción familiar campesina, el acceso a recursos, la capacitación técnica y la comercialización justa de sus productos.

De igual modo, impulsa acciones que garanticen condiciones dignas de vida, infraestructura adecuada y oportunidades de desarrollo para las familias campesinas, promoviendo su participación en las decisiones que involucren el territorio y las actividades productivas que constituyen su sustento y legado cultural.

Art. 19.- DE LAS ORGANIZACIONES VECINALES Y LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA. Los Centros Vecinales constituyen entidades comunitarias de carácter participativo, representativo y sin fines de lucro, conformadas por habitantes de un mismo barrio o sector urbano, con la finalidad de promover el interés general, fortalecer la convivencia solidaria y fomentar la participación activa de la ciudadanía en los asuntos locales.

El Municipio establecerá mediante ordenanza el marco normativo que regule su delimitación territorial, estructura organizativa, funcionamiento interno, condiciones para su constitución y reconocimiento formal, así como los procedimientos para la elección, renovación de autoridades y mecanismos de rendición de cuentas, asegurando su adecuado funcionamiento institucional.

Asimismo, llevará un Registro Público de Organizaciones Vecinales en el que deberán inscribirse las entidades debidamente reconocidas, garantizando su regularización jurídica y la transparencia en el desarrollo de sus actividades.

El Municipio velará por que en el ámbito de los Centros Vecinales se garantice una participación libre, democrática e igualitaria de todos los vecinos y vecinas, promoviendo prácticas inclusivas y evitando cualquier forma de discriminación, exclusión o restricción en la vida institucional comunitaria.

TÍTULO III PRINCIPIOS DE GOBIERNO

Art. 20.- PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA DE LOS ACTOS DE GOBIERNO. BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. Todos los actos emanados del Municipio Rivadavia Banda Norte revisten carácter público, garantizándose el principio de transparencia y el acceso a la información por parte de la ciudadanía.

Créase el Boletín Oficial Municipal, el cual será reglamentado mediante Ordenanza que determinará su organización, modalidad de edición, publicación, difusión y distribución, asegurando su acceso amplio y oportuno.

Toda ordenanza, resolución o disposición de carácter general que genere o pueda generar efectos jurídicos deberá publicarse obligatoriamente en el Boletín Oficial Municipal como condición necesaria para su vigencia y oponibilidad.

Art. 21.- DEL JURAMENTO DE LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES. Los Convencionales Municipales, el Intendente, los Concejales, los Secretarios y Directores del Departamento Ejecutivo, el Juez Administrativo de Faltas, el Síndico y el Defensor del Pueblo, al momento de asumir sus funciones, deberán prestar juramento público de cumplir y hacer cumplir fielmente los deberes inherentes a su cargo, observando y respetando la Constitución Nacional, la Constitución de la provincia de Salta y la presente Carta Orgánica Municipal.

El juramento constituye condición indispensable para la toma de posesión del cargo y el ejercicio válido de las funciones asignadas.

Art. 22.- DE LAS SUBVENCIONES Y LOS OBSEQUIOS INSTITUCIONALES. Ningún funcionario o autoridad municipal podrá conceder, distribuir o entregar subvenciones, subsidios o cualquier tipo de ayuda social financiada con recursos públicos a título personal, debiendo dichas acciones realizarse exclusivamente en el marco institucional y conforme a la normativa vigente.

Los presentes, donaciones u obsequios que las autoridades reciban en virtud de su investidura y que posean valor económico, histórico, cultural o artístico, integrarán el patrimonio exclusivo del Municipio. En consecuencia, deberán ser debidamente registrados, resguardados y preservados, garantizando su cuidado y respeto como bienes públicos.

Art. 23.- DEL AUTOFINANCIAMIENTO Y LA AUTONOMÍA ECONÓMICA MUNICIPAL. En el ejercicio pleno de su autonomía política, administrativa y financiera, el Municipio promoverá su sostenibilidad económica y procurará alcanzar el autofinanciamiento a través de los siguientes instrumentos:

1. El ejercicio integral de sus competencias en materia económica, financiera y tributaria.
2. La gestión activa para una distribución equitativa de los impuestos coparticipables y de las regalías derivadas de la explotación de recursos no renovables que correspondan al Municipio.
3. La implementación de políticas de promoción y desarrollo económico local.
4. La percepción, administración responsable y optimización de las rentas provenientes del aprovechamiento de sus bienes y recursos propios.
5. La planificación y adecuación progresiva de su presupuesto, conforme a criterios de responsabilidad fiscal.

A tales fines, orientará su política de recaudación bajo principios de equidad contributiva, eficiencia y eficacia en el gasto público, promoviendo una asignación de recursos que priorice la inversión productiva, la generación de empleo y el fortalecimiento y mejora continua de los servicios públicos municipales.

TÍTULO IV ÓRGANOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

Art. 24.- COMPOSICIÓN. El Gobierno Municipal se organiza en dos órganos fundamentales: El Concejo Deliberante, y el Departamento Ejecutivo, encabezado por el Intendente Municipal. Tanto los miembros del Concejo Deliberante como el Intendente son elegidos por el voto popular, conforme a lo establecido por la Constitución de la Provincia.

Las autoridades del Gobierno Municipal ejercerán únicamente las atribuciones que les confieren la Constitución Provincial y la presente Carta Municipal. No podrán solicitar ni recibir, bajo ninguna circunstancia, facultades extraordinarias, ni delegar las competencias que les son propias. Asimismo, serán responsables de actuar conforme a lo dispuesto en esta Carta Municipal y en las ordenanzas que se dicten en su consecuencia

Art. 25.- LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN. El Municipio Rivadavia Banda Norte asume como política institucional la lucha contra la corrupción. Diseña y aplica instrumentos para prevenir y denunciar actos supuestamente corruptos.

Art. 26.- INMUNIDAD. INCOMPATIBILIDAD. El Intendente, los Concejales y los Convencionales Municipales no podrán ser objeto de acusación, procesamiento, interrogatorio judicial ni de ningún tipo de reconvención por parte de autoridad alguna, en razón de las opiniones expresadas o los votos emitidos durante el ejercicio de sus funciones. Les serán aplicables las mismas incompatibilidades previstas para los legisladores provinciales, quedando excluidas las disposiciones referidas a licencias.

Art. 27.- FINES DEL MUNICIPIO. El Municipio Rivadavia Banda Norte orienta su accionar al bienestar general de la comunidad y al desarrollo integral de su territorio, teniendo como fines:

1. Promover el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población, impulsando políticas públicas que favorezcan el desarrollo social, económico, cultural y humano de todos los habitantes.
2. Garantizar la satisfacción de las necesidades colectivas de la comunidad, fomentando la integración, la participación ciudadana y la corresponsabilidad social en los procesos de planificación y desarrollo del Municipio.
3. Impulsar un modelo de desarrollo humano sostenible, equitativo y participativo, mediante la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos articulados con las estrategias de desarrollo provincial y nacional.
4. Proteger, preservar y promover el cuidado del ambiente, los recursos naturales y los ecosistemas del territorio municipal, asegurando su utilización racional y sustentable para las generaciones presentes y futuras.

5. Preservar, fortalecer y difundir los valores culturales, históricos, tradicionales y cívicos de la comunidad, promoviendo la identidad y el patrimonio cultural del Municipio.
6. Promover la inclusión y la integración social de todos los habitantes, garantizando la igualdad de oportunidades, la equidad y el respeto por la diversidad cultural, social y étnica.
7. Fortalecer los mecanismos de participación ciudadana, asegurando el ejercicio pleno de los derechos fundamentales y el involucramiento activo de la comunidad en la vida democrática del Municipio.

Art. 28.- COMPETENCIAS MUNICIPALES. Son competencias municipales, además de lo establecido por el artículo 176 de la Constitución Provincial:

- 1) Ejercer los derechos y las competencias propias de la autonomía municipal. Darse su propia organización normativa, económica, administrativa y financiera.
- 2) Dictar, aplicar e implementar:
 1. Código de Ordenamiento Territorial Urbano Municipal.
 2. Código de Construcciones.
 3. Código Bromatológico Municipal.
 4. Código de Tránsito Municipal.
 5. Código Tributario Municipal.
 6. Código de Faltas Municipal.
 7. Código Administrativo Municipal.
 8. Código Ambiental Municipal.
- 3) Establecer por Ordenanzas las tasas, contribuciones y tarifas. Recaudar e invertir sus recursos.
- 4) Formular y aprobar el Presupuesto de gastos y recursos municipales.
- 5) Aprobar las normas relativas a la prestación de los servicios públicos municipales y la realización de obras públicas.
- 6) Implementar el Régimen Legal y Contable de Contrataciones de Obras, Servicios o Suministros en concordancia con las leyes de la Provincia.
- 7) Contraer empréstitos con fines determinados, con la aprobación de los dos tercios (2/3) de votos de la totalidad de los miembros del Concejo Deliberante. En ningún caso el servicio para el pago de empréstitos puede exceder la cuarta parte de los recursos municipales anuales, ni la previsión financiera para tal objeto aplicarse a otros fines. Asimismo, no puede comprometer el patrimonio municipal.
- 8) Defender los intereses locales, a través de las políticas de Gobierno. Coordinar y promover políticas con los entes provinciales y nacionales, como así también con las organizaciones de la comunidad, asegurando el bien común.
- 9) Promover la provisión de los servicios públicos dentro de su ámbito territorial, ya sea mediante prestación directa o delegada.
- 10) Promover planes de viviendas para la población en general y específicamente a los habitantes rurales, por sí o en acción coordinada con el Gobierno Provincial y Nacional, impulsando el sistema de ayuda mutua, e instrumentar los medios para ese fin.
- 11) Participar en las decisiones vinculadas con la implementación y el funcionamiento de la totalidad de los servicios que se presten dentro de su

jurisdicción, aunque la administración de los mismos no dependa directamente del Municipio.

- 12) Preservar y mantener el carácter arquitectónico, histórico y urbanístico existente, exigiendo para el futuro la más firme conservación de los principios vinculados al mismo.
- 13) Velar por la higiene, salubridad y moralidad, como así también por la promoción y protección del medio ambiente, paisaje, equilibrio ecológico y polución ambiental, tendiendo al desarrollo sostenible.
- 14) Usar y disponer de sus bienes. Cuando se trate de gravar o enajenar bienes inmuebles, la aprobación del acto requiere el voto favorable de los dos tercios (2/3) de la totalidad de los miembros del Concejo Deliberante.
- 15) Fomentar, promover y participar en la realización, conjuntamente con vecinos del Municipio o con sus asociaciones voluntarias, en la administración y conducción de cooperativas, consorcios, empresas o sociedades de economía mixta que tuvieren por objeto servicios u obras de utilidad general o actividades económicas que respondan a los principios de economía social. Las empresas privadas, contratistas o concesionarias que desarrollen actividades en el ejido municipal deberán favorecer la incorporación de trabajadores locales y promover su capacitación cuando resulte necesario.

La fundación, organización no gubernamental, asociación civil, cooperativa, empresa, fideicomiso o persona jurídica de carácter privado que desarrolle actividades con incidencia social, económica, cultural o ambiental dentro del ejido municipal, y perciba fondos o recursos del Municipio deberá informar al Departamento Ejecutivo Municipal:

1. Memoria de actividades: Detalle de programas, proyectos y acciones ejecutadas en el municipio.
2. Impacto territorial: Beneficiarios directos e indirectos, zona de influencia y resultados obtenidos.
3. Articulación con el municipio: Convenios, colaboraciones o contraprestaciones vigentes.

El incumplimiento de esta obligación faculta al Municipio a suspender habilitaciones, revocar beneficios fiscales o excluir a la entidad de registros municipales de proveedores y programas de fomento.

- 16) Promover el turismo, reglamentando y fiscalizando sus servicios, en el marco de un plan regulador integral, donde se lo contemple como eje generador de actividad económica y social, fomentando la regionalización en el ámbito nacional e internacional.
- 17) Crear entes interdisciplinarios de asesoramiento y planificación, con participación comunitaria activa, cuando las necesidades de Gobierno así lo requieran.
- 18) Realizar, auspiciar y estimular la celebración de las festividades públicas, patrióticas, religiosas, populares y tradicionales; participar con las entidades vecinales e instituciones sociales en la exaltación, conmemoración y homenajes referidos a hechos, lugares o personas, que integren las tradiciones histórico populares del Municipio, así como exaltar en la toponimia local, los valores, símbolos o elementos que se vinculen al acervo cultural o tradicional de la comunidad.

- 19) Crear, fomentar y asegurar los servicios de Bomberos y Defensa Civil, a partir de su conformación, cooperar para su sostenimiento y capacitación, con el objetivo de prevenir, detectar y atender situaciones de incendios, catástrofes y emergencias.
- 20) Facilitar el acceso a la vivienda, la salud y el trabajo a sus veteranos de guerra residentes en la ciudad.
- 21) Exigir y reglamentar estudios de impacto ambiental sobre atmósfera, suelos, vegetación, especies animales, cursos y cuerpos de agua, previos a la implementación de emprendimientos urbanísticos, arquitectónicos, turísticos o industriales.
- 22) Establecer normas de protección de la naturaleza y el paisaje, bajo un concepto de ecología social que interprete a la especie humana como integrante del sistema ecológico y a los efectos de que el desarrollo se realice en forma equilibrada y sin afectar la calidad de vida.
- 23) Clasificar y reglamentar la protección de las especies vegetales y animales autóctonas, o las que -sin serlo- puedan resultar de conveniencia para la comunidad, e implementar un eficiente sistema de control.
- 24) Tomar todas las medidas que resulten necesarias para impedir la contaminación ambiental.
- 25) Garantizar la recolección de residuos, su adecuado tratamiento y disposición final y la limpieza e higiene general.
- 26) Reglamentar la tenencia de animales, en directa vinculación con la protección de la salud y seguridad de las personas. Para ello se faculta la creación de instrumentos legales necesarios para la implementación de la presente regulación.
- 27) Garantizar el uso de la tierra fiscal municipal en función social, creando los instrumentos legales necesarios para este fin.
- 28) Conferir derechos de uso y ocupación de bienes municipales a organismos estatales y a instituciones de bien público con personería jurídica.
- 29) Fomentar la educación formal y no formal, con proyección a los distintos barrios y al área rural, con plena participación comunitaria a través de los centros vecinales, entidades de servicios y culturales.
- 30) Fiscalizar el funcionamiento de los juegos y entretenimientos y controlar el cumplimiento de las calificaciones de los espectáculos públicos.
- 31) Ejercer el poder de policía respecto al expendio de productos tóxicos e inflamables.
- 32) Crear un registro de centros vecinales legalmente constituidos.
- 33) Registrar y fiscalizar toda actividad de alcance comunitario que se desarrolle a título gratuito o sin fines de lucro.
- 34) Asegurar el uso público de las márgenes del río, arroyos, y el libre acceso a las mismas.
- 35) Garantizar la señalización, el control y el mantenimiento de la red vial en el ámbito de su competencia. Asimismo, exigir a los organismos competentes el mantenimiento, arreglo y limpieza de las rutas nacional y provincial y sus banquetas dentro del municipio.
- 36) Asegurar y regular el transporte público de pasajeros y promover su uso en el ámbito de su competencia.
- 37) Velar por la normal provisión de alimentos, combustibles y productos esenciales a la población

- 38) Establecer y coordinar políticas de desarrollo social para la población en riesgo y en casos de catástrofe.
- 39) Promover la actividad científica y tecnológica en sus aspectos productivo, académico y de investigación.
- 40) Promover la instalación y la creación de mataderos, frigoríficos, mercados, ferias francas y puestos de venta municipales.
- 41) Reglamentar las normas de higiene, salubridad, seguridad y la certificación de aptitud ambiental municipal en los establecimientos comerciales, industriales y de servicios.
- 42) Adoptar gradualmente las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones.
- 43) Establecer restricciones y servidumbres administrativas y calificar los casos de utilidad pública municipal a los fines de ejercer la iniciativa legislativa en materia de expropiación.
- 44) Ejercer el poder de policía en el ámbito de la jurisdicción en todas las materias de su competencia, aplicando la normativa de regulación y fiscalización. Ejercer la potestad sancionatoria y adoptar medidas precautorias.
- 45) Promover el desarrollo rural integral, impulsando inversiones en infraestructura, fortaleciendo las actividades productivas, la capacitación y el apoyo a la comercialización de la producción local. A tal fin, podrá destinar fondos específicos para proyectos de desarrollo rural y fomentar la participación de la comunidad en la planificación y priorización de iniciativas orientadas al crecimiento económico y al mejoramiento de la calidad de vida en las zonas rurales.

La enumeración de competencias es de carácter enunciativa y no taxativa.

La enunciación de estas funciones no debe entenderse como negación de otras no específicas, pudiendo el municipio realizar cualquier otra de interés local no estipulada, siempre que no se contraponga a la Constitución Nacional, Provincial y a esta Carta Municipal.

TÍTULO V DEL CONCEJO DELIBERANTE

Art. 29.- REQUISITOS. Para ser concejala o concejal se requiere:

- 1) Ser argentino nativo o naturalizado con cuatro (4) años de ejercicio de la ciudadanía y estar inscripto en el Registro Cívico Nacional o Provincial.
- 2) Ser mayor de edad.
- 3) Ser vecino del Municipio con una residencia inmediata anterior de cuatro años o nativo del mismo.

Art. 30.- DURACIÓN. La concejala o el concejal dura cuatro (4) años en sus funciones y puede ser reelegido por un solo período consecutivo. Si ha sido reelecto no puede ser elegido, sino con el intervalo de un período.

Art. 31.- INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES. Sin perjuicio de las incompatibilidades previstas en el artículo 180 de la Constitución de la Provincia no pueden ser elegidos concejales:

- 1) Los que no pueden ser electores.

- 2) Los condenados por sentencia, mientras dure la condena y la mitad más del tiempo de su duración.
- 3) Los fallidos, mientras no sean rehabilitados.
- 4) Los deudores del Tesoro Nacional, Provincial o Municipal que, condenados por sentencia firme, no abonaren sus deudas.
- 5) Los militares e integrantes de las Fuerzas de Seguridad, mientras permanezcan en calidad de activos y los eclesiásticos regulares.
- 6) Los inhabilitados para el desempeño de cargos públicos.
- 7) Quienes, directa o indirectamente, tengan intereses contrarios con el Municipio en contratos, obras o servicios de su competencia.

Art. 32.- INHABILIDAD SOBREVINIENTE. La incapacidad física o mental sobreviniente es causal de cesación del mandato del concejal, cuando por su índole o naturaleza sea impedimento total para el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo.

Art. 33.- INCORPORACIÓN Y ELECCIÓN DE AUTORIDADES. La sesión especial de incorporación de concejales se realiza el día 10 de diciembre de los años correspondientes a la renovación parcial del Cuerpo.

En dicho acto, los concejales electos proceden al examen y aprobación de los diplomas que acreditan su condición de tales. Con posterioridad, prestan juramento ante el presidente provisional del Concejo Deliberante, que es el concejal de mayor edad. Incorporados los concejales y prestado el juramento de ley, todos ellos quedan habilitados para elegir, en ese mismo acto, a las autoridades del Concejo Deliberante, conforme al procedimiento establecido por esta Carta.

En la misma sesión, los concejales deben presentar la declaración jurada de los bienes que poseen al iniciar su mandato, la cual debe reiterarse al finalizar el mismo, remitiéndose ambas a la Escribanía de Gobierno.

Art. 34.- SESIONES PREPARATORIAS. El Concejo Deliberante se reúne en Sesiones Preparatorias todos los años, quince (15) días antes del comienzo de las sesiones ordinarias, con el objeto de constituirse, elegir sus autoridades y, si fuere el caso, dictar el Reglamento Interno, actuando como presidente el concejal de mayor edad. Se elige un presidente, un vicepresidente 1º y un vicepresidente 2º.

Art. 35.- SESIONES ORDINARIAS. El Concejo Deliberante se reúne en sesiones ordinarias durante el período que va desde el 1 de marzo hasta el 9 de diciembre de cada año. El Cuerpo fija los días de sesión. Antes de la finalización del período de sesiones ordinarias, puede resolver su prórroga.

Art. 36.- SESIONES ESPECIALES. Son aquellas a realizarse con objeto determinado dentro del período de sesiones ordinarias, fuera de los días estipulados y en horario a establecer. La convocatoria es efectuada a pedido de una tercera parte de sus miembros, con notificación al Departamento Ejecutivo.

Art. 37.- SESIONES EXTRAORDINARIAS. El Concejo puede ser convocado a sesiones extraordinarias, siempre que el interés público así lo requiera. La convocatoria es efectuada por el Intendente Municipal, o por el presidente del Cuerpo a pedido de una tercera parte de sus miembros, con notificación al Departamento Ejecutivo. En todos los

casos la convocatoria se da a publicidad. Durante las sesiones extraordinarias no pueden ser tratados asuntos ajenos a la convocatoria, salvo cuando se juzgue la responsabilidad política de funcionarios que puedan ser removidos por juicios de esta naturaleza.

Art.38.- **SESIONES PÚBLICAS Y SECRETAS.** Las sesiones del Concejo son públicas. Excepcionalmente, por el voto de las dos terceras partes (2/3) de sus miembros, pueden ser secretas en casos en que la gravedad de la situación así lo requiera, como en situaciones de atentados contra la seguridad nacional y el orden democrático de la población. El Cuerpo puede determinar el local donde se celebrará la sesión de este carácter. Sin perjuicio de su calidad de secretas debe tomarse registro fílmico de las mismas.

Art. 39.- **QUÓRUM.** Para sesionar se necesita la presencia de la mayoría absoluta de los miembros del Cuerpo. Un número menor puede reunirse al solo efecto de acordar las medidas necesarias para lograr el quórum legal.

Para formar quórum legal, es necesario más de la mitad de sus miembros, incluido el presidente. El Cuerpo sólo podrá reunirse en minoría al solo efecto de conminar a sus miembros inexistentes, debiendo imponer multas por las inasistencias injustificadas, las que no podrán superar el cincuenta por ciento (50%) de sus dietas. Si el número de las mismas supera las tres (3) consecutivas o diez (10) alternadas en un mismo período de sesiones, será declarado cesante, convocándose de inmediato a su sucesor.

Art. 40.- **FACULTADES DISCIPLINARIAS.** El Concejo Deliberante puede, con el voto de las dos terceras (2/3) partes de la totalidad de sus integrantes, corregir a cualquiera de sus miembros por desorden de conducta en el ejercicio de sus funciones y hasta excluirlo de su seno por graves irregularidades, cuando éstas afecten el orden y la moral pública, fehacientemente determinadas. La exclusión es tratada en sesión especial, convocada a tal fin. En todos los casos se asegura el derecho de defensa del interesado.

Art. 41.- **SANCIONES A PERSONAS AJENAS AL CUERPO.** El Concejo puede corregir a personas ajenas al Cuerpo que en sus sesiones promovieren desórdenes y/o faltaren el respeto a todos o a cualquiera de sus miembros. Las sanciones son: advertencia, apercibimiento, desalojo de la sala, prohibición de ingreso por un plazo no mayor de treinta (30) días; sin perjuicio de dar intervención a la Justicia, si el caso lo requiere. Es necesario el voto afirmativo de los dos tercios (2/3) de la totalidad de los miembros del Cuerpo, siendo la graduación privativa del mismo.

Art. 42.- **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL CUERPO.** Son atribuciones y deberes del Concejo Deliberante:

- 1) Dictar su Reglamento Interno, elegir sus autoridades y nombrar los empleados de su inmediata dependencia, ejerciendo las funciones administrativas dentro de su ámbito.
- 2) Sancionar ordenanzas, dictar resoluciones y declaraciones.
- 3) Sancionar el Código Tributario Municipal y la Ordenanza Tributaria Municipal, respetando el principio de congruencia con leyes en la materia.
- 4) Sancionar, hasta el 31 de diciembre de cada año, la ordenanza de Presupuesto y Plan de Obras del Ejercicio siguiente, presentado por el

Departamento Ejecutivo. Si no lo remite hasta la fecha prevista, el Concejo puede iniciarlo, estudiarlo y sancionarlo en base a las ordenanzas vigentes. El Concejo no puede entrar en receso sin haber aprobado o rechazado el Presupuesto y el Plan de Obras. Para su rechazo se requiere el voto de las dos terceras (2/3) partes de la totalidad de sus miembros y debe ser fundamentado en cuestiones técnicas.

- 5) Aprobar o no, hasta el 30 de junio de cada año, la Cuenta General del Ejercicio correspondiente al movimiento de la totalidad de la Hacienda Pública Municipal, realizado durante el Ejercicio anterior cuya remisión debe producirse hasta el 31 de mayo. Para su rechazo se requiere el voto de las dos terceras (2/3) partes de la totalidad de sus miembros y debe ser fundamentado en cuestiones técnicas.
- 6) Sancionar las ordenanzas sobre los regímenes de contabilidad y contrataciones.
- 7) Aprobar o no, desafectaciones de bienes de dominio público, aceptación de legados y donaciones, gravámenes y enajenación de bienes de dominio público, conforme a la Constitución de la Provincia y esta Carta.
- 8) Someter a referéndum popular los casos que correspondieren.
- 9) Nombrar en su seno, comisiones investigadoras, de planificación, estudio y desarrollo, y las que considere convenientes a sus fines.
- 10) Sancionar planes de desarrollo.
- 11) Considerar la renuncia o licencia del Intendente Municipal.
- 12) Solicitar informes al Departamento Ejecutivo e interpelar a sus secretarios, en ambos casos con el voto de las dos terceras partes de los miembros del Concejo Deliberante. Los funcionarios tienen la obligación de concurrir a las sesiones para las que sean citados, con los informes y documentación que se les requiera. La falta de contestación o no comparecencia reiterada implica causal de mal desempeño. Por ordenanza se reglamentará la forma y modalidad del comparendo.
- 13) Aprobar, con el voto de los dos tercios (2/3) de la totalidad de sus miembros, la contratación de empréstitos para obras públicas, servicios públicos o conversión de deuda existente, designando un fondo de amortización al que no podrá darse otra aplicación. En ningún caso el servicio para el pago de empréstitos podrá exceder la cuarta parte de las rentas municipales.
- 14) Ejercer la iniciativa legislativa para el dictado de leyes de expropiación por causa de utilidad pública, de conformidad a la Constitución de la Provincia y leyes en la materia.
- 15) Prestar o negar acuerdos para la designación de funcionarios que así lo requieran.
- 16) Aprobar o no los contratos que, ad-referéndum del Cuerpo, hubiese celebrado el Departamento Ejecutivo por sí o con autorización del Concejo.
- 17) Fijar las remuneraciones de los Concejales, demás funcionarios y empleados que se desempeñan en el Concejo, estableciendo niveles escalafonarios adecuados a la jerarquía del cargo, en equitativa proporcionalidad.
- 18) Dictar el Código de Faltas, de Procedimiento ante la Justicia de Faltas, de Habilitaciones Comerciales, de Uso de Suelos, de Edificación y Planeamiento y de Procedimiento Administrativo.

- 19) Ordenar y mantener actualizado el Digesto Legislativo Municipal, el que deberá ser público y ampliamente difundido a través de una plataforma digital u otros medios masivos de información.
- 20) Sancionar el Régimen de Obras y Servicios Públicos.
- 21) Aprobar o no, en la esfera de su competencia, convenios con otros municipios, provincias, Nación, empresas públicas, entidades autárquicas, entidades culturales, de servicios y de bien público.
- 22) Contar con las Asesorías técnicas que se requieran para el dictado de ordenanzas, peticionando los dictámenes previos que considere necesarios.
- 23) Dictar ordenanzas sobre: Seguridad, Medio Ambiente, Salubridad Pública e Higiene; las tendientes a asegurar el normal abastecimiento de los habitantes del Municipio; las destinadas a prevenir, con medidas acordes, inundaciones, incendios y demás catástrofes, estableciendo condiciones para habilitación de depósitos de materias corrosivas y peligrosas, maquinarias, fábricas y demás locales que puedan amenazar la seguridad, solidez y estructura de los edificios, la viabilidad municipal y todo otro tipo de normas no delegadas expresamente al Departamento Ejecutivo y que tiendan a mejorar, estructurar y planificar la vida en el Municipio, ejercitando su facultad legislativa.
- 24) Dictar las ordenanzas que tiendan a preservar el patrimonio cultural, ambiental y arquitectónico, a fomentar el turismo, el deporte y la recreación.
- 25) Fijar penas pecuniarias, decomisos y clausuras para las infracciones a las ordenanzas municipales.
- 26) Reglamentar acerca de la ubicación y funcionamiento de depósitos de materiales explosivos, tóxicos y cualquier otro que atente o pueda atentar contra la seguridad, la salud pública o el ambiente.
- 27) Adherirse o no, a las leyes nacionales o provinciales, cuando en la esfera de competencia municipal, sea privativo del Municipio el dictado de las normas.
- 28) Promover certámenes para estimular el desarrollo de la cultura y el trabajo, adjudicando premios y recompensas al mérito en general.
- 29) Dictar ordenanzas sobre apertura de avenidas, calles, parques y paseos, imponiendo nombres y designaciones a los mismos.
- 30) Reglamentar el transporte urbano y el uso de calles y suelos, en concordancia con las leyes vigentes.
- 31) Reglamentar el funcionamiento de cines, teatros, establecimientos de recreación y deporte y demás espectáculos en locales públicos.
- 32) Someter a cualquiera de sus miembros, al Intendente Municipal, al Defensor del Pueblo y Jueces de Faltas a juicio político y destituirlos por condena penal o por mal desempeño de su cargo con el voto de los dos tercios (2/3) de la totalidad de sus miembros.
- 33) Dictar todas las ordenanzas necesarias para el funcionamiento del Gobierno Municipal.

Art. 43.- AUTONOMÍA PRESUPUESTARIA. El Concejo Deliberante elabora su propio Presupuesto Anual que garantice su normal funcionamiento, el cual debe ser remitido al Departamento Ejecutivo para su incorporación al Presupuesto General del Municipio en el marco de la legislación vigente. El Concejo Deliberante presenta las

ejecuciones presupuestarias correspondientes, en forma trimestral, conforme a las normas de control y fiscalización vigentes.

TÍTULO VI DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Art. 44.- INTENDENTE. El Departamento Ejecutivo está a cargo de un ciudadano con el título de Intendente, quien asume la representación de la Municipalidad en sus actos externos y en la administración general del Municipio. Es elegido directamente por el Pueblo, debiendo reunir las condiciones exigidas por el artículo 172 de la Constitución de la Provincia.

Art. 45.- REQUISITOS. Para ser intendente se requiere:

- 1) Ser argentino nativo o naturalizado con cuatro (4) años de ejercicio de la ciudadanía y estar inscripto en el Registro Cívico Nacional o Provincial.
- 2) Ser mayor de veinticinco (25) años de edad.
- 3) Ser vecino del Municipio con una residencia inmediata anterior de cuatro años o nativo del mismo.

Art. 46.- DURACIÓN. El Intendente o Intendenta dura en sus funciones cuatro (4) años, puede ser reelegida o reelegido por un solo período consecutivo. Si ha sido reelecta o reelecto no puede ser elegida o elegido sino con el intervalo de un período. No pueden ser elegidos por un período inmediato al cese del cargo de Intendente sus parientes hasta el segundo grado, su cónyuge o con quien tenga unión convivencial.

Art. 47.- INMUNIDADES. INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES. El Intendente goza de las mismas inmunidades y tiene las mismas incompatibilidades e inhabilidades que los concejales.

Art. 48.- ACEFALÍA. En caso de fallecimiento, inhabilidad física permanente, renuncia o destitución del Intendente, el cargo es desempeñado por el Presidente del Concejo Deliberante hasta que complete el período si faltase menos de un año desde que la situación se produzca. Si no fuese el caso, se convoca a elecciones.

Art. 49.- AUSENCIAS. El intendente Municipal puede ausentarse de la ciudad hasta por diez (10) días hábiles, durante los cuales queda a cargo del Presidente del Concejo Deliberante.

Cuando la ausencia supere dicho plazo, y previa comunicación formal al Concejo Deliberante, a partir del día hábil número once (11) queda a cargo del despacho el Presidente del Concejo Deliberante.

Art. 50.- DESTITUCIÓN: El Intendente Municipal podrá ser destituido por condena penal o mal desempeño de su cargo en el ejercicio de sus funciones y removido por inhabilidad física o legal. La iniciativa será del propio Concejo Deliberante. Es facultad del Concejo Deliberante determinar su destitución, siendo necesario para ello los dos tercios de votos del total del Cuerpo.

Art. 51.- SECRETARÍAS. Por ordenanza, cuya iniciativa compete al Intendente, se determina el número de secretarías que acompañan al mismo en sus funciones, sus

competencias y atribuciones, limitándose exclusivamente a esa materia. Dicha ordenanza sólo puede ser desaprobadada por el Concejo Deliberante mediante el voto fundado de las dos terceras (2/3) partes del total de sus miembros, asegurando así estabilidad institucional y claridad en la estructura orgánica del Departamento Ejecutivo. Los secretarios son designados directamente por el Intendente y rigen para ellos las mismas incompatibilidades e inhabilidades que para los concejales, no estando comprendidos en las disposiciones sobre estabilidad y escalafón municipal.

Son los jefes inmediatos de las divisiones pertinentes de la administración comunal que se les asigne, pueden por sí solos resolver todo lo referente al régimen interno y disciplinario de sus respectivas áreas y pueden ser removidos aun sin causa por decisión del Intendente. En el ejercicio de sus funciones, los secretarios dictan las resoluciones correspondientes a las materias comprendidas dentro de su competencia, conforme a las atribuciones que establezca la ordenanza de creación de cada Secretaría.

Dichos actos se integran al plexo jurídico municipal como manifestaciones propias del Departamento Ejecutivo. Los secretarios refrendan con su firma la del Intendente, en todos aquellos actos de incumbencia de sus respectivas secretarías y asisten a las reuniones del Concejo Deliberante a requerimiento de éste, en la forma establecida por esta Carta.

Art. 52.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO. Son deberes y atribuciones del Departamento Ejecutivo:

- 1) Ejercer la potestad de dirigir toda la administración municipal y dictar los reglamentos necesarios para el Régimen de las Oficinas, el cuidado de los archivos y de sus dependencias.
- 2) Promulgar, publicar, cumplir y hacer cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas en los casos que correspondan.
- 3) Ejercer el derecho de veto de las ordenanzas, en el plazo de diez (10) días hábiles desde la notificación fehaciente de su sanción por el Concejo Deliberante y devolverlas para su nuevo tratamiento. La única ordenanza que está vetada parcialmente y puede promulgarse es la de Presupuesto.
- 4) Dictar decretos, resoluciones y presentar proyectos de ordenanzas.
- 5) Nombrar y remover a los empleados de la Administración a su cargo y solicitar los acuerdos del Concejo que se requieran, conforme a esta Carta.
- 6) Convocar al Concejo Deliberante a sesiones extraordinarias, cuando razones de gravedad o urgencia, que afecten el interés público, así lo requieran.
- 7) Elaborar y remitir al Concejo, el Plan de Obras y el Presupuesto de Gastos y Recursos del Ejercicio siguiente, que deberá incluir partidas específicas para el funcionamiento de dicho Cuerpo.
- 8) Ejercer el derecho de iniciativa de elaboración del Código Tributario Municipal, de la Ordenanza Tributaria, de Contabilidad y Contrataciones y de la Ordenanza que establece el sentido y circulación de calles.
- 9) Concurrir, cuando lo juzgue oportuno, a las reuniones del Concejo Deliberante y suministrarle por escrito, personalmente o por medio de sus secretarios los datos e informes que le fueren solicitados.
- 10) Presentar hasta el 30 de abril, con carácter de improrrogable la Cuenta General del Ejercicio Fiscal vencido.

- 11) Formular las bases de las contrataciones y aprobar o no las propuestas; administrar los bienes municipales; otorgar, controlar y reglamentar todos los servicios públicos.
- 12) Expedir órdenes de pago.
- 13) Hacer recaudar las rentas municipales, de conformidad a la Constitución de la Provincia y ordenanzas vigentes.
- 14) Aplicar sanciones establecidas en las ordenanzas.
- 15) Celebrar contratos que autorice el Presupuesto, de conformidad a la legislación en la materia.
- 16) Concurrir a la apertura de las sesiones ordinarias anuales del Concejo, emitiendo un mensaje sobre su gestión y el estado general de la Municipalidad.
- 17) Imponer restricciones administrativas y de servidumbres públicas a la propiedad urbana y rural, por razones de orden técnico, jurídico y de interés social, cuando las ordenanzas lo autoricen.
- 18) Asegurar los servicios públicos y proveer a la seguridad de los habitantes del Municipio.
- 19) Intervenir en la conformación, discusión, negociación y tratativas de los convenios colectivos de trabajo con los agentes municipales.
- 20) Organizar la prestación de los servicios públicos.
- 21) Celebrar convenios ad-referéndum del Concejo Deliberante con la Nación, la Provincia y otros municipios, empresas públicas y privadas, entidades culturales y de fomento.
- 22) Dar a publicidad, trimestralmente el estado de ingresos y egresos de las cuentas municipales y, dentro de los sesenta (60) días de vencido el Ejercicio, una memoria sobre la labor desarrollada.
- 23) Designar asesores en su esfera y removerlos.
- 24) Designar a un funcionario de su gabinete para que comparezca ante la Comisión de Labor Parlamentaria del Concejo Deliberante, al menos una vez cada tres (3) meses, a fin de informar sobre la marcha del Gobierno Municipal, el estado general de la administración, la ejecución de políticas públicas y cualquier otro asunto de interés institucional.
- 25) Proponer al Concejo los candidatos a ocupar cargos que requieran el acuerdo del Cuerpo.
- 26) Fijar las remuneraciones de sus secretarios, demás funcionarios y empleados que se desempeñan en el Departamento Ejecutivo, estableciendo niveles escalafonarios que representen la jerarquía del cargo, en equitativa proporcionalidad. El Intendente Municipal fija su remuneración que no puede ser mayor al valor de un sueldo de Juez de Primera Instancia de la provincia de Salta.
- 27) Ejercer las facultades que le confiere el artículo 176 de la Constitución de la Provincia.
- 28) Ejercer el poder de policía en sus múltiples aspectos: seguridad, higiene, costumbres, espectáculos, cultos, tránsito, servicios públicos, industrias peligrosas, ruidos molestos, pesas y medidas, incendios y peligros materiales y demás materias locales, con el fin último de proteger los derechos individuales a la vida, la libertad y la propiedad, con facultades para imponer las sanciones fijadas por Ordenanzas.

- 29) Convenir con la Provincia, la Nación y los demás Municipios, regímenes de coparticipación o bilaterales de carácter impositivo y distribución de regalías, con aprobación de los dos tercios de los votos del total de los miembros del Concejo Deliberante.
- 30) Todo acto legislativo sancionado deberá ser publicado obligatoriamente en el Boletín Oficial Municipal, en forma inmediata a su promulgación o aprobación, según corresponda, garantizando la publicidad, autenticidad y acceso público mediante los medios tecnológicos disponibles que aseguren la conservación y consulta permanente de la normativa municipal.
- 31) Formular y conservar un prolijo inventario de todos los bienes patrimoniales del municipio.
- 32) Fomentar y auspiciar, dentro del municipio, la realización de actividades deportivas, recreativas y de esparcimiento popular.
- 33) Ejercer las demás facultades que autoriza esta Carta y las que le son propias.

TÍTULO VII DELEGACIONES MUNICIPALES

Art. 53.- Para el cumplimiento de la facultad conferida por el artículo 170 de la Constitución de la Provincia, última parte, se dicta una ordenanza que regule la constitución, atribuciones y funcionamiento de las Delegaciones Municipales. La misma requiere el voto de las dos terceras (2/3) partes de sus miembros y debe ajustarse a los siguientes principios:

- 1) El delegado es nombrado por el Departamento Ejecutivo con el acuerdo de las dos terceras (2/3) partes de los votos del Concejo Deliberante. Dura dos (2) años en el cargo y puede ser removido por las dos terceras (2/3) partes de los votos del Cuerpo por mala conducta o mal desempeño de sus funciones.
- 2) Debe tener una edad mínima de veinticinco (25) años, ser vecino del lugar o con una residencia inmediata anterior de cuatro (4) años.

El Municipio Rivadavia Banda Norte promoverá la descentralización administrativa mediante la creación y funcionamiento de Delegaciones Municipales en las distintas localidades que integran su jurisdicción, con el objeto de garantizar una gestión más cercana, eficiente y participativa.

Las Delegaciones Municipales contarán con competencias operativas y administrativas conforme lo establezca la reglamentación, asegurando la adecuada prestación de servicios y la atención de las necesidades locales.

A los fines de garantizar su normal funcionamiento, el Municipio asignará a cada Delegación una partida presupuestaria específica, la cual será determinada en función de criterios objetivos, considerando especialmente la cantidad de habitantes, las características territoriales y las necesidades de cada localidad.

La organización, funcionamiento y atribuciones de las Delegaciones Municipales serán establecidos por ordenanza.

TÍTULO VIII ORDENANZAS MUNICIPALES

Art. 54.- INICIATIVA. Las ordenanzas tienen origen:

- 1) En el Concejo Deliberante, por iniciativa de sus miembros.

- 2) En el Departamento Ejecutivo, por iniciativa del mismo.
- 3) Por iniciativa popular.

Art. 55.- SANCIÓN. Se considera sancionada una ordenanza cuando resulta aprobada por la mayoría de los miembros presentes del Concejo Deliberante, excepto cuando se requiera mayoría agravada. El Presidente del Concejo vota en caso de empate y con voto fundado para integrar los dos tercios (2/3) de la totalidad de sus miembros.

Art. 56.- PROMULGACIÓN – VETO. Sancionada una ordenanza, pasa al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Toda ordenanza no vetada u observada por el Departamento Ejecutivo en el término de diez (10) días hábiles se considera automáticamente promulgada.

En caso de veto u observación, el Concejo debe considerar nuevamente la ordenanza dentro de los treinta (30) días hábiles de recibida. Si no lo hiciese se tienen por aceptadas las objeciones y sancionada con ellas. Insistiendo el Concejo con el voto de las dos terceras (2/3) partes de sus miembros, la ordenanza queda automáticamente sancionada sin otro trámite o plazo alguno. Ningún proyecto de ordenanza rechazado totalmente por el Concejo puede tratarse en las sesiones del mismo año. Se considera sancionada una ordenanza cuando resulta aprobada por la mayoría de los miembros presentes del Concejo Deliberante, excepto cuando se requiera mayoría agravada. El presidente del Concejo vota en caso de empate y con voto fundado para integrar los dos tercios (2/3) de la totalidad de sus miembros.

El Departamento Ejecutivo podrá vetar parcialmente una ordenanza, observando artículos, párrafos o incisos completos. El veto debe comunicarse por escrito al Concejo Deliberante dentro del plazo legal, con la debida fundamentación. El Concejo podrá aceptar las observaciones o insistir en las partes vetadas con el voto de las dos terceras (2/3) partes de la totalidad de sus miembros. Si no hubiera insistencia dentro del plazo, quedan promulgadas únicamente las disposiciones no vetadas.

Art. 57.- PROYECTO DE URGENTE TRATAMIENTO. El Departamento Ejecutivo Municipal puede enviar al Concejo Deliberante para su tratamiento dentro de cualquier período de sesiones, proyectos de ordenanzas con pedido de trámite de urgencia. Estos deben ser considerados dentro de los treinta (30) días corridos contados desde su recepción por el Cuerpo. La solicitud de tratamiento de urgencia puede ser efectuada aún después de remitido un proyecto de ordenanza y en cualquier etapa de su trámite, en cuyo caso el término comienza a correr a partir de la recepción de dicha solicitud. Los proyectos a los que se imponga el trámite previsto en este artículo que no sean expresamente desechados dentro del plazo establecido, se tienen por aprobados. El Concejo Deliberante con el voto de los dos tercios (2/3) de sus miembros, puede dejar sin efecto el tratamiento de urgencia.

Art. 58.- ORDENANZAS DE NECESIDAD Y URGENCIA. En situaciones de gravedad institucional, extrema urgencia, emergencia pública, catástrofes, fuerza mayor o circunstancias excepcionales que hagan imposible seguir los trámites ordinarios para la sanción de ordenanzas, y cuando la inmediatez de la decisión requerida no permita esperar la reunión del Concejo Deliberante o su convocatoria, el Intendente puede dictar Ordenanzas de Necesidad y Urgencia, debidamente fundadas en los hechos que justifican su emisión. Las Ordenanzas de Necesidad y Urgencia son remitidas al Concejo Deliberante dentro de los cinco (5) días de dictadas, con una exposición clara

de motivos, antecedentes y fundamentos técnicos. El Concejo Deliberante debe tratarlas dentro de los treinta (30) días de recibidas. Si no mediare rechazo expreso dentro de dicho plazo, quedan automáticamente aprobadas, sin perjuicio de las responsabilidades que quepan a los funcionarios por la omisión en la consideración de los tratamientos o por el análisis apresurado de la situación.

Art. 59.- REGISTRO ESPECIAL. PUBLICACIÓN. IRRETROACTIVIDAD. Sancionada y promulgada una ordenanza se resguarda en un registro especial, físico y digital y se publica en el Boletín Oficial Municipal. No tienen efecto retroactivo, salvo disposición en contrario y siempre que no afecten derechos y garantías constitucionales.

Art. 60.- VIGENCIA. Las ordenanzas rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

Art. 61.- DOBLE LECTURA. Se requiere Doble Lectura para la aprobación de las ordenanzas que versen sobre:

- 1) Concesionar obras, servicios y funciones del Municipio.
- 2) Desafectar los bienes inmuebles de dominio público del Municipio para dar en uso o disponer en favor de particulares.
- 3) Crear o disolver empresas municipales, de economía mixta, entidades descentralizadas y autárquicas.
- 4) Contraer empréstitos.

Se requiere, para la primera lectura la mayoría absoluta de los votos emitidos y para la segunda lectura el voto de los dos tercios (2/3) de los miembros del Cuerpo.

TÍTULO IX ÓRGANOS DE CONTROL Y GESTIÓN

CAPÍTULO I SINDICATURA GENERAL MUNICIPAL

Art. 62.- SINDICATURA GENERAL DEL MUNICIPIO. La Sindicatura General del Municipio es el órgano de control interno presupuestario, contable, financiero, económico, patrimonial y legal de la Hacienda Pública Municipal centralizada y descentralizada. A los fines del ejercicio de su competencia, la Sindicatura General se encuentra investida de la potestad de auditoría y fiscalización interna. Sus funciones son:

- 1) Supervisar, la aplicación por parte de los entes correspondientes, de las normas de Control Interno, de Auditoría Interna y de Evaluación de Programas, y observar su cumplimiento. Las normas en cuestión contemplan, en cuanto sean aplicables, las de uso y aceptación nacional e internacional para órganos de Auditoría Interna del Estado.
- 2) Realizar auditorías, exámenes especiales y las misiones que le encomiende el Departamento Ejecutivo, sean en forma directa o a través de estudios profesionales de auditores independientes.
- 3) Verificar el cumplimiento, por los organismos controlados, de las observaciones y recomendaciones efectuadas por este organismo de control.
- 4) Formular directamente a las áreas del Departamento Ejecutivo Municipal, recomendaciones tendientes a asegurar el adecuado cumplimiento

normativo, la correcta aplicación de las directrices de Auditoría Interna y los criterios de economía, eficiencia y eficacia. Las recomendaciones no suspenden la ejecución de los actos administrativos.

- 5) Poner en conocimiento del Intendente y del Procurador General del Municipio, los actos detectados en el ejercicio de sus funciones que hubiesen acarreado, o estime puedan acarrear, perjuicios significativos para el patrimonio público.
- 6) Asesorar al Intendente y a los funcionarios del Departamento Ejecutivo en materia de control y auditoría.
- 7) Proponer al Intendente la emisión de las normas de Control Interno, de Auditoría Interna y las normas generales de Evaluación de Programas para el Sector Público Municipal.
- 8) Cumplir con los requerimientos que fije el Intendente.

Art. 63.- REQUISITOS. DURACIÓN. INCOMPATIBILIDADES. Su titular es el Síndico General Municipal, designado y removido por el Intendente. Cesa en sus funciones al finalizar el mandato constitucional del Intendente que lo designó, sin perjuicio de ulteriores designaciones que en su persona recayeran. Para ser Síndico General es necesario ser argentino nativo o naturalizado, poseer título universitario en Abogacía, Ciencias Económicas u otros graduados con especialización financiera y/o control, con al menos cinco (5) años de ejercicio profesional y una experiencia en administración pública, financiera o en auditoría, no inferior a los dos (2) años.

CAPÍTULO II JUZGADO DE FALTAS

Art. 64.- COMPETENCIAS. El Juzgado Administrativo de Faltas entiende en el juzgamiento de las faltas, infracciones y contravenciones municipales, aplicando las sanciones legales del caso con sujeción a las normas constitucionales en la materia. Por ordenanza se crean juzgados especializados en asuntos de su competencia.

Art. 65.- JUECES ADMINISTRATIVOS. DESIGNACIÓN. El Juez de Faltas es designado por el Intendente, previo concurso de antecedentes y oposición, requiriendo acuerdo del Concejo Deliberante con el voto de las dos terceras (2/3) partes de la totalidad de sus miembros. Dura cuatro (4) años en sus funciones y puede ser designado nuevamente, en cuyo caso adquiere inamovilidad.

Art. 66.- REQUISITOS. Para ser Juez de Faltas se requiere:

- 1) Ser argentino nativo o naturalizado, con tres (3) años de ejercicio de la ciudadanía, dos (2) años de residencia inmediata anterior en el Municipio, y título universitario de Abogado, con cinco (5) años de ejercicio de la profesión o magistratura.
- 2) No tener antecedentes que lo inhabiliten moral o penalmente.

Art. 67.- INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES. Es incompatible la función de Juez Administrativo de Faltas con el ejercicio de cualquier otro cargo nacional, provincial o municipal salvo la docencia. No puede ejercer ningún tipo de empleo, función o comisión, ni la profesión de abogado, ya que su dedicación reviste el

carácter de exclusiva. Tiene las mismas inhabilidades que las establecidas para el Intendente.

Art. 68.- RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO. El personal del Juzgado de Faltas es designado por el Intendente, a propuesta del Juez y es incorporado a la carrera administrativa de conformidad con la organización que se determine. Por ordenanza se determina su funcionamiento respetando los siguientes principios:

- 1) El procedimiento es oral, público e informal, garantizando el debido proceso.
- 2) Las resoluciones definitivas son apelables ante la Justicia ordinaria, estableciéndose el monto para su procedencia.

Art. 69.- Cuando el crecimiento poblacional y las necesidades municipales lo requieran, el Juzgado de Faltas podrá convertirse en Tribunal Colegiado, con un número de tres jueces. Una ordenanza establece las pautas sobre la conversión tratada en este artículo.

Art. 70.- Los Jueces de Faltas pueden ser removidos por causales de indignidad, abandono o mal desempeño de sus funciones.

CAPÍTULO III PROCURADURÍA GENERAL DEL MUNICIPIO

Art. 71.- PROCURADOR GENERAL. El Procurador General del Municipio es el encargado de la defensa del Patrimonio Municipal, y es parte legítima en los juicios administrativos y en todos aquellos que afecten intereses y bienes del Municipio. Solicita la declaración judicial de ineficacia de toda norma que afecte los intereses que se le confían, encontrándose legitimado para demandar la inconstitucionalidad de normas, resoluciones, contratos o cualquier acto de la autoridad contrario a las prescripciones constitucionales y a esta Carta.

Art. 72.- NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN. Es nombrado por el Departamento Ejecutivo, previo concurso público, con acuerdo de los dos tercios (2/3) de votos de la totalidad de los miembros del Concejo Deliberante y es removido en la misma forma por causales de indignidad, abandono o mal desempeño de sus funciones. Dura cuatro (4) años en sus funciones y puede ser designado nuevamente, en cuyo caso adquiere inamovilidad.

Art. 73.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Tiene las mismas inhabilidades e incompatibilidades que para ser electo Intendente y el cargo es incompatible con el ejercicio de cualquier otra función pública o privada, excepto la docencia.

Art. 74.- REQUISITOS. REMUNERACIÓN. Se requiere ser argentino nativo o naturalizado, con tres (3) años de ejercicio de la ciudadanía e igual tiempo de residencia inmediata anterior en el Municipio; título universitario de Abogado, con cinco (5) años de antigüedad en la profesión o función judicial y treinta (30) años de edad como mínimo. Su remuneración es fijada en el Presupuesto.

Art. 75.- FUNCIONAMIENTO. Por ordenanza se regula el instituto, atribuciones, responsabilidades y normas de funcionamiento.

CAPÍTULO IV ASESORES

Art. 76.- ASESORES. Los asesores que designen el Concejo Deliberante y el Departamento Ejecutivo en sus respectivas órbitas, duran en la función hasta que expira el mandato del Cuerpo que lo designó. Pueden ser reelectos y removidos en cualquier tiempo y no están incluidos en la carrera municipal.

CAPÍTULO V DEFENSOR DEL PUEBLO

Art. 77.- REQUISITOS. DURACIÓN. INCOMPATIBILIDADES. Es facultad del Concejo Deliberante, la creación de una Defensoría del Pueblo que ejerza el control en representación de los administrados, de la correcta actuación de funcionarios y agentes municipales de la administración centralizada y descentralizada. La ordenanza es sancionada cuando las circunstancias así lo exijan y en la misma se establecen las funciones, requisitos, duración, incompatibilidades y demás recaudos necesarios a tal fin.

CAPÍTULO VI CONSEJO AMBIENTAL, SOCIAL Y ECONÓMICO MUNICIPAL

Art. 78.- El Consejo Ambiental, Social y Económico del Municipio está integrado por representantes del Departamento Ejecutivo Municipal, Concejo Deliberante, cámaras empresariales, sindicatos, cultura, instituciones educativas, juventud, pueblos originarios, organizaciones campesinas, centros vecinales, instituciones intermedias, ambientalistas, proteccionistas y ONG. Es órgano de consulta del Gobierno Municipal y es obligatorio requerirle opinión en planes de desarrollo, ambientales, económicos, científicos, culturales, tecnológicos y de planificación municipal. El presente dictamen carece de carácter vinculante y se emite a título ad honorem.

TÍTULO X MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Art. 79.- RECONOCIMIENTO Y GARANTÍA. El Municipio reconoce y garantiza los derechos de iniciativa, referéndum, presupuesto participativo y la audiencia pública conforme a las normas que regulen su ejercicio.

Art. 80.- DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO. El Municipio destina anualmente, al presupuesto participativo, un porcentaje del total asignado a obras públicas, mediante el cual los vecinos podrán votar sobre proyectos comunitarios de inversión.

La participación ciudadana se realiza a través de medios digitales y presenciales, garantizando la accesibilidad, inclusión y transparencia del proceso.

Una ordenanza reglamenta su implementación, los mecanismos de votación, seguimiento y rendición de cuentas, asegurando la efectiva incidencia de las decisiones vecinales en la ejecución del Presupuesto Municipal.

Art. 81.- DE LA AUDIENCIA PÚBLICA. Las audiencias públicas constituyen instancias de participación en el proceso de toma de decisiones del Gobierno Municipal en el cual la autoridad responsable de la misma habilita un espacio institucional para que todos aquellos que puedan verse afectados o tengan un interés particular expresen su opinión respecto de ella. Los procedimientos para la realización de las Audiencias Públicas establecidas en esta Carta deben ser reglamentados por Ordenanza.

TÍTULO XI ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

Art. 82.- INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES. Es incompatible el desempeño de dos o más cargos públicos en forma simultánea, salvo la docencia, las excepciones que surjan de esta Carta y aquéllas que con sujeción a ésta se expresen en ordenanzas. Ningún funcionario o agente municipal puede representar, gestionar, patrocinar o mantener intereses contrarios al Municipio, bajo pena de exoneración.

Art. 83.- DECLARACIÓN PATRIMONIAL. El Intendente, concejales y demás funcionarios, de la administración del Municipio, deben prestar declaración jurada patrimonial al iniciar y concluir su gestión.

Art. 84.- VIOLACIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS. Es nulo todo acto de cualquier funcionario municipal que constituya o implique una violación de los derechos y garantías que gozaren los agentes municipales, establecidos en esta Carta y en la Convención Colectiva de Trabajo.

Art. 85.- DERECHO DE AGREMIACIÓN. Se garantiza a los agentes municipales el derecho de agremiarse libremente. Las asociaciones gremiales que constituyan deben:

- 1) Constituir patrimonios de afectación destinados a cubrir las contingencias que afecten la seguridad social de sus afiliados.
- 2) Concertar convenios colectivos de trabajo.
- 3) Ejercer el derecho de petición y de huelga.
- 4) Recurrir a la conciliación y al arbitraje.

Art. 86.- DE LA RESPONSABILIDAD. El Municipio es responsable frente a terceros por las consecuencias de los actos de sus funcionarios y empleados, con motivo o en ejercicio de sus funciones dentro de los límites legales. Los funcionarios y empleados municipales, en cualquier ámbito que se desempeñen, son personalmente responsables en el orden administrativo, civil, penal y político, por los daños causados al Municipio y/o a terceros, a causa del incumplimiento de sus funciones.

El municipio de Rivadavia Banda Norte, en su carácter de persona jurídica de derecho público, es sujeto pasivo de demanda exclusivamente ante los Tribunales Ordinarios de la provincia de Salta.

Art. 87.- DERECHO A LA CARRERA ADMINISTRATIVA. CONVENCION COLECTIVA.

La carrera administrativa constituye un derecho de los agentes municipales. El personal municipal se selecciona y organiza en aplicación de los principios constitucionales de idoneidad e igualdad, cuya organización garantizará:

- 1) Ingreso mediante sistemas objetivos de selección. El ascenso se funda en el mérito del agente.
- 2) Estabilidad del agente de carrera.
- 3) La determinación de la jerarquía máxima hasta la cual se extenderá la carrera administrativa.
- 4) Igual remuneración por igual tarea.
- 5) Permanente capacitación.
- 6) Participación de los agentes en los órganos colegiados de entes descentralizados, conforme a la pertinente ordenanza.
- 7) El agente de carrera goza de estabilidad, y en el nivel escalafonario.
- 8) Condiciones que proporcionen una vida digna para el trabajador y su familia, tendientes a cubrir todas sus necesidades básicas.
- 9) Se otorga a los agentes de la Administración Pública Municipal la garantía del sumario con intervención del afectado para su sanción o remoción.

Se asegura la estabilidad en el desempeño del cargo, prohibiéndose cualquier tipo de discriminación política, social, de género y religiosa.

Art. 88.- DE LOS CARGOS POLÍTICOS. La ordenanza presupuestaria debe presentar, en forma discriminada, partidas destinadas a los cargos políticos. Quienes desempeñen los mismos, carecen de estabilidad, sin perjuicio de aplicárseles las mismas normas relativas a los derechos y deberes del personal municipal.

TÍTULO XII PATRIMONIO Y RÉGIMEN ECONÓMICO

CAPÍTULO I PATRIMONIO MUNICIPAL

Art. 89.- CONFORMACIÓN. El Patrimonio del Municipio está constituido por la totalidad de sus bienes de dominio público y privado, de conformidad a lo normado por la ley sustantiva.

Art. 90.- DESAFECTACIÓN. Los bienes de dominio público sólo pueden desafectarse mediante ordenanza aprobada por el voto de las dos terceras partes de los miembros del Concejo Deliberante.

Art. 91.- DISPOSICIÓN DE BIENES. Todo acto de disposición de bienes inmuebles municipales requiere una ordenanza que lo autorice. La misma tendrá su origen en el Departamento Ejecutivo y deberá ser aprobada por el voto de las dos terceras partes de los miembros del Concejo Deliberante. Con el proyecto se adjuntan informes técnicos del valor económico, afectaciones al patrimonio municipal y planes previos fehacientes que hubiere del mismo. Todo esto sin perjuicio de la responsabilidad de los funcionarios omisos. La disposición de bienes muebles se reglamenta por ordenanza.

CAPÍTULO II RECURSOS DEL MUNICIPIO

Art. 92.- FUENTES. El Gobierno Municipal provee a los gastos de su administración con los fondos del tesoro municipal, formado por los recursos provenientes de la actividad económica, el producto y fruto de los bienes, la recaudación de tasas y contribuciones especiales y por mejoras a la propiedad inmueble, lo proveniente de impuestos que le correspondan y/o todo tributo permanente o transitorio. Asimismo, integra el tesoro municipal la participación obligatoria, en la proporción y forma que establezcan las leyes, del producto líquido de los impuestos de otras jurisdicciones, nacional o provincial y de las regalías que le correspondan. El producido de la cogestión de programas, los empréstitos y operaciones de crédito, donaciones, legados y subsidios, concurren a la formación de los recursos municipales, en la forma y modo que esta Carta establece.

Art. 93.- PRINCIPIOS GENERALES DEL RÉGIMEN TRIBUTARIO. La potestad tributaria municipal se ejerce conforme a los principios de legalidad, generalidad, igualdad, equidad, proporcionalidad, no confiscatoriedad, capacidad contributiva, razonabilidad, progresividad y seguridad jurídica, que constituyen la base de los tributos y cargas públicas en esta jurisdicción.

El mayor valor de los bienes, que fuere consecuencia directa o indirecta de obras públicas, es el hecho imponible de la contribución por mejoras. Las tasas retributivas de servicios exigen su efectiva prestación.

Las exenciones, reducciones o beneficios fiscales sólo se establecen mediante norma expresa y con fundamento en la protección social del individuo y su familia, la promoción del desarrollo económico, la generación de empleo, o el fomento de actividades de interés público.

El Municipio procura la armonización de su Régimen Tributario con los sistemas impositivos provincial y federal, sin menoscabar su autonomía, y establece con la Provincia y Nación mecanismos de cooperación, administración y fiscalización coordinada de los gravámenes, orientados a asegurar un sistema justo, eficiente y sostenible.

Art. 94.- RESPONSABILIDAD DEL ESTADO. El Municipio es plenamente justiciable sin necesidad de autorización previa, en los términos de las leyes pertinentes.

Los embargos no podrán recaer sobre los bienes afectados a la función asistencial, ni exceder el veinticinco por ciento (25%) de las rentas municipales.

Art. 95.- BANCO MUNICIPAL. El Municipio podrá crear un Banco Municipal, como entidad autárquica o sociedad del Estado, en la forma y modo que se establezca en la ordenanza respectiva.

CAPÍTULO III PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y CONTRATACIONES

Art. 96.- DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL. El Presupuesto es el instrumento financiero de planificación y control del Gobierno Municipal. Prevé los recursos y autoriza los gastos e inversiones, pudiendo proyectarse en forma plurianual sin exceder

el mandato del titular del Departamento Ejecutivo. Debe elaborarse y ejecutarse con sujeción a los principios de unidad, universalidad, equilibrio fiscal, eficiencia, transparencia, anualidad, claridad, flexibilidad, acuciosidad y sostenibilidad, comprendiendo la totalidad de los recursos y erogaciones de la administración central y descentralizada.

El Departamento Ejecutivo presenta anualmente al Concejo Deliberante, hasta el 31 de octubre de cada año o cuando la Provincia sancione su Presupuesto, el Presupuesto General Municipal de gastos y recursos con el Plan de Obras Públicas y los objetivos que persigue la gestión. El mismo debe ser tratado en un plazo máximo de sesenta (60) días corridos. Transcurrido dicho plazo sin haber sido aprobado o rechazado, el Presupuesto queda convertido en Ordenanza. Vencido el Ejercicio Fiscal sin que se apruebe la nueva ordenanza del Presupuesto General de gastos y recursos se tiene por prorrogado automáticamente el que se encuentre en vigencia.

El Ejercicio Fiscal comienza el primero de enero y finaliza el treinta y uno de diciembre de cada año. El Municipio no puede comprometer, autorizar ni ejecutar gasto alguno que no esté previsto en el Presupuesto vigente o en una ordenanza que determine expresamente su financiamiento, indicando los recursos afectados a su cumplimiento. Toda disposición que implique erogaciones sin previsión presupuestaria o sin fuente de financiamiento debidamente identificada carece de efecto.

Art. 97.- RÉGIMEN DE CONTABILIDAD. El régimen de contabilidad del Municipio es dictado mediante ordenanza y está destinado a regir los actos de administración y gestión del patrimonio municipal. El sistema contable refleja claramente el movimiento y desarrollo económico y financiero de su patrimonio, la determinación de su composición y el registro de sus variaciones.

Art. 98.- DE LAS CONTRATACIONES. El régimen de contrataciones municipales se rige por los principios de legalidad, concurrencia, transparencia, publicidad, igualdad, flexibilidad, razonabilidad, eficiencia, eficacia y sustentabilidad.

El Municipio adopta procedimientos de contratación que propician la digitalización, trazabilidad y acceso electrónico, promoviendo la productividad y la participación de pequeñas y medianas empresas locales.

TÍTULO XIII ASUNTOS INDÍGENAS

Art. 99.- La Municipalidad reconocerá la preexistencia étnica y cultural de los pueblos originarios que residen en el ejido municipal.

Art. 100.- La Municipalidad deberá promover el desarrollo económico, social y cultural de las comunidades originarias, valorizando y respetando sus propias pautas culturales, tradiciones e identidad territorial.

A tal efecto, impulsará y fortalecerá especialmente las actividades productivas y culturales locales, tales como la ganadería, la elaboración y comercialización de artesanías, y el aprovechamiento sustentable de productos regionales como la Algarroba, el Chaguar, fomentando su agregado de valor, comercialización y acceso a mercados.

El Municipio implementará políticas, programas y acciones que favorezcan la capacitación, el financiamiento, la organización comunitaria y la participación de los

actores locales, priorizando el trabajo digno, la economía social y el desarrollo sustentable.

Asimismo, garantizará la preservación de los saberes tradicionales y promoverá su transmisión intergeneracional como parte fundamental del patrimonio cultural de la comunidad.

Art. 101.- Fortalecer el respeto a su identidad y el derecho a una educación intercultural bilingüe.

Art. 102.- El Gobierno local garantizará la plena participación a través de una Dirección de Pueblos Originarios. La Dirección de Pueblos Originarios será la encargada de la coordinación administrativa de las Comisiones Locales de Pueblos Originarios, conformada por un delegado/a de cada comisión zonal.

Art. 103.- Acceso a tecnologías de conectividad y el desarrollo de una banca histórica de datos de los Pueblos Originarios.

Art. 104.- Desarrollar e implementar proyectos y programas de asistencia social orientados a satisfacer las necesidades básicas de la población, tales como la alimentación, el acceso al agua potable y la protección integral de la infancia, garantizando condiciones de vida dignas.

Asimismo, promover políticas de prevención, contención, asistencia y rehabilitación en materia de adicciones, mediante acciones integrales que incluyan la concientización comunitaria, el acompañamiento a las personas afectadas y sus familias, y la articulación con organismos competentes, priorizando un enfoque de salud pública, inclusión social y respeto por los derechos humanos.

Los padres, madres o tutores son responsables primarios e indelegables del cuidado, crianza y protección de niñas, niños y adolescentes, debiendo garantizar su bienestar integral y participar activamente en las acciones, programas y medidas que el Municipio disponga en materia social y de prevención de adicciones. El incumplimiento de estas responsabilidades podrá dar lugar a la intervención de las autoridades competentes conforme a la normativa vigente.

El Municipio exigirá la participación y compromiso efectivo de las familias en los programas implementados, sin perjuicio de su deber indelegable de asistencia, acompañamiento y protección de los derechos de la infancia.

Art. 105.- La Municipalidad articulará en trámites, actividades y/o gestiones ante las autoridades provinciales, nacionales e internacionales y/u organismos competentes, legitimando su organización interna y su representatividad.

Art. 106.- La Municipalidad promoverá y articulará las acciones pertinentes para el reordenamiento territorial, en estricto respeto de los derechos territoriales de los Pueblos Originarios.

Las organizaciones sociales, empresas, asociaciones civiles, fundaciones y demás entidades que desarrollen programas, proyectos o actividades en comunidades de pueblos originarios dentro del ámbito del Municipio, deberán garantizar mecanismos de transparencia e información conforme el inciso 15) del artículo 28 de esta Carta.

TÍTULO XIV

TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Art. 107.- El Municipio tiene a su cargo la regulación, ordenamiento, control y fiscalización del tránsito en todo su ejido, con el objetivo de garantizar la seguridad vial, la fluidez del tránsito y la protección de la vida y los bienes de las personas.

Art. 108.- Educación y Prevención Vial. El Municipio promoverá políticas de educación y concientización vial permanentes, orientadas a generar conductas responsables en conductores, peatones y usuarios de la vía pública, en coordinación con instituciones educativas y organizaciones de la comunidad.

Art. 109.- Transporte Público. El Municipio regulará, planificará y controlará el servicio de

Transporte Público de Pasajeros, asegurando su accesibilidad, regularidad, continuidad, seguridad y calidad, promoviendo tarifas justas y condiciones adecuadas para los usuarios.

Art. 110.- Infraestructura Vial. El Municipio planificará, construirá y mantendrá la infraestructura vial necesaria para el desarrollo urbano y rural, incluyendo calles, caminos, señalización, iluminación y espacios seguros para peatones y ciclistas.

Art. 111.- Control y Sanciones. El Municipio ejercerá el control del cumplimiento de las normas de tránsito, pudiendo aplicar sanciones, multas, retención de vehículos y demás medidas previstas en la normativa vigente, a fin de garantizar el orden y la seguridad vial.

Art. 112.- Licencias y Habilitaciones. El Municipio podrá otorgar, renovar, suspender o revocar licencias de conducir y habilitaciones relacionadas con el transporte, conforme a la normativa vigente, garantizando el cumplimiento de los requisitos de seguridad.

TÍTULO XV CULTURA, TURISMO, DEPORTE Y EDUCACIÓN

Art. 113.- DE LA CULTURA E IDENTIDAD LOCAL. El Municipio reconoce y promueve la identidad cultural local, forjada en la diversidad de sus raíces y en el encuentro de pueblos y tradiciones que conforman su historia. Valora su condición de crisol de culturas, integrando las herencias de los campesinos, pueblos originarios, inmigrantes y comunidades vecinas que dieron forma a su carácter social y espiritual. Fomenta la protección, creación, preservación, desarrollo y difusión del patrimonio cultural, natural y social, asegurando su accesibilidad y transmisión a las futuras generaciones. Apoya y estimula las manifestaciones artísticas, literarias, científicas, artesanales e históricas, en integración con las identidades provincial, nacional y latinoamericana. Promueve la participación comunitaria, el pluralismo, la libertad creativa y la producción de bienes culturales como instrumentos de desarrollo humano, cohesión social y fortalecimiento del sentido de pertenencia local. Toda persona tiene el deber de respetar y cooperar con la preservación y valoración del patrimonio cultural.

Promociona el dictado de talleres municipales relacionados con la música, artes visuales, corporales y demás expresiones artísticas.

Promociona, organiza y publicita encuentros, concursos, festivales, y otras formas de participación para enriquecer la vida cultural.

Por el carácter cívico y constitucional que reflejan las aspiraciones y el sentir de la comunidad de Rivadavia Banda Norte, la difusión del texto de la Carta se aplica para la formación político-social y educativa.

Art. 114.- DEL PATRIMONIO CULTURAL Y AMBIENTAL. Las riquezas históricas, documentales, bibliográficas, edilicias y los valores artísticos y artesanales, así como el paisaje ambiental, forman parte del patrimonio cultural y ambiental de la comunidad y están bajo tutela del Municipio que, conforme con las normas respectivas, dispone las acciones que sean necesarias para su defensa. El Municipio asegura su custodia y atiende a su preservación.

Art. 115.- DE LA EDUCACIÓN. El Municipio reconoce a la educación como derecho fundamental, que permite construir conocimientos, alcanzar una vida social plena y contribuir al desarrollo económico y social de toda la comunidad. El Municipio en la esfera de su competencia coopera con la Provincia en la prestación del servicio educativo en su ámbito, procurando alcanzar una educación de calidad, sostenible, con acceso gratuito, universal y en igualdad de oportunidades en todos los niveles educativos. Reconoce la obligatoriedad de la educación y promueve la realización de programas educativos diversos. Respeta la heterogeneidad de la población, favorece la cultura nacional y reconoce la preexistencia de los pueblos originarios. Promueve una formación integral, cívica y ciudadana que incorpore el desarrollo de la inteligencia emocional, la alfabetización digital y la educación financiera. Fomenta la inclusión, la equidad y la preparación para los desafíos del mundo contemporáneo.

El Municipio promueve el acceso a la Educación superior y universitaria de sus habitantes. Para ello gestionará acuerdos con instituciones educativas, otorgará becas y apoyo a estudiantes, y facilitará la radicación de ofertas académicas en su territorio, en coordinación con la Provincia y la Nación.

El Municipio adopta medidas necesarias para evitar la deserción escolar, requiriendo la participación e intervención activa de las instituciones tales como cooperadoras, consejos escolares, y gabinete psicopedagógico.

El Municipio propiciará la difusión accesible de esta Carta Orgánica en los establecimientos educativos de los diferentes niveles del Sistema Educativo.

Art. 116.- DE LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN. El Municipio reconoce la ciencia, la tecnología y la innovación como instrumentos esenciales para el progreso, el desarrollo humano, la productividad de la región y la mejora de la calidad de vida de la comunidad. Organiza, ejecuta y difunde acciones de aplicación científico-tecnológica y asegura la participación de la comunidad en el conocimiento y el acceso a la información respecto de la evaluación de sus riesgos y beneficios. Fomenta la vinculación con las universidades y con las áreas competentes de Nación y Provincia. Estimula la formación y capacitación en todas las áreas de la ciencia. Impulsa iniciativas para incorporar nuevas tecnologías a la gestión pública y energías renovables en los servicios públicos, tendiendo a la proyección de una ciudad inteligente, en conjunto con acciones que propendan a disminuir las brechas de acceso a las distintas vías de atención y gestión del Municipio. Fomenta la investigación, las instituciones de base tecnológica y la alfabetización digital.

Art. 117.- DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN. El Municipio promueve el deporte, la actividad física y la recreación como derechos sociales esenciales para la salud, la integración y el desarrollo comunitario.

Fomenta su práctica, la creación y mantenimiento de espacios deportivos y recreativos accesibles y la incorporación del deporte en instituciones educativas, sociales y de rehabilitación. Presta especial atención a la infancia, a las personas mayores y personas con discapacidad, asegurando oportunidades de participación, bienestar y encuentro intergeneracional.

Reconoce en el deporte una escuela de vida que fomenta la disciplina y la constancia, impulsando valores de respeto, solidaridad, trabajo en equipo y vida saludable. Vela por el cumplimiento de las normas que regulan su práctica y su función inclusiva dentro de la comunidad, garantizando el acceso equitativo y la participación ciudadana en las políticas deportivas y recreativas.

Art. 118.- DEL TURISMO. El Municipio reconoce y promueve el turismo como una política pública estratégica para el desarrollo económico, social y cultural de Rivadavia Banda Norte, con el propósito de favorecer su sostenibilidad, inclusión, calidad y productividad. El Municipio ejerce sus competencias con el fin de orientar y regular la actividad bajo el principio de aprovechamiento responsable de los atractivos, priorizando la preservación integral de los recursos naturales y del patrimonio cultural. Fomenta el desarrollo de infraestructura y servicios turísticos que procuren la accesibilidad universal y minimicen la huella ambiental, estableciendo los límites necesarios para su conservación. Impulsa la participación equitativa de las comunidades locales en la cadena de valor turística, promoviendo el turismo inclusivo, ecoturismo, turismo rural, étnico y las prácticas de gestión ambiental responsable.

El municipio fomentará las iniciativas turísticas que afiancen la idiosincrasia y la identidad local.

Propiciará el empleo local teniendo en cuenta sobre todo al artesano, productores gastronómicos o emprendimientos particulares entre otros.

Impulsará actividades locales y eventos innovadores que atraigan el interés turístico.

Propiciará el fortalecimiento de ferias permanentes, como así también la reglamentación y registro de feriantes.

Promoverá y asistirá la presentación de proyectos a nivel nacional, provincial y regional para la obtención de fondos que contengan una amplia variedad de propuestas culturales, turísticas y artísticas.

TÍTULO XVI MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Art. 119.- DERECHOS Y DEBERES. El Municipio considera al medioambiente como el sistema de componentes naturales y socioculturales que constituyen el espacio territorial donde se desarrollan las actividades humanas, constituyendo un patrimonio de la sociedad actual y de las generaciones futuras. Los vecinos y habitantes gozarán del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para las actividades productivas, satisfaciendo las necesidades presentes, sin comprometer las generaciones futuras, teniendo el deber de preservarlo. El daño ambiental, generará prioritariamente la obligación de recomponerlo. Las autoridades municipales garantizarán la protección del derecho a la utilidad racional de los recursos naturales, a

la preservación del patrimonio natural y cultural y a la protección de la diversidad biológica.

Art. 120.- PATRIMONIO NATURAL. Se declara patrimonio natural del Municipio Rivadavia Banda Norte, a los fines de su preservación, conservación y defensa: El monte chaqueño, sus diversidades biológicas, el río que bordea sus límites y recorre su interior, y los arroyos, sin perjuicio de las facultades provinciales.

Art. 121.- RESERVAS Y ÁREAS PROTEGIDAS. El Municipio gestionará áreas protegidas, como reservas naturales en el ámbito de su jurisdicción.

Art. 122.- AGUA. El Municipio en el ámbito de su competencia gestionará el acceso en forma igualitaria al servicio de provisión de agua destinada al consumo humano y a la producción. Fomentará la protección de reservorios, cursos de agua, y la existencia de mecanismos de control y cogestión social a través de los preceptos que establezca la legislación provincial.

Se asegurará el libre acceso a las riberas del río y espejos de agua considerados de dominio público. El Municipio gestionará las obras necesarias para la defensa de las costas y la construcción de vías de circulación en las riberas.

Art. 123.- TIERRA. El Municipio considera la tierra como instrumento de producción, evitando la especulación y el desarraigo; propende a mantener la unidad productiva óptima, la ejecución de planes de colonización y el asentamiento de familias rurales con políticas de fomento. Respetará las decisiones sobre uso de las tierras comunitarias.

Art. 124.- LA FLORA Y FAUNA. El Municipio en coordinación con organismos competentes, realizará el relevamiento de especies arbóreas y arbustivas. Elaborará un informe descriptivo e ilustrado de toda la flora, y lo publicará. Protegerá el monte nativo, y regulará la utilización de los recursos provenientes de ellos, en especial los que están integrados por especies en peligro de extinción. Fomentará el armado de jardines. Apoyará la capacitación sobre flora autóctona, y propiciará concursos de jardines entre los barrios. El patrimonio forestal ubicado en espacios públicos tales como: Veredas, avenidas, plazas, parques, paseos, campings, caminos y cementerios, es propiedad del Municipio. Los vecinos, bajo ningún concepto, tendrán derecho a la explotación de los mismos. Tampoco podrán ejecutar podas, tratamientos fitosanitarios, renovación y/o intercalación de nuevos árboles; todos estos aspectos son responsabilidad exclusiva del Municipio, que por Ordenanza reglamentará la cuestión. El Municipio podrá crear el vivero municipal para la producción de especies arbóreas y arbustivas, que serán incorporadas a los espacios verdes, de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbanístico, con la finalidad de velar por la conservación.

El Municipio realizará un relevamiento de la fauna existente dentro de sus límites. Elaborará un informe descriptivo e ilustrativo de los animales que integran la fauna local e instrumentará políticas públicas de conservación y protección de aquellas especies en peligro de extinción. Garantizará la protección de la fauna urbana y el respeto por su vida, evitando la crueldad y controlando su salubridad y reproducción. Se prohíbe el sacrificio como método de control de la población de la fauna urbana y se establecerá la esterilización quirúrgica como método prioritario de control de la misma. Por Ordenanza se establecerá sanciones para las personas que abandonen, maltraten o

agredan a los animales, sin perjuicio de las normas que se establecerán para la tenencia responsable de animales de compañía. Se podrá crear el Centro Municipal de Protección Animal, afectando personal idóneo para la tarea. Una Ordenanza regulará su funcionamiento.

Art. 125.- POLÍTICA AMBIENTAL. El Municipio fomentará el desarrollo de políticas de preservación y defensa del medio ambiente, para lograr una mejor calidad de vida de los vecinos, considerándolo como un patrimonio de los habitantes. Para ello:

- 1) Protegerá y preservará la integridad del ambiente, de la biodiversidad, del uso y la administración racional de los recursos naturales.
- 2) Promoverá el desarrollo productivo compatible con la calidad ambiental.
- 3) Estimulará el uso de tecnologías no contaminantes y la disminución de la generación de residuos nocivos, ruidos molestos y todo obstáculo a la salubridad.
- 4) Sustentará la Política Ambiental en los principios de precaución, gradualismo, participación, cooperación, sustentabilidad, eficiencia, minimización del impacto ambiental, estudio global de los efectos ambientales, viabilidad social y contaminador reparador. La política ambiental debe formularse teniendo en cuenta los aspectos políticos, ecológicos, sociales, culturales y económicos de la realidad local. El Concejo Deliberante dictará las normas destinadas a prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, sancionando su incumplimiento y exigiendo la reparación de los daños.

Art. 126.- PROTECCIÓN Y VALORACIÓN DE SERVICIOS ECOSISTÉMICOS.

1. RECONOCIMIENTO: El Municipio reconoce los servicios ecosistémicos que brindan los bosques nativos, humedales, pastizales, ríos y biodiversidad de su territorio, tales como: Regulación hídrica, captura de carbono, conservación de suelos, polinización, provisión de agua y mitigación de inundaciones, como bienes comunes estratégicos para la vida y el desarrollo local.
2. TASA POR SERVICIOS ECOSISTÉMICOS: Por ordenanza se podrá crear una Tasa Municipal por Servicios Ecosistémicos. Estarán obligados a su pago las personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, que:
 - a) Desarrollen actividades productivas, extractivas o industriales que generen impacto sobre los ecosistemas locales;
 - b) Sean beneficiarias directas de la provisión de agua, regulación hídrica o protección contra inundaciones;
 - c) Realicen cambios de uso de suelo, desmontes autorizados o aprovechamiento forestal.
3. DESTINO: Lo recaudado integrará un Fondo Municipal para la Conservación Ambiental, con afectación específica a:
 - a) Programas de control y prevención de desmontes ilegales e incendios;
 - b) Restauración de áreas degradadas y corredores biológicos;
 - c) Pago por servicios ambientales a pobladores criollos y comunidades originarias que conserven el monte;
 - d) Obras de infraestructura verde para mitigación de inundaciones;

- e) Educación ambiental y fortalecimiento de la Dirección de Ambiente Municipal.
- 4. EXENCIONES: Quedan exentos los pequeños productores familiares, comunidades indígenas y poseedores con ánimo de dueño cuya actividad sea de subsistencia y no supere las hectáreas que fije la reglamentación.
- 5. COORDINACIÓN: El Municipio gestionará acuerdos con Provincia y Nación para adherir a la Ley Nacional 26.331 de Bosques Nativos y compatibilizar esta tasa con los fondos de compensación previstos en dicha ley.
- 6. REGLAMENTACIÓN: Una ordenanza establecerá la base imponible, alícuotas, método de cálculo, Autoridad de Aplicación y mecanismos de participación ciudadana para el control del Fondo. El cálculo deberá considerar criterios técnicos de hectáreas, tipo de ecosistema y grado de impacto.

Art. 127.- IMPACTO DE LAS ACTIVIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS. Todos los habitantes tienen derecho al acceso a la información sobre el impacto que las actividades públicas o privadas causen o pudieren causar sobre el ambiente y a participar en los procesos de toma de decisiones sobre el ambiente de conformidad con lo establecido por las leyes y normas pertinentes. El Municipio estará obligado a producir y difundir en forma amplia y oportuna información relacionada con cuestiones ambientales.

Art. 128.- CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL. El Municipio establecerá las medidas para el control de la contaminación acústica, lumínica, visual, por efluentes y por emisiones, que afecten el medioambiente. Promoverá medidas administrativas o judiciales consecuentes contra los causantes de contaminación. El Municipio proveerá concurrentemente con la Nación y la Provincia, la información y educación ambiental en todos los niveles y modalidades de enseñanza y fomentará la participación de la comunidad en general en proyectos educativos.

Art. 129.- CONTAMINACIÓN VISUAL Y PROTECCIÓN DEL PAISAJE Y ESPACIOS VERDES. El Municipio protegerá el paisaje, sus espacios verdes y las especies naturales, fuentes primordiales de su potencial atractivo, y resguardará las vistas principales de sus espacios naturales de valor. Dictará las normas y las reglamentaciones sobre la prohibición de generación de barreras u obstáculos visuales o de aquellas actividades que atenten contra estos recursos.

Art. 130.- GESTIÓN AMBIENTAL. Se denomina gestión ambiental al proceso orientado a administrar, planificar, evaluar y monitorear con eficiencia los recursos ambientales existentes en un determinado territorio, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de sus habitantes, considerando sus vínculos con los aspectos sociales y económicos, así como los impactos de las decisiones actuales sobre las generaciones futuras. El Municipio diseñará e implementará políticas públicas que:

- 1) Promuevan el cuidado del ambiente.
- 2) Implementen la gestión integral de los residuos sólidos urbanos.
- 3) Prevean la adaptación a eventos climáticos extremos.
- 4) Promuevan la eficiencia energética y la movilidad sustentable.

- 5) Regulen y controlen la incidencia de las actividades productivas sobre la calidad de vida cotidiana de la sociedad, gestionando convenios para inversiones productivas resguardando el Medio Ambiente.

Art. 131.- USOS DEL SUELO. El Municipio, en el marco de sus competencias, ordenará el uso del suelo y regulará el desarrollo urbano, suburbano y rural, bajo las siguientes pautas:

- 1) La utilización del suelo no puede afectar el interés general.
- 2) Toda asignación y aprovechamiento del uso del suelo deberá responder a los principios de racionalidad y sostenibilidad.
- 3) El ordenamiento territorial debe ajustarse a proyectos que respondan a objetivos, políticas y estrategias de planificación democrática y participativa de la comunidad.
- 4) El manejo racional del monte y la defensa, mejoramiento y ampliación de su fauna autóctona.
- 5) El uso del suelo asignará funciones de acuerdo al espacio y aprovechamiento social del territorio conforme a estudios de riesgos geológicos, hidrológicos, medioambientales, socioeconómicos y otros necesarios de distinta especialidad, que definan técnicamente las áreas de uso de suelo y su ocupación racional.

Art. 132.- RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS. El Municipio implementará un Plan Municipal de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos que contemplará todas las etapas del ciclo: Generación, recolección, transporte, transferencia, separación, tratamiento, disposición final, recuperación, reciclado y reinserción en el mercado.

Art. 133.- AGROTÓXICOS. El Municipio a través del órgano competente o mediante la concurrencia de la Autoridad de Aplicación de la Provincia, regulará y controlará el manejo de los agrotóxicos o agroquímicos, desde la fabricación, almacenamiento y transporte. Regulará la disposición final de los envases para que sean destruidos en condiciones de seguridad. Asimismo, fomentará modelos de agricultura sin uso de agrotóxicos a fin de que no afecten al medioambiente.

Art. 134.- ENERGÍAS RENOVABLES. El Municipio estimulará e impulsará la investigación y ejecución de proyectos fundados en planes y programas de desarrollo sustentable que incorporen fuentes de energía renovables no contaminantes o limpias, disminuyendo en lo posible, la explotación de aquellos recursos no renovables.

Art. 135.- PROHIBICIONES. El Municipio de conformidad a lo establecido por el artículo 41 de la Constitución Nacional, prohíbe:

- 1) La introducción, tráfico, difusión y uso de sustancias radioactivas, salvo aquellas de aplicaciones medicinales o autorizadas especialmente.
- 2) La instalación de centrales nucleares, armas atómicas, biológicas o químicas.
- 3) Las industrias que viertan sustancias contaminantes a los cursos de agua.
- 4) Las fumigaciones aéreas con productos tóxicos, que perjudiquen a la salud de las personas y animales que habitan el ejido municipal.
- 5) El depósito y quema a cielo abierto de residuos sólidos o sustancias combustibles contaminantes.

- 6) La instalación de hornos pirolíticos o incineradores, destinados a residuos patológicos o patogénicos o todos aquellos que generen la emisión de gases tóxicos, en área urbana.
- 7) La instalación de transformadores de energía eléctrica, en estado de deterioro o de mal funcionamiento, que podrían emitir sustancias peligrosas como bifenilos policlorados, (PCBs) según Ley Nacional 25.670.

TÍTULO XVII SALUD

Art. 136.- DE LA SALUD. El Municipio reconoce la salud como un derecho fundamental y un bien social. Promueve políticas orientadas a la prevención, protección y recuperación de la salud física, mental, emocional, social y ambiental de la población, en coordinación con los Gobiernos nacional, provincial y otros actores institucionales y comunitarios. Cumple un rol socioeducativo, fomenta hábitos saludables, la educación sexual y reproductiva integral y controla los factores que puedan afectar a la salud de la comunidad. Desarrolla acciones programáticas para la prevención y combate de las enfermedades endémicas, tropicales, el alcoholismo, la drogadicción, la desnutrición y otras problemáticas sanitarias, asegurando la equidad en el acceso y la utilización racional de los recursos disponibles.

El Municipio, por su ubicación geográfica y condiciones ambientales de clima cálido y altas temperaturas se declara zona cálida, reconociendo la necesidad de asegurar un abastecimiento energético adecuado pronunciándose como comunidad esencialmente dependiente del uso de la energía eléctrica por razones de salud, alimentación y calidad de vida de sus habitantes. En tal sentido, el Municipio orienta sus políticas públicas, gestiones y acciones institucionales hacia la obtención y promoción de tarifas energéticas diferenciadas, justas y equitativas, que contemplen las particularidades climáticas locales, con independencia de la naturaleza pública o privada del prestador del servicio. Asimismo, procura celebrar convenios, impulsar programas y promover gestiones ante organismos provinciales y nacionales competentes, coordinando acciones con otros municipios de similares características, a fin de garantizar un acceso razonable, continuo y sostenible a la energía eléctrica. Esta causa social es irrenunciable y no pierde vigencia ni se extingue por el paso del tiempo.

Art. 137.- El Municipio promueve la preservación del estado de salud de la población y la igualdad de prestaciones declarando el derecho a la salud como inherente a la vida.

Art. 138.- El Municipio coordinará, cooperará y se vinculará con los programas de salud desarrollados por los organismos competentes.

Art. 139.- El Municipio gestionará y promoverá programas de carácter social, cultural, deportivo, educativo, sanitario y preventivo destinados a desalentar el consumo y abuso de sustancias tóxicas y adictivas, tales como tabaco, alcohol, fármacos, inhalantes incluyendo la inhalación de nafta, pegamentos y otras sustancias químicas de uso industrial y cualquier otra sustancia cuyo consumo genere dependencia o produzca daños físicos, psíquicos o sociales.

TÍTULO XVIII

CAPÍTULO I OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Art. 140.- OBRA PÚBLICA MUNICIPAL. Son obras públicas municipales, entre otras, las siguientes:

- 1) Las de instalación de servicios públicos.
- 2) Las de pavimentación, cercas, espacios verdes, veredas e infraestructura vial.
- 3) Salubridad, urbanización, esparcimiento y recreación, y ornamentación.
- 4) Las concernientes a establecimientos municipales.
- 5) Desagües pluviales.
- 6) Los cementerios, su construcción, preservación y regulación.
- 7) Toda otra obra que se considere de utilidad pública y que tienda al mejoramiento de las condiciones de vida de los vecinos.

CAPÍTULO II SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

Art. 141.- COMPETENCIA. GARANTÍA. PRESTACIÓN. Los Servicios Públicos locales esenciales para la vida de la comunidad, tales como salud, higiene urbana, medioambiente, ordenamiento y desarrollo de la Ciudad, son competencia de la Municipalidad, quien podrá prestarlos en forma directa, asociación pública privado o entes descentralizados, bajo régimen de concesión, autorización o cualquier otra modalidad permitida por la legislación provincial vigente.

Art. 142.- CONCESIONES. Los requisitos, montos y condiciones que regulan las concesiones son establecidos por ordenanza, debiendo ajustarse a los siguientes principios:

- 1) Antes de su otorgamiento, debe procurarse la mayor concurrencia y competencia posible, mediante procedimientos transparentes, públicos y equitativos, que aseguren igualdad de oportunidades a todos los interesados.
- 2) Las concesiones tienen plazos máximos de duración, adecuados a la naturaleza y características de cada servicio.
- 3) El Municipio controla la actividad de los concesionarios en lo relativo a la efectiva prestación de los servicios públicos de competencia municipal, el cumplimiento de precios y tarifas y las condiciones contractuales y laborales garantizando la seguridad e higiene laborales, asegurando condiciones dignas de trabajo para el personal afectado, y contar obligatoriamente con seguros de responsabilidad civil, accidentes de trabajo y demás coberturas vigentes durante todo el plazo de la concesión.
- 4) El Municipio, para garantizar la efectiva prestación de los servicios públicos de competencia municipal, puede rescatar o revertir la concesión, total o parcialmente, o ejercer las acciones legales pertinentes cuando el interés general así lo requiera.
- 5) La concesión sólo puede ser propuesta adjuntando estudios económicos, financieros y de eficacia que demuestren las razones y conveniencia de optar por la administración y explotación del servicio en forma privada, en comparación con la ejecución directa del mismo por parte del Municipio.

- 6) Se debe atender sólo a la tarifa final para las vecinas y los vecinos junto a la calidad y eficiencia de la prestación del servicio, no a la renta obtenida por el Municipio.
- 7) Igualdad de condiciones en la oferta. Tienen prioridad las empresas locales, provinciales y nacionales, en ese orden.
- 8) Bajo el principio de solidaridad y justicia social, se establecen tarifas diferenciales en beneficio de determinados usuarios de estos servicios. El establecimiento de las mismas sólo puede otorgarse previo informe del área específica del Departamento Ejecutivo Municipal, mediante disposiciones especiales basadas en normas generales y fundadas.

TÍTULO XIX ASUNTOS CAMPESINOS

Art. 143.- SECRETARÍA DEL CAMPESINO.

1. El Municipio reconoce al campesino de Rivadavia Banda Norte como portador de identidad cultural y actor estratégico de la soberanía alimentaria, el arraigo rural, el desarrollo rural y la actividad agropecuaria.
2. El Municipio promoverá la creación de la Secretaría del Campesino, con rango y jerarquía de secretaría destinada a diseñar y ejecutar políticas públicas para el desarrollo integral de la población rural y campesina.

Art. 144.- COMPETENCIA. Las funciones de la secretaría, será la siguiente:

- 1) Elaborar y ejecutar el Plan Municipal de Desarrollo Rural Agropecuario.
- 2) Gestionará el acceso a tierra, agua, vivienda rural y regularización nominal de posiciones campesinas.
- 3) Brindar asistencia técnica, capacitación y apoyo a la comercialización de la producción familiar en coordinación con la Secretaría de la Producción.
- 4) Coordinar con SENASA, SAFCI, INTA, Provincia y Nación la aplicación de programas para el sector productivo.
- 5) Promover el arraigo rural, la equidad de género en el campo y la participación juvenil en coordinación con la Dirección de la Juventud.
- 6) Apoyar al campesinado, poseedor histórico; en su defensa por la tenencia de la tierra, brindando asistencia jurídica y trabajar en función de la búsqueda de soluciones definitivas a los conflictos que pongan en riesgo el derecho a la tierra del campesinado del Municipio.

Art. 145.- ESTRUCTURA. La secretaría, contará con:

- 1) Consejo Asesor Campesino, integrado por organizaciones de pequeños productores, comunidades originarias y mujeres rurales para definir prioridades. Sus decisiones serán no vinculantes.
- 2) El titular: el/la secretario/a será designado/a por el intendente. Rige las incompatibilidades generales de la función pública.

Art. 146.- PROMOCIÓN DE INVERSIONES EN EL SECTOR PRODUCTIVO LOCAL. El Municipio asume como política de Estado la promoción, fortalecimiento en inversiones en el sector productivo local, con el fin de generar empleo genuino, arraigo rural y diversificación económica; como así también la asistencia técnica y capacitación

al sector. Priorizará cadenas de valor locales como la ganadería, agricultura familiar, apicultura, turismo rural y agroindustria.

Establecer incentivos fiscales y simplificación administrativa para emprendimientos que generen empleo local registrado.

Art. 147.- REGULARIZACIÓN TERRITORIAL RURAL.

- 1) El Municipio reconoce el derecho de las familias campesinas, pequeños productores y comunidades originarias a la tierra que poseen y trabajan, como base para el arraigo, la producción y la promoción cultural.
- 2) La regularización nominal es política permanente del Municipio.
- 3) El Departamento Ejecutivo procurará crear el PROGRAMA REGULARIZACIÓN TERRITORIAL RURAL.
- 4) El Municipio realizará relevamiento catastral. Asimismo, gestionará ante Provincia y Nación la aplicación de la Ley N° 27.118 y Ley N° 7.658.

Art. 148.- ACCESO A LA VIVIENDA RURAL. El Municipio reconoce el derecho de toda familia rural y campesina a acceder a una vivienda digna, segura y adecuada a su modo de vida productivo y cultural.

Art. 149.- ALFABETIZACIÓN Y EDUCACIÓN RURAL EN CONTEXTO SIN CONECTIVIDAD. El Municipio garantiza el derecho a la alfabetización de jóvenes y adultos de zonas rurales aún en parajes sin acceso a internet, energía o transporte regular, con modalidad presencial, itinerante y comunitaria.

Art. 150.- CONECTIVIDAD.

1. El Municipio reconoce el acceso a internet, telefonía y comunicación digital, como derecho básico de la población rural, por ser condición esencial para la educación, salud, producción, seguridad y ejercicio de la ciudadanía.
2. El Municipio gestionará convenios con Provincia, Nación y organismos internacionales, para financiamiento de construcción, refacción y/o ampliación de viviendas rurales.

Art. 151.- PROTECCIÓN Y GESTIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES. La gestión Municipal de los recursos naturales se regirá por los principios de prevención, precaución, sustentabilidad, participación ciudadana e información pública. Se priorizará la prevención del daño ambiental por sobre la reparación posterior.

Art. 152.- ACCIONES QUE PROCURARÁ LA SECRETARÍA EN LO REFERENTE A RECURSOS NATURALES.

- 1) Promover prácticas de manejo sostenibles del agua y del suelo en zonas rurales, coordinando con productores, vecinos y organismos técnicos.
- 2) Colaborar con la Provincia y Nación la difusión y aplicación de la normativa vigente en la materia de bosques nativos, desmontes, quemas controladas y manejo de cuencas hídricas.
- 3) Recibir y transmitir a la autoridad competente las denuncias y observaciones de vecinos sobre la contaminación, desmontes irregulares, contaminación del agua y otros daños ambientales detectados en el ejido municipal.
- 4) El Municipio actuará como agente de gestión, control local y enlace institucional.

Art. 153.- ACTUACIÓN EN SITUACIÓN DE SEQUÍA E INUNDACIONES.

- 1) Actuar como nexo entre las familias rurales afectadas y los organismos provinciales y nacionales de emergencia hídrica y defensa civil, transmitiendo información, relevando daños y gestionando asistencia.
- 2) Convocar a la Mesa de Coordinación Campesina para evaluar situaciones en parajes rurales, priorizar necesidades y elaborar un informe de la situación para las autoridades competentes.
- 3) Difundir alertas tempranas, protocolos de prevención y recomendaciones emitidas por la Provincia y la Nación ante eventos de sequía o inundación.
- 4) Colaborar con la identificación de zonas críticas de anegamiento, erosión y falta de agua, utilizando el registro de parajes y familias rurales con fines de planificación.

TÍTULO XX
DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: La presente Carta Orgánica Municipal, entrará en vigencia al día siguiente de cumplido lo prescripto en el artículo 174 de la Constitución Provincial.

SEGUNDA: Una vez cumplida la primera disposición transitoria, el Intendente Municipal y el Presidente del Concejo Deliberante, juran la presente Carta Orgánica ante la Presidente de la Honorable Convención Municipal y ante el Cuerpo de Convencionales.

TERCERA: El Intendente Municipal y el presidente del Concejo Deliberante dispondrán lo necesario para que los funcionarios integrantes del Gobierno Municipal juren la presente Carta Orgánica dentro de los cinco (5) días siguientes.

CUARTA: Todas las Ordenanzas de organización Municipal previstas en esta Carta Orgánica deben ser dictadas y sancionadas dentro de un plazo de ciento ochenta (180) días, contado a partir de la fecha de promulgación de la Carta Orgánica. Pendiente dicho plazo, continúan vigentes las actuales Ordenanzas de organización Municipal que no sean incompatibles con esta Carta Orgánica.

QUINTA: El Concejo Deliberante sancionará las ordenanzas relativas al funcionamiento del Juzgado de Faltas, en el término de un (1) año.

SEXTA: Facúltase expresamente a la Presidencia, a la Secretaría Legislativa y a la Comisión Redactora a realizar la reenumeración integral del articulado aprobado, así como todas las modificaciones no sustanciales que resulten necesarias, incluyendo:

- 1) La actualización de remisiones normativas;
- 2) La adecuación de referencias internas entre artículos;
- 3) La homogeneización de la redacción;
- 4) La corrección gramatical y sintáctica;
- 5) La adecuación de tiempos verbales para su unificación en tiempo presente;
- 6) La armonización formal del texto con las normas aprobadas en la parte dogmática y en los capítulos orgánicos.

SÉPTIMA: Facúltase a la Presidencia y a las Secretarías Legislativa y Administrativa a realizar todas las comunicaciones y notificaciones pertinentes a los organismos competentes, en el marco del proceso de sanción, promulgación y publicación de la Carta aprobada.

OCTAVA: Autorízase a la Presidencia, conjuntamente con las Secretarías Legislativa y Administrativa, a aprobar la versión final taquigráfica y las sesiones correspondientes, las cuales integrarán el expediente institucional definitivo de la Carta.

NOVENA: Acatando la voluntad popular, la Convención Municipal queda disuelta a las 15:35 hs del día trece de mayo del año dos mil veintiséis.

Sala de Comisiones, 30 de junio de 2026.

Prestan conformidad al presente dictamen, la siguiente diputada y diputados: Manuel Norberto Paz, Presidente – Guillermo Marcelo Lara Gros, Secretario – María Victoria Cayo – José Miguel Gauffín – Luis Gerardo Mendaña – Matías Monteagudo.

Suscriben el presente para constancia: Dr. Pedro Mellado, Prosecretario Legislativo – Dr. Guillermo Ramos, Jefe del Sector Técnico Jurídico – Arq. Sebastián Borré, Secretario de Comisión.

(2)

Cámara de Diputados:

Vuestra Comisión de Hacienda y Presupuesto ha considerado el expediente N° 91-54.220/26. Carta Municipal de Rivadavia Banda Norte; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja la adhesión al dictamen de la Comisión de Legislación General.

Sala de Comisiones, 30 de junio de 2026.

Prestan conformidad al presente dictamen, la siguiente diputada y diputados: Patricia del Carmen Hucena, Presidenta – Luis Fernando Albeza, Vicepresidente – Enzo Hernán Chauque – Franco Agustín Lastra – Luis Gerardo Mendaña.

Suscriben el presente para constancia: Dr. Pedro Mellado, Prosecretario Legislativo – Dr. Guillermo Ramos, Jefe del Sector Técnico Jurídico – Cr. Dante Marcelo Miranda Maurín, Secretario de Comisión.

(3)

Cámara de Diputados:

Vuestra Comisión de Legislación General ha considerado el expediente N° 91-54.220/26. Carta Municipal de Rivadavia Banda Norte; aconseja la aprobación con modificaciones, con el siguiente texto:

El Senado y la Cámara de Diputados de la
Provincia, sancionan con fuerza de

L E Y

CARTA ORGÁNICA DEL MUNICIPIO RIVADAVIA BANDA NORTE

PREÁMBULO

Nosotros los representantes del Municipio de Rivadavia Banda Norte, reunidos en Convención Municipal por la voluntad y elección de sus ciudadanos, en ejercicio de la autonomía municipal consagrada en la Constitución Nacional, y Constitución de la provincia de Salta, comprometidos con la consolidación de una democracia participativa, pluralista, moderna y digital, con el fin de organizar democráticamente el poder local, fortalecer la participación popular, promover el desarrollo integral, y sostenible del municipio, como así también los derechos individuales y colectivos de sus habitantes, obramos y sancionamos esta Carta Municipal que regirá la vida

institucional, política, administrativa, económica y social del municipio Rivadavia Banda Norte.

TÍTULO I PRINCIPIOS, NATURALEZA JURÍDICA Y JURISDICCIÓN

Artículo 1°.- DENOMINACIÓN. Se reconoce con el nombre de Municipio Rivadavia Banda Norte, a la unidad territorial que integra el departamento Rivadavia en la provincia de Salta.

Los documentos oficiales y los instrumentos públicos deben mencionar “Municipalidad de Rivadavia Banda Norte.”

Art. 2°.- NATURALEZA. El Municipio de Rivadavia Banda Norte es una entidad política autónoma con plena unidad territorial, identidad institucional y legitimidad democrática, que ejerce el gobierno local con responsabilidad social, jurídica y económica, promoviendo un proyecto de desarrollo estratégico basado en la justicia social, la participación ciudadana y el reconocimiento de una identidad cultural plural en el marco de la diversidad.

Art. 3°.- AUTONOMÍA Y LÍMITES. El Municipio Rivadavia Banda Norte, es autónomo en el ámbito de sus responsabilidades institucionales, políticas, económicas, administrativas y financieras, para el cumplimiento de los fines que esta Carta Orgánica determina y aquellos que le son propios.

Los límites territoriales del Municipio son los fijados por ley provincial.

Art. 4°.- FORMAS DE GOBIERNO. El Municipio Rivadavia Banda Norte, asume la forma representativa, democrática y republicana, de acuerdo a la Constitución de la Nación Argentina y de la Constitución de la provincia de Salta, haciendo suyos los derechos, declaraciones y garantías contenidos en ellas.

El municipio establece y gobierna a través de sus representantes y autoridades legítimamente constituidas, y por sí, de acuerdo a las formas de participación que en esta Carta se establecen.

Art. 5°.- SÍMBOLOS. El Municipio Rivadavia Banda Norte, reconoce y adopta como símbolo distintivo de su identidad histórica y cultural la bandera municipal.

Bandera: La bandera del pueblo constituye el símbolo oficial e institucional de la comunidad, representando su identidad histórica, cultural y social. Su uso y preservación serán promovidos como expresión de unidad, pertenencia y respeto a los valores y tradiciones que distinguen al pueblo.

Descripción de la bandera:

Significado de los colores de la nueva Bandera Municipal.

- Franja superior de color blanco: Representa la paz y armonía entre las culturas del Chaco salteño.
- Franja superior de color verde claro: Representa el paisaje chaqueño, su vegetación, fertilidad, prosperidad.
- Planta de chaguar que protege al quirquincho: Representa la fibra textil de gran uso del pueblo Wichí, el quirquincho animal propio y representativo de la fauna del Chaco salteño en peligro de extinción.

- Estrellas de color amarillo: Representan el coraje y el sacrificio de las cuatro localidades del Municipio.
- Franja inferior de color verde oscuro: Representa la riqueza forestal del Bosque Chaqueño: quebracho, algarrobo, palo santo y otros.
- Extremo derecho, la Bandera Wiphala: Representa a todos los pueblos originarios que habitan en el Chaco salteño.

El uso de la bandera será obligatorio en todo acto público de rememoración y festejos de fechas patrias, nacionales y provinciales, y en los festejos locales de aniversarios fundacionales. La Municipalidad deberá garantizar la presencia de la Bandera Municipal en los establecimientos públicos nacionales, provinciales y municipales.

El Escudo e Himno.

Se faculta su creación, el escudo y el himno que identifique al Municipio deberá ser formalmente oficializado a través de Ordenanza Municipal.

Se declaran conmemoraciones locales, fiestas patronales, las siguientes:

13 de mayo: Día de la Virgen del Valle, patrona de la localidad de Los Blancos.

13 de junio: Día de San Antonio de Padua, patrono de la localidad de Capitán Page.

25 de julio: Día de Santiago Apóstol, patrono de la localidad de Pluma del Pato.

10 de agosto: Día de San Lorenzo Mártir, patrono de la localidad de Coronel Juan Solá.

Art. 6°.- DEFENSA DEL ORDEN. La administración y el gobierno del Municipio se rigen por las disposiciones de esta Carta Orgánica y las autoridades no pueden apartarse de ellas, ni atribuirse potestades que les sean extrañas, siendo indelegables las facultades que les otorgan.

Art. 7°.- ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL. El Gobierno Municipal establece su organización interna a los efectos jurisdiccionales, administrativos y de representación que establezca esta Carta Orgánica, promoviendo la cooperación e integración social, económica y cultural con los Municipios, la Provincia, la Nación y los países vecinos.

Art. 8°.- COMPETENCIAS. El Municipio Rivadavia Banda Norte, ejerce el poder de policía en todo el ejido municipal y en los establecimientos nacionales o provinciales, que no fuera incompatible con el de la Nación ni de la Provincia.

Art. 9°.- DIFUSIÓN. ENSEÑANZA. PARTICIPACIÓN VECINAL. El Municipio de Rivadavia Banda Norte impulsa la difusión activa de su Carta Orgánica como herramienta de conciencia cívica y compromiso democrático, garantizando y fortaleciendo la participación política y social de los vecinos en la definición y ejecución de las políticas públicas municipales.

Art. 10.- JERARQUÍA NORMATIVA. MARCO CONSTITUCIONAL. ÁMBITO DE APLICACIÓN. Esta Carta Orgánica es la norma de mayor jerarquía en el Ordenamiento Jurídico Administrativo Municipal, sujetándose a los preceptos constitucionales provincial y nacional, siendo de cumplimiento obligatorio por todas las personas humanas o jurídicas, que viven o residen circunstancialmente en la jurisdicción territorial del Municipio.

TÍTULO II DERECHOS Y DEBERES SOCIALES

Art. 11.- DE LA PROTECCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS FAMILIAS COMO SUJETO DE DERECHO. El Gobierno Municipal garantiza el reconocimiento y la protección de la familia, en todas sus manifestaciones, como pilar fundamental de la comunidad, promoviendo su pleno desarrollo humano y social. Para ello, diseña e implementa políticas orientadas a su integración y bienestar, facilitando el acceso a la propiedad de tierras de dominio municipal y a soluciones habitacionales que el Municipio lleve adelante, ya sea de manera directa o en articulación con la Nación o la Provincia. Asimismo, impulsa programas de empleo familiar y de organización comunitaria que contribuyan a la satisfacción de las necesidades fundamentales del grupo familiar, promoviendo condiciones de vida dignas, saludables y equitativas.

Art. 12.- DE LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA NIÑEZ. El Municipio garantiza la defensa y promoción de los derechos de niños y niñas, asegurando la atención de sus necesidades afectivas, sociales, ambientales, educativas, alimentarias, sanitarias y recreativas, en el marco de un desarrollo pleno e integral. En articulación con la Provincia y la Nación, impulsa acciones destinadas a la prevención y erradicación de toda forma de abandono, maltrato, riesgo o explotación, brindando especial resguardo a quienes se encuentren en situación de vulnerabilidad y promoviendo su inclusión y bienestar en la comunidad.

Art. 13.- DE LA PROMOCIÓN, DESARROLLO Y PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA ADOLESCENCIA. El Municipio impulsa el crecimiento pleno de las y los adolescentes mediante la implementación de políticas públicas y programas orientados a su formación educativa, social y comunitaria. Promueve el desarrollo de sus capacidades intelectuales, culturales, artísticas, deportivas y recreativas, generando oportunidades que favorezcan su realización personal y su aporte activo al desarrollo local.

Asimismo, crea y fortalece espacios de participación juvenil que garanticen su intervención efectiva en la vida comunitaria y en los ámbitos de construcción ciudadana, consolidando su formación cultural, cívica y laboral.

De igual modo, diseña e implementa estrategias integrales de prevención, concientización y abordaje de las adicciones, promoviendo acciones articuladas con la Provincia, la Nación y organizaciones de la sociedad civil. Estas políticas estarán orientadas a la protección de la salud física y mental de las y los adolescentes, la contención temprana ante situaciones de consumo problemático y la generación de ámbitos saludables de inclusión, acompañamiento y desarrollo.

Art. 14.- DE LA PROMOCIÓN Y PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LA JUVENTUD. El Municipio impulsa políticas y acciones orientadas a fortalecer la integración social y la participación política de las y los jóvenes, reconociéndolos como actores estratégicos del desarrollo comunitario. Promueve su inclusión plena en los espacios institucionales y sociales, garantizando instancias de diálogo, consulta y escucha activa de sus demandas e iniciativas.

Asimismo, favorece su incorporación al mundo del trabajo mediante la implementación de programas de capacitación técnica, formación profesional y

desarrollo de competencias intelectuales, artísticas y deportivas, en consonancia con la realidad productiva y las necesidades regionales. De este modo, reconoce el rol transformador de la juventud y su valioso aporte a la construcción de una comunidad más justa, participativa y solidaria.

Art. 15.- DE LA PROTECCIÓN Y BIENESTAR DE LAS PERSONAS MAYORES. El Municipio diseña e implementa políticas públicas orientadas a la atención integral de las personas mayores, contemplando sus necesidades particulares en materia de salud, acompañamiento, recreación, participación social y calidad de vida. Garantiza su protección y promueve su plena integración sociocultural, reconociendo el valor de su trayectoria, experiencia y saberes como aporte fundamental a la comunidad.

Asimismo, impulsa acciones destinadas a asegurar condiciones de vida dignas, fomentando el respeto, la inclusión y la consideración activa de sus derechos en todos los ámbitos de la vida social.

En este marco, el Municipio promoverá la creación y sostenimiento de un espacio físico destinado a Hogar de Ancianos o Centro Integral para Personas Mayores, orientado a brindar contención, cuidado, asistencia y acompañamiento permanente a quienes lo requieran, garantizando un entorno adecuado, seguro y humanizado que favorezca su bienestar y desarrollo pleno.

Art. 16.- DE LA INCLUSIÓN Y GARANTÍA DE DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD. El Municipio impulsa, protege y asegura la plena inclusión social y laboral de las personas con discapacidad, mediante la implementación de políticas públicas orientadas a la accesibilidad universal en los ámbitos físico, social, familiar, económico y cultural, así como en el acceso a la salud, la educación y las tecnologías de la información y la comunicación.

Reconoce a las personas con discapacidad el derecho a una vida digna, autónoma y respetada, garantizando el ejercicio efectivo de los derechos que les corresponden como integrantes plenos de la comunidad, promoviendo su integración sin discriminación ni barreras que limiten su participación. Asimismo, adopta programas específicos de formación, capacitación y adecuación laboral que favorezcan su inserción en el mundo del trabajo en condiciones de igualdad de oportunidades.

Las obras públicas, proyectos y planes municipales deberán contemplar la infraestructura y adaptaciones necesarias que aseguren la accesibilidad y el goce efectivo de sus derechos, conforme a los principios de diseño universal e inclusión plena.

Art. 17.- DE LOS DERECHOS Y RECONOCIMIENTO DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS. El Municipio reconoce la preexistencia étnica y cultural de los pueblos originarios, en el marco del respeto a sus identidades, cosmovisiones, creencias y valores, promoviendo la preservación y el fortalecimiento de su patrimonio histórico, lingüístico, espiritual y artístico como parte constitutiva de la diversidad cultural de la comunidad. A tales fines, impulsa y acompaña la conformación de organizaciones representativas, así como el desarrollo de emprendimientos autogestionarios y cooperativos que favorezcan el aprovechamiento sustentable de sus actividades productivas y el fortalecimiento de su autonomía económica.

Asimismo, garantiza su participación efectiva en la gestión y protección de los recursos naturales existentes en los territorios que habitan, asegurando su intervención

en toda medida administrativa o legislativa susceptible de afectarlos, conforme al principio de consulta previa, libre e informada.

El Municipio reconoce y protege la posesión y propiedad comunitaria de las tierras que tradicionalmente ocupan, las cuales revisten carácter inalienable, imprescriptible, inembargable e intransferible, garantizando su resguardo conforme a los principios constitucionales y de derechos humanos vigentes.

Art. 18.- DEL RECONOCIMIENTO Y RESPETO AL CAMPESINADO. El Municipio reconoce la existencia histórica y actual del campesinado como parte constitutiva de su identidad social, cultural y productiva, valorando su arraigo territorial, sus saberes tradicionales y su aporte al desarrollo local. En tal sentido, promueve el respeto y la preservación de sus formas de organización comunitaria, sus costumbres, prácticas culturales y modos de vida, en armonía con el entorno natural.

Asimismo, el Municipio destaca y acompaña la cultura del trabajo rural como expresión de esfuerzo, solidaridad y vínculo con la tierra, fomentando políticas públicas que fortalezcan la producción familiar campesina, el acceso a recursos, la capacitación técnica y la comercialización justa de sus productos.

De igual modo, impulsa acciones que garanticen condiciones dignas de vida, infraestructura adecuada y oportunidades de desarrollo para las familias campesinas, promoviendo su participación en las decisiones que involucren el territorio y las actividades productivas que constituyen su sustento y legado cultural.

Art. 19.- DE LAS ORGANIZACIONES VECINALES Y LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA. Los Centros Vecinales constituyen entidades comunitarias de carácter participativo, representativo y sin fines de lucro, conformadas por habitantes de un mismo barrio o sector urbano, con la finalidad de promover el interés general, fortalecer la convivencia solidaria y fomentar la participación activa de la ciudadanía en los asuntos locales.

El Municipio establecerá mediante ordenanza el marco normativo que regule su delimitación territorial, estructura organizativa, funcionamiento interno, condiciones para su constitución y reconocimiento formal, así como los procedimientos para la elección, renovación de autoridades y mecanismos de rendición de cuentas, asegurando su adecuado funcionamiento institucional.

Asimismo, llevará un Registro Público de Organizaciones Vecinales en el que deberán inscribirse las entidades debidamente reconocidas, garantizando su regularización jurídica y la transparencia en el desarrollo de sus actividades.

El Municipio velará por que en el ámbito de los Centros Vecinales se garantice una participación libre, democrática e igualitaria de todos los vecinos y vecinas, promoviendo prácticas inclusivas y evitando cualquier forma de discriminación, exclusión o restricción en la vida institucional comunitaria.

TÍTULO III PRINCIPIOS DE GOBIERNO

Art. 20.- PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA DE LOS ACTOS DE GOBIERNO. BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. Todos los actos emanados del Municipio Rivadavia Banda Norte revisten carácter público, garantizándose el principio de transparencia y el acceso a la información por parte de la ciudadanía.

Créase el Boletín Oficial Municipal, el cual será reglamentado mediante Ordenanza que determinará su organización, modalidad de edición, publicación, difusión y distribución, asegurando su acceso amplio y oportuno.

Toda ordenanza, resolución o disposición de carácter general que genere o pueda generar efectos jurídicos deberá publicarse obligatoriamente en el Boletín Oficial Municipal como condición necesaria para su vigencia y oponibilidad.

Art. 21.- DEL JURAMENTO DE LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES. Los Convencionales Municipales, el Intendente, los Concejales, los Secretarios y Directores del Departamento Ejecutivo, el Juez Administrativo de Faltas, el Síndico y el Defensor del Pueblo, al momento de asumir sus funciones, deberán prestar juramento público de cumplir y hacer cumplir fielmente los deberes inherentes a su cargo, observando y respetando la Constitución Nacional, la Constitución de la provincia de Salta y la presente Carta Orgánica Municipal.

El juramento constituye condición indispensable para la toma de posesión del cargo y el ejercicio válido de las funciones asignadas.

Art. 22.- DE LAS SUBVENCIONES Y LOS OBSEQUIOS INSTITUCIONALES. Ningún funcionario o autoridad municipal podrá conceder, distribuir o entregar subvenciones, subsidios o cualquier tipo de ayuda social financiada con recursos públicos a título personal, debiendo dichas acciones realizarse exclusivamente en el marco institucional y conforme a la normativa vigente.

Los presentes, donaciones u obsequios que las autoridades reciban en virtud de su investidura y que posean valor económico, histórico, cultural o artístico, integrarán el patrimonio exclusivo del Municipio. En consecuencia, deberán ser debidamente registrados, resguardados y preservados, garantizando su cuidado y respeto como bienes públicos.

Art. 23.- DEL AUTOFINANCIAMIENTO Y LA AUTONOMÍA ECONÓMICA MUNICIPAL. En el ejercicio pleno de su autonomía política, administrativa y financiera, el Municipio promoverá su sostenibilidad económica y procurará alcanzar el autofinanciamiento a través de los siguientes instrumentos:

1. El ejercicio integral de sus competencias en materia económica, financiera y tributaria.
2. La gestión activa para una distribución equitativa de los impuestos coparticipables y de las regalías derivadas de la explotación de recursos no renovables que correspondan al Municipio.
3. La implementación de políticas de promoción y desarrollo económico local.
4. La percepción, administración responsable y optimización de las rentas provenientes del aprovechamiento de sus bienes y recursos propios.
5. La planificación y adecuación progresiva de su presupuesto, conforme a criterios de responsabilidad fiscal.

A tales fines, orientará su política de recaudación bajo principios de equidad contributiva, eficiencia y eficacia en el gasto público, promoviendo una asignación de recursos que priorice la inversión productiva, la generación de empleo y el fortalecimiento y mejora continua de los servicios públicos municipales.

TÍTULO IV ÓRGANOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

Art. 24.- COMPOSICIÓN. El Gobierno Municipal se organiza en dos órganos fundamentales: El Concejo Deliberante, y el Departamento Ejecutivo, encabezado por el Intendente Municipal. Tanto los miembros del Concejo Deliberante como el Intendente son elegidos por el voto popular, conforme a lo establecido por la Constitución de la Provincia.

Las autoridades del Gobierno Municipal ejercerán únicamente las atribuciones que les confieren la Constitución Provincial y la presente Carta Municipal. No podrán solicitar ni recibir, bajo ninguna circunstancia, facultades extraordinarias, ni delegar las competencias que les son propias. Asimismo, serán responsables de actuar conforme a lo dispuesto en esta Carta Municipal y en las ordenanzas que se dicten en su consecuencia

Art. 25.- LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN. El Municipio Rivadavia Banda Norte asume como política institucional la lucha contra la corrupción. Diseña y aplica instrumentos para prevenir y denunciar actos supuestamente corruptos.

Art. 26.- INMUNIDAD. INCOMPATIBILIDAD. El Intendente, los Concejales y los Convencionales Municipales no podrán ser objeto de acusación, procesamiento, interrogatorio judicial ni de ningún tipo de reconvención por parte de autoridad alguna, en razón de las opiniones expresadas o los votos emitidos durante el ejercicio de sus funciones. Les serán aplicables las mismas incompatibilidades previstas para los legisladores provinciales, quedando excluidas las disposiciones referidas a licencias.

Art. 27.- FINES DEL MUNICIPIO. El Municipio Rivadavia Banda Norte orienta su accionar al bienestar general de la comunidad y al desarrollo integral de su territorio, teniendo como fines:

1. Promover el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población, impulsando políticas públicas que favorezcan el desarrollo social, económico, cultural y humano de todos los habitantes.
2. Garantizar la satisfacción de las necesidades colectivas de la comunidad, fomentando la integración, la participación ciudadana y la corresponsabilidad social en los procesos de planificación y desarrollo del Municipio.
3. Impulsar un modelo de desarrollo humano sostenible, equitativo y participativo, mediante la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos articulados con las estrategias de desarrollo provincial y nacional.
4. Proteger, preservar y promover el cuidado del ambiente, los recursos naturales y los ecosistemas del territorio municipal, asegurando su utilización racional y sustentable para las generaciones presentes y futuras.
5. Preservar, fortalecer y difundir los valores culturales, históricos, tradicionales y cívicos de la comunidad, promoviendo la identidad y el patrimonio cultural del Municipio.
6. Promover la inclusión y la integración social de todos los habitantes, garantizando la igualdad de oportunidades, la equidad y el respeto por la diversidad cultural, social y étnica.

7. Fortalecer los mecanismos de participación ciudadana, asegurando el ejercicio pleno de los derechos fundamentales y el involucramiento activo de la comunidad en la vida democrática del Municipio.

Art. 28.- COMPETENCIAS MUNICIPALES. Son competencias municipales, además de lo establecido por el artículo 176 de la Constitución Provincial:

- 1) Ejercer los derechos y las competencias propias de la autonomía municipal. Darse su propia organización normativa, económica, administrativa y financiera.
- 2) Dictar, aplicar e implementar:
 1. Código de Ordenamiento Territorial Urbano Municipal.
 2. Código de Construcciones.
 3. Código Bromatológico Municipal.
 4. Código de Tránsito Municipal.
 5. Código Tributario Municipal.
 6. Código de Faltas Municipal.
 7. Código Administrativo Municipal.
 8. Código Ambiental Municipal.
- 3) Establecer por Ordenanzas las tasas, contribuciones y tarifas. Recaudar e invertir sus recursos.
- 4) Formular y aprobar el Presupuesto de gastos y recursos municipales.
- 5) Aprobar las normas relativas a la prestación de los servicios públicos municipales y la realización de obras públicas.
- 6) Implementar el Régimen Legal y Contable de Contrataciones de Obras, Servicios o Suministros en concordancia con las leyes de la Provincia.
- 7) Contraer empréstitos con fines determinados, con la aprobación de los dos tercios (2/3) de votos de la totalidad de los miembros del Concejo Deliberante. En ningún caso el servicio para el pago de empréstitos puede exceder la cuarta parte de los recursos municipales anuales, ni la previsión financiera para tal objeto aplicarse a otros fines. Asimismo, no puede comprometer el patrimonio municipal.
- 8) Defender los intereses locales, a través de las políticas de Gobierno. Coordinar y promover políticas con los entes provinciales y nacionales, como así también con las organizaciones de la comunidad, asegurando el bien común.
- 9) Promover la provisión de los servicios públicos dentro de su ámbito territorial, ya sea mediante prestación directa o delegada.
- 10) Promover planes de viviendas para la población en general y específicamente a los habitantes rurales, por sí o en acción coordinada con el Gobierno Provincial y Nacional, impulsando el sistema de ayuda mutua, e instrumentar los medios para ese fin.
- 11) Participar en las decisiones vinculadas con la implementación y el funcionamiento de la totalidad de los servicios que se presten dentro de su jurisdicción, aunque la administración de los mismos no dependa directamente del Municipio.
- 12) Preservar y mantener el carácter arquitectónico, histórico y urbanístico existente, exigiendo para el futuro la más firme conservación de los principios vinculados al mismo.

- 13) Velar por la higiene, salubridad y moralidad, como así también por la promoción y protección del medio ambiente, paisaje, equilibrio ecológico y polución ambiental, tendiendo al desarrollo sostenible.
- 14) Usar y disponer de sus bienes. Cuando se trate de gravar o enajenar bienes inmuebles, la aprobación del acto requiere el voto favorable de los dos tercios (2/3) de la totalidad de los miembros del Concejo Deliberante.
- 15) Fomentar, promover y participar en la realización, conjuntamente con vecinos del Municipio o con sus asociaciones voluntarias, en la administración y conducción de cooperativas, consorcios, empresas o sociedades de economía mixta que tuvieren por objeto servicios u obras de utilidad general o actividades económicas que respondan a los principios de economía social. Las empresas privadas, contratistas o concesionarias que desarrollen actividades en el ejido municipal deberán favorecer la incorporación de trabajadores locales y promover su capacitación cuando resulte necesario.

La fundación, organización no gubernamental, asociación civil, cooperativa, empresa, fideicomiso o persona jurídica de carácter privado que desarrolle actividades con incidencia social, económica, cultural o ambiental dentro del ejido municipal, y perciba fondos o recursos del Municipio deberá informar al Departamento Ejecutivo Municipal:

1. Memoria de actividades: Detalle de programas, proyectos y acciones ejecutadas en el municipio.
2. Impacto territorial: Beneficiarios directos e indirectos, zona de influencia y resultados obtenidos.
3. Articulación con el municipio: Convenios, colaboraciones o contraprestaciones vigentes.

El incumplimiento de esta obligación faculta al Municipio a suspender habilitaciones, revocar beneficios fiscales o excluir a la entidad de registros municipales de proveedores y programas de fomento.

- 16) Promover el turismo, reglamentando y fiscalizando sus servicios, en el marco de un plan regulador integral, donde se lo contemple como eje generador de actividad económica y social, fomentando la regionalización en el ámbito nacional e internacional.
- 17) Crear entes interdisciplinarios de asesoramiento y planificación, con participación comunitaria activa, cuando las necesidades de Gobierno así lo requieran.
- 18) Realizar, auspiciar y estimular la celebración de las festividades públicas, patrióticas, religiosas, populares y tradicionales; participar con las entidades vecinales e instituciones sociales en la exaltación, conmemoración y homenajes referidos a hechos, lugares o personas, que integren las tradiciones histórico populares del Municipio, así como exaltar en la toponimia local, los valores, símbolos o elementos que se vinculen al acervo cultural o tradicional de la comunidad.
- 19) Crear, fomentar y asegurar los servicios de Bomberos y Defensa Civil, a partir de su conformación, cooperar para su sostenimiento y capacitación, con el objetivo de prevenir, detectar y atender situaciones de incendios, catástrofes y emergencias.
- 20) Facilitar el acceso a la vivienda, la salud y el trabajo a sus veteranos de guerra residentes en la ciudad.

- 21) Exigir y reglamentar estudios de impacto ambiental sobre atmósfera, suelos, vegetación, especies animales, cursos y cuerpos de agua, previos a la implementación de emprendimientos urbanísticos, arquitectónicos, turísticos o industriales.
- 22) Establecer normas de protección de la naturaleza y el paisaje, bajo un concepto de ecología social que interprete a la especie humana como integrante del sistema ecológico y a los efectos de que el desarrollo se realice en forma equilibrada y sin afectar la calidad de vida.
- 23) Clasificar y reglamentar la protección de las especies vegetales y animales autóctonas, o las que -sin serlo- puedan resultar de conveniencia para la comunidad, e implementar un eficiente sistema de control.
- 24) Tomar todas las medidas que resulten necesarias para impedir la contaminación ambiental.
- 25) Garantizar la recolección de residuos, su adecuado tratamiento y disposición final y la limpieza e higiene general.
- 26) Reglamentar la tenencia de animales, en directa vinculación con la protección de la salud y seguridad de las personas. Para ello se faculta la creación de instrumentos legales necesarios para la implementación de la presente regulación.
- 27) Garantizar el uso de la tierra fiscal municipal en función social, creando los instrumentos legales necesarios para este fin.
- 28) Conferir derechos de uso y ocupación de bienes municipales a organismos estatales y a instituciones de bien público con personería jurídica.
- 29) Fomentar la educación formal y no formal, con proyección a los distintos barrios y al área rural, con plena participación comunitaria a través de los centros vecinales, entidades de servicios y culturales.
- 30) Fiscalizar el funcionamiento de los juegos y entretenimientos y controlar el cumplimiento de las calificaciones de los espectáculos públicos.
- 31) Ejercer el poder de policía respecto al expendio de productos tóxicos e inflamables.
- 32) Crear un registro de centros vecinales legalmente constituidos.
- 33) Registrar y fiscalizar toda actividad de alcance comunitario que se desarrolle a título gratuito o sin fines de lucro.
- 34) Asegurar el uso público de las márgenes del río, arroyos, y el libre acceso a las mismas.
- 35) Garantizar la señalización, el control y el mantenimiento de la red vial en el ámbito de su competencia. Asimismo, exigir a los organismos competentes el mantenimiento, arreglo y limpieza de las rutas nacional y provincial y sus banquetas dentro del municipio.
- 36) Asegurar y regular el transporte público de pasajeros y promover su uso en el ámbito de su competencia.
- 37) Velar por la normal provisión de alimentos, combustibles y productos esenciales a la población.
- 38) Establecer y coordinar políticas de desarrollo social para la población en riesgo y en casos de catástrofe.
- 39) Promover la actividad científica y tecnológica en sus aspectos productivo, académico y de investigación.
- 40) Promover la instalación y la creación de mataderos, frigoríficos, mercados, ferias francas y puestos de venta municipales.

- 41) Reglamentar las normas de higiene, salubridad, seguridad y la certificación de aptitud ambiental municipal en los establecimientos comerciales, industriales y de servicios.
- 42) Adoptar gradualmente las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones.
- 43) Establecer restricciones y servidumbres administrativas y calificar los casos de utilidad pública municipal a los fines de ejercer la iniciativa legislativa en materia de expropiación.
- 44) Ejercer el poder de policía en el ámbito de la jurisdicción en todas las materias de su competencia, aplicando la normativa de regulación y fiscalización. Ejercer la potestad sancionatoria y adoptar medidas precautorias.
- 45) Promover el desarrollo rural integral, impulsando inversiones en infraestructura, fortaleciendo las actividades productivas, la capacitación y el apoyo a la comercialización de la producción local. A tal fin, podrá destinar fondos específicos para proyectos de desarrollo rural y fomentar la participación de la comunidad en la planificación y priorización de iniciativas orientadas al crecimiento económico y al mejoramiento de la calidad de vida en las zonas rurales.

La enumeración de competencias es de carácter enunciativa y no taxativa.

La enunciación de estas funciones no debe entenderse como negación de otras no específicas, pudiendo el municipio realizar cualquier otra de interés local no estipulada, siempre que no se contraponga a la Constitución Nacional, Provincial y a esta Carta Municipal.

TÍTULO V DEL CONCEJO DELIBERANTE

Art. 29.- REQUISITOS. Para ser concejala o concejal se requiere:

- 1) Ser argentino nativo o naturalizado con cuatro (4) años de ejercicio de la ciudadanía y estar inscripto en el Registro Cívico Nacional o Provincial.
- 2) Ser mayor de edad.
- 3) Ser vecino del Municipio con una residencia inmediata anterior de cuatro años o nativo del mismo.

Art. 30.- DURACIÓN. La concejala o el concejal dura cuatro (4) años en sus funciones y puede ser reelegido por un solo período consecutivo. Si ha sido reelecto no puede ser elegido, sino con el intervalo de un período.

Art. 31.- INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES. Sin perjuicio de las incompatibilidades previstas en el artículo 180 de la Constitución de la Provincia no pueden ser elegidos concejales:

- 1) Los que no pueden ser electores.
- 2) Los condenados por sentencia, mientras dure la condena y la mitad más del tiempo de su duración.
- 3) Los fallidos, mientras no sean rehabilitados.
- 4) Los deudores del Tesoro Nacional, Provincial o Municipal que, condenados por sentencia firme, no abonaren sus deudas.

- 5) Los militares e integrantes de las Fuerzas de Seguridad, mientras permanezcan en calidad de activos y los eclesiásticos regulares.
- 6) Los inhabilitados para el desempeño de cargos públicos.
- 7) Quienes, directa o indirectamente, tengan intereses contrarios con el Municipio en contratos, obras o servicios de su competencia.

Art. 32.- INHABILIDAD SOBREVINIENTE. La incapacidad física o mental sobreviniente es causal de cesación del mandato del concejal, cuando por su índole o naturaleza sea impedimento total para el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo.

Art. 33.- INCORPORACIÓN Y ELECCIÓN DE AUTORIDADES. La sesión especial de incorporación de concejales se realiza el día 10 de diciembre de los años correspondientes a la renovación parcial del Cuerpo.

En dicho acto, los concejales electos proceden al examen y aprobación de los diplomas que acreditan su condición de tales. Con posterioridad, prestan juramento ante el presidente provisional del Concejo Deliberante, que es el concejal de mayor edad. Incorporados los concejales y prestado el juramento de ley, todos ellos quedan habilitados para elegir, en ese mismo acto, a las autoridades del Concejo Deliberante, conforme al procedimiento establecido por esta Carta.

En la misma sesión, los concejales deben presentar la declaración jurada de los bienes que poseen al iniciar su mandato, la cual debe reiterarse al finalizar el mismo, remitiéndose ambas a la Escribanía de Gobierno.

Art. 34.- SESIONES PREPARATORIAS. El Concejo Deliberante se reúne en Sesiones Preparatorias todos los años, quince (15) días antes del comienzo de las sesiones ordinarias, con el objeto de constituirse, elegir sus autoridades y, si fuere el caso, dictar el Reglamento Interno, actuando como presidente el concejal de mayor edad. Se elige un presidente, un vicepresidente 1º y un vicepresidente 2º.

Art. 35.- SESIONES ORDINARIAS. El Concejo Deliberante se reúne en sesiones ordinarias durante el período que va desde el 1 de marzo hasta el 9 de diciembre de cada año. El Cuerpo fija los días de sesión. Antes de la finalización del período de sesiones ordinarias, puede resolver su prórroga.

Art. 36.- SESIONES ESPECIALES. Son aquellas a realizarse con objeto determinado dentro del período de sesiones ordinarias, fuera de los días estipulados y en horario a establecer. La convocatoria es efectuada a pedido de una tercera parte de sus miembros, con notificación al Departamento Ejecutivo.

Art. 37.- SESIONES EXTRAORDINARIAS. El Concejo puede ser convocado a sesiones extraordinarias, siempre que el interés público así lo requiera. La convocatoria es efectuada por el Intendente Municipal, o por el presidente del Cuerpo a pedido de una tercera parte de sus miembros, con notificación al Departamento Ejecutivo. En todos los casos la convocatoria se da a publicidad. Durante las sesiones extraordinarias no pueden ser tratados asuntos ajenos a la convocatoria, salvo cuando se juzgue la responsabilidad política de funcionarios que puedan ser removidos por juicios de esta naturaleza.

Art. 38.- **SESIONES PÚBLICAS Y SECRETAS.** Las sesiones del Concejo son públicas. Excepcionalmente, por el voto de las dos terceras partes (2/3) de sus miembros, pueden ser secretas en casos en que la gravedad de la situación así lo requiera, como en situaciones de atentados contra la seguridad nacional y el orden democrático de la población. El Cuerpo puede determinar el local donde se celebrará la sesión de este carácter. Sin perjuicio de su calidad de secretas debe tomarse registro fílmico de las mismas.

Art. 39.- **QUÓRUM.** Para sesionar se necesita la presencia de la mayoría absoluta de los miembros del Cuerpo. Un número menor puede reunirse al solo efecto de acordar las medidas necesarias para lograr el quórum legal.

Para formar quórum legal, es necesario más de la mitad de sus miembros, incluido el presidente. El Cuerpo sólo podrá reunirse en minoría al solo efecto de conminar a sus miembros inexistentes, debiendo imponer multas por las inasistencias injustificadas, las que no podrán superar el cincuenta por ciento (50%) de sus dietas. Si el número de las mismas supera las tres (3) consecutivas o diez (10) alternadas en un mismo período de sesiones, será declarado cesante, convocándose de inmediato a su sucesor.

Art. 40.- **FACULTADES DISCIPLINARIAS.** El Concejo Deliberante puede, con el voto de las dos terceras (2/3) partes de la totalidad de sus integrantes, corregir a cualquiera de sus miembros por desorden de conducta en el ejercicio de sus funciones y hasta excluirlo de su seno por graves irregularidades, cuando éstas afecten el orden y la moral pública, fehacientemente determinadas. La exclusión es tratada en sesión especial, convocada a tal fin. En todos los casos se asegura el derecho de defensa del interesado.

Art. 41.- **SANCIONES A PERSONAS AJENAS AL CUERPO.** El Concejo puede corregir a personas ajenas al Cuerpo que en sus sesiones promovieren desórdenes y/o faltaren el respeto a todos o a cualquiera de sus miembros. Las sanciones son: advertencia, apercibimiento, desalojo de la sala, prohibición de ingreso por un plazo no mayor de treinta (30) días; sin perjuicio de dar intervención a la Justicia, si el caso lo requiere. Es necesario el voto afirmativo de los dos tercios (2/3) de la totalidad de los miembros del Cuerpo, siendo la graduación privativa del mismo.

Art. 42.- **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL CUERPO.** Son atribuciones y deberes del Concejo Deliberante:

- 1) Dictar su Reglamento Interno, elegir sus autoridades y nombrar los empleados de su inmediata dependencia, ejerciendo las funciones administrativas dentro de su ámbito.
- 2) Sancionar ordenanzas, dictar resoluciones y declaraciones.
- 3) Sancionar el Código Tributario Municipal y la Ordenanza Tributaria Municipal, respetando el principio de congruencia con leyes en la materia.
- 4) Sancionar, hasta el 31 de diciembre de cada año, la ordenanza de Presupuesto y Plan de Obras del Ejercicio siguiente, presentado por el Departamento Ejecutivo. Si no lo remite hasta la fecha prevista, el Concejo puede iniciarlo, estudiarlo y sancionarlo en base a las ordenanzas vigentes. El Concejo no puede entrar en receso sin haber aprobado o rechazado el Presupuesto y el Plan de Obras. Para su rechazo se requiere el voto de las

- dos terceras (2/3) partes de la totalidad de sus miembros y debe ser fundamentado en cuestiones técnicas.
- 5) Aprobar o no, hasta el 30 de junio de cada año, la Cuenta General del Ejercicio correspondiente al movimiento de la totalidad de la Hacienda Pública Municipal, realizado durante el Ejercicio anterior cuya remisión debe producirse hasta el 31 de mayo. Para su rechazo se requiere el voto de las dos terceras (2/3) partes de la totalidad de sus miembros y debe ser fundamentado en cuestiones técnicas.
 - 6) Sancionar las ordenanzas sobre los regímenes de contabilidad y contrataciones.
 - 7) Aprobar o no, desafectaciones de bienes de dominio público, aceptación de legados y donaciones, gravámenes y enajenación de bienes de dominio público, conforme a la Constitución de la Provincia y esta Carta
 - 8) Someter a referéndum popular los casos que correspondieren.
 - 9) Nombrar en su seno, comisiones investigadoras, de planificación, estudio y desarrollo, y las que considere convenientes a sus fines.
 - 10) Sancionar planes de desarrollo.
 - 11) Considerar la renuncia o licencia del Intendente Municipal.
 - 12) Solicitar informes al Departamento Ejecutivo e interpelar a sus secretarios, en ambos casos con el voto de las dos terceras partes de los miembros del Concejo Deliberante. Los funcionarios tienen la obligación de concurrir a las sesiones para las que sean citados, con los informes y documentación que se les requiera. La falta de contestación o no comparencia reiterada implica causal de mal desempeño. Por ordenanza se reglamentará la forma y modalidad del comparendo.
 - 13) Aprobar, con el voto de los dos tercios (2/3) de la totalidad de sus miembros, la contratación de empréstitos para obras públicas, servicios públicos o conversión de deuda existente, designando un fondo de amortización al que no podrá darse otra aplicación. En ningún caso el servicio para el pago de empréstitos podrá exceder la cuarta parte de las rentas municipales.
 - 14) Ejercer la iniciativa legislativa para el dictado de leyes de expropiación por causa de utilidad pública, de conformidad a la Constitución de la Provincia y leyes en la materia.
 - 15) Prestar o negar acuerdos para la designación de funcionarios que así lo requieran.
 - 16) Aprobar o no los contratos que, ad-referéndum del Cuerpo, hubiese celebrado el Departamento Ejecutivo por sí o con autorización del Concejo.
 - 17) Fijar las remuneraciones de los Concejales, demás funcionarios y empleados que se desempeñan en el Concejo, estableciendo niveles escalafonarios adecuados a la jerarquía del cargo, en equitativa proporcionalidad.
 - 18) Dictar el Código de Faltas, de Procedimiento ante la Justicia de Faltas, de Habilitaciones Comerciales, de Uso de Suelos, de Edificación y Planeamiento y de Procedimiento Administrativo.
 - 19) Ordenar y mantener actualizado el Digesto Legislativo Municipal, el que deberá ser público y ampliamente difundido a través de una plataforma digital u otros medios masivos de información.
 - 20) Sancionar el Régimen de Obras y Servicios Públicos.

- 21) Aprobar o no, en la esfera de su competencia, convenios con otros municipios, provincias, Nación, empresas públicas, entidades autárquicas, entidades culturales, de servicios y de bien público.
- 22) Contar con las Asesorías técnicas que se requieran para el dictado de ordenanzas, peticionando los dictámenes previos que considere necesarios.
- 23) Dictar ordenanzas sobre: Seguridad, Medio Ambiente, Salubridad Pública e Higiene; las tendientes a asegurar el normal abastecimiento de los habitantes del Municipio; las destinadas a prevenir, con medidas acordes, inundaciones, incendios y demás catástrofes, estableciendo condiciones para habilitación de depósitos de materias corrosivas y peligrosas, maquinarias, fábricas y demás locales que puedan amenazar la seguridad, solidez y estructura de los edificios, la viabilidad municipal y todo otro tipo de normas no delegadas expresamente al Departamento Ejecutivo y que tiendan a mejorar, estructurar y planificar la vida en el Municipio, ejercitando su facultad legislativa.
- 24) Dictar las ordenanzas que tiendan a preservar el patrimonio cultural, ambiental y arquitectónico, a fomentar el turismo, el deporte y la recreación.
- 25) Fijar penas pecuniarias, decomisos y clausuras para las infracciones a las ordenanzas municipales.
- 26) Reglamentar acerca de la ubicación y funcionamiento de depósitos de materiales explosivos, tóxicos y cualquier otro que atente o pueda atentar contra la seguridad, la salud pública o el ambiente.
- 27) Adherirse o no, a las leyes nacionales o provinciales, cuando en la esfera de competencia municipal, sea privativo del Municipio el dictado de las normas.
- 28) Promover certámenes para estimular el desarrollo de la cultura y el trabajo, adjudicando premios y recompensas al mérito en general.
- 29) Dictar ordenanzas sobre apertura de avenidas, calles, parques y paseos, imponiendo nombres y designaciones a los mismos.
- 30) Reglamentar el transporte urbano y el uso de calles y suelos, en concordancia con las leyes vigentes.
- 31) Reglamentar el funcionamiento de cines, teatros, establecimientos de recreación y deporte y demás espectáculos en locales públicos.
- 32) Someter a cualquiera de sus miembros, al Intendente Municipal, al Defensor del Pueblo y Jueces de Faltas a juicio político y destituirlos por condena penal o por mal desempeño de su cargo con el voto de los dos tercios (2/3) de la totalidad de sus miembros.
- 33) Dictar todas las ordenanzas necesarias para el funcionamiento del Gobierno Municipal.

Art. 43.- AUTONOMÍA PRESUPUESTARIA. El Concejo Deliberante elabora su propio Presupuesto Anual que garantice su normal funcionamiento, el cual debe ser remitido al Departamento Ejecutivo para su incorporación al Presupuesto General del municipio en el marco de la legislación vigente. El Concejo Deliberante presenta las ejecuciones presupuestarias correspondientes, en forma trimestral, conforme a las normas de control y fiscalización vigentes.

TÍTULO VI DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Art. 44.- INTENDENTE. El Departamento Ejecutivo está a cargo de un ciudadano con el título de Intendente, quien asume la representación de la Municipalidad en sus actos externos y en la administración general del Municipio. Es elegido directamente por el Pueblo, debiendo reunir las condiciones exigidas por el artículo 172 de la Constitución de la Provincia.

Art. 45.- REQUISITOS. Para ser intendente se requiere:

- 1) Ser argentino nativo o naturalizado con cuatro (4) años de ejercicio de la ciudadanía y estar inscripto en el Registro Cívico Nacional o Provincial.
- 2) Ser mayor de veinticinco (25) años de edad.
- 3) Ser vecino del Municipio con una residencia inmediata anterior de cuatro años o nativo del mismo.

Art. 46.- DURACIÓN. El Intendente o Intendenta dura en sus funciones cuatro (4) años, puede ser reelegida o reelegido por un solo período consecutivo. Si ha sido reelecta o reelecto no puede ser elegida o elegido sino con el intervalo de un período. No pueden ser elegidos por un período inmediato al cese del cargo de Intendente sus parientes hasta el segundo grado, su cónyuge o con quien tenga unión convivencial.

Art. 47.- INMUNIDADES. INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES. El Intendente goza de las mismas inmunidades y tiene las mismas incompatibilidades e inhabilidades que los concejales.

Art. 48.- ACEFALÍA. En caso de fallecimiento, inhabilidad física permanente, renuncia o destitución del Intendente, el cargo es desempeñado por el presidente del Concejo Deliberante hasta que complete el período si faltase menos de un año desde que la situación se produzca. Si no fuese el caso, se convoca a elecciones.

Art. 49.- AUSENCIAS. El intendente Municipal puede ausentarse de la ciudad hasta por diez (10) días hábiles, durante los cuales queda a cargo del presidente del Concejo Deliberante.

Cuando la ausencia supere dicho plazo, y previa comunicación formal al Concejo Deliberante, a partir del día hábil número once (11) queda a cargo del despacho el presidente del Concejo Deliberante.

Art. 50.- DESTITUCIÓN: El Intendente Municipal podrá ser destituido por condena penal o mal desempeño de su cargo en el ejercicio de sus funciones y removido por inhabilidad física o legal. La iniciativa será del propio Concejo Deliberante. Es facultad del Concejo Deliberante determinar su destitución, siendo necesario para ello los dos tercios de votos del total del Cuerpo.

Art. 51.- SECRETARÍAS. Por ordenanza, cuya iniciativa compete al Intendente, se determina el número de secretarías que acompañan al mismo en sus funciones, sus competencias y atribuciones, limitándose exclusivamente a esa materia. Dicha ordenanza sólo puede ser desaprobada por el Concejo Deliberante mediante el voto fundado de las dos terceras (2/3) partes del total de sus miembros, asegurando así estabilidad institucional y claridad en la estructura orgánica del Departamento Ejecutivo. Los secretarios son designados directamente por el Intendente y rigen para

ellos las mismas incompatibilidades e inhabilidades que para los concejales, no estando comprendidos en las disposiciones sobre estabilidad y escalafón municipal.

Son los jefes inmediatos de las divisiones pertinentes de la administración comunal que se les asigne, pueden por sí solos resolver todo lo referente al régimen interno y disciplinario de sus respectivas áreas y pueden ser removidos aun sin causa por decisión del Intendente. En el ejercicio de sus funciones, los secretarios dictan las resoluciones correspondientes a las materias comprendidas dentro de su competencia, conforme a las atribuciones que establezca la ordenanza de creación de cada Secretaría.

Dichos actos se integran al plexo jurídico municipal como manifestaciones propias del Departamento Ejecutivo. Los secretarios refrendan con su firma la del Intendente, en todos aquellos actos de incumbencia de sus respectivas secretarías y asisten a las reuniones del Concejo Deliberante a requerimiento de éste, en la forma establecida por esta Carta.

Art. 52.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO. Son deberes y atribuciones del Departamento Ejecutivo:

- 1) Ejercer la potestad de dirigir toda la administración municipal y dictar los reglamentos necesarios para el Régimen de las Oficinas, el cuidado de los archivos y de sus dependencias.
- 2) Promulgar, publicar, cumplir y hacer cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas en los casos que correspondan.
- 3) Ejercer el derecho de veto de las ordenanzas, en el plazo de diez (10) días hábiles desde la notificación fehaciente de su sanción por el Concejo Deliberante y devolverlas para su nuevo tratamiento. La única ordenanza que está vetada parcialmente y puede promulgarse es la de Presupuesto.
- 4) Dictar decretos, resoluciones y presentar proyectos de ordenanzas.
- 5) Nombrar y remover a los empleados de la Administración a su cargo y solicitar los acuerdos del Concejo que se requieran, conforme a esta Carta.
- 6) Convocar al Concejo Deliberante a sesiones extraordinarias, cuando razones de gravedad o urgencia, que afecten el interés público, así lo requieran.
- 7) Elaborar y remitir al Concejo, el Plan de Obras y el Presupuesto de Gastos y Recursos del Ejercicio siguiente, que deberá incluir partidas específicas para el funcionamiento de dicho Cuerpo.
- 8) Ejercer el derecho de iniciativa de elaboración del Código Tributario Municipal, de la Ordenanza Tributaria, de Contabilidad y Contrataciones y de la Ordenanza que establece el sentido y circulación de calles.
- 9) Concurrir, cuando lo juzgue oportuno, a las reuniones del Concejo Deliberante y suministrarle por escrito, personalmente o por medio de sus secretarios los datos e informes que le fueren solicitados.
- 10) Presentar hasta el 30 de abril, con carácter de improrrogable la Cuenta General del Ejercicio Fiscal vencido.
- 11) Formular las bases de las contrataciones y aprobar o no las propuestas; administrar los bienes municipales; otorgar, controlar y reglamentar todos los servicios públicos.
- 12) Expedir órdenes de pago.
- 13) Hacer recaudar las rentas municipales, de conformidad a la Constitución de la Provincia y ordenanzas vigentes.
- 14) Aplicar sanciones establecidas en las ordenanzas.

- 15) Celebrar contratos que autorice el Presupuesto, de conformidad a la legislación en la materia.
- 16) Concurrir a la apertura de las sesiones ordinarias anuales del Concejo, emitiendo un mensaje sobre su gestión y el estado general de la Municipalidad.
- 17) Imponer restricciones administrativas y de servidumbres públicas a la propiedad urbana y rural, por razones de orden técnico, jurídico y de interés social, cuando las ordenanzas lo autoricen.
- 18) Asegurar los servicios públicos y proveer a la seguridad de los habitantes del Municipio.
- 19) Intervenir en la conformación, discusión, negociación y tratativas de los convenios colectivos de trabajo con los agentes municipales.
- 20) Organizar la prestación de los servicios públicos.
- 21) Celebrar convenios ad-referéndum del Concejo Deliberante con la Nación, la Provincia y otros municipios, empresas públicas y privadas, entidades culturales y de fomento.
- 22) Dar a publicidad, trimestralmente el estado de ingresos y egresos de las cuentas municipales y, dentro de los sesenta (60) días de vencido el Ejercicio, una memoria sobre la labor desarrollada.
- 23) Designar asesores en su esfera y removerlos.
- 24) Designar a un funcionario de su gabinete para que comparezca ante la Comisión de Labor Parlamentaria del Concejo Deliberante, al menos una vez cada tres (3) meses, a fin de informar sobre la marcha del Gobierno Municipal, el estado general de la administración, la ejecución de políticas públicas y cualquier otro asunto de interés institucional.
- 25) Proponer al Concejo los candidatos a ocupar cargos que requieran el acuerdo del Cuerpo.
- 26) Fijar las remuneraciones de sus secretarios, demás funcionarios y empleados que se desempeñan en el Departamento Ejecutivo, estableciendo niveles escalafonarios que representen la jerarquía del cargo, en equitativa proporcionalidad. El Intendente Municipal fija su remuneración que no puede ser mayor al valor de un sueldo de Juez de Primera Instancia de la provincia de Salta.
- 27) Ejercer las facultades que le confiere el artículo 176 de la Constitución de la Provincia.
- 28) Ejercer el poder de policía en sus múltiples aspectos: seguridad, higiene, costumbres, espectáculos, cultos, tránsito, servicios públicos, industrias peligrosas, ruidos molestos, pesas y medidas, incendios y peligros materiales y demás materias locales, con el fin último de proteger los derechos individuales a la vida, la libertad y la propiedad, con facultades para imponer las sanciones fijadas por Ordenanzas.
- 29) Convenir con la Provincia, la Nación y los demás Municipios, regímenes de coparticipación o bilaterales de carácter impositivo y distribución de regalías, con aprobación de los dos tercios de los votos del total de los miembros del Concejo Deliberante.
- 30) Todo acto legislativo sancionado deberá ser publicado obligatoriamente en el Boletín Oficial Municipal, en forma inmediata a su promulgación o aprobación, según corresponda, garantizando la publicidad, autenticidad y

acceso público mediante los medios tecnológicos disponibles que aseguren la conservación y consulta permanente de la normativa municipal.

- 31) Formular y conservar un prolijo inventario de todos los bienes patrimoniales del municipio.
- 32) Fomentar y auspiciar, dentro del municipio, la realización de actividades deportivas, recreativas y de esparcimiento popular.
- 33) Ejercer las demás facultades que autoriza esta Carta y las que le son propias.

TÍTULO VII DELEGACIONES MUNICIPALES

Art. 53.- Para el cumplimiento de la facultad conferida por el artículo 170 de la Constitución de la Provincia, última parte, se dicta una ordenanza que regule la constitución, atribuciones y funcionamiento de las Delegaciones Municipales. La misma requiere el voto de las dos terceras (2/3) partes de sus miembros y debe ajustarse a los siguientes principios:

- 1) El delegado es nombrado por el Departamento Ejecutivo con el acuerdo de las dos terceras (2/3) partes de los votos del Concejo Deliberante. Dura dos (2) años en el cargo y puede ser removido por las dos terceras (2/3) partes de los votos del Cuerpo por mala conducta o mal desempeño de sus funciones.
- 2) Debe tener una edad mínima de veinticinco (25) años, ser vecino del lugar o con una residencia inmediata anterior de cuatro (4) años.

El Municipio Rivadavia Banda Norte promoverá la descentralización administrativa mediante la creación y funcionamiento de Delegaciones Municipales en las distintas localidades que integran su jurisdicción, con el objeto de garantizar una gestión más cercana, eficiente y participativa.

Las Delegaciones Municipales contarán con competencias operativas y administrativas conforme lo establezca la reglamentación, asegurando la adecuada prestación de servicios y la atención de las necesidades locales.

A los fines de garantizar su normal funcionamiento, el Municipio asignará a cada Delegación una partida presupuestaria específica, la cual será determinada en función de criterios objetivos, considerando especialmente la cantidad de habitantes, las características territoriales y las necesidades de cada localidad.

La organización, funcionamiento y atribuciones de las Delegaciones Municipales serán establecidos por ordenanza.

TÍTULO VIII ORDENANZAS MUNICIPALES

Art. 54. -INICIATIVA. Las ordenanzas tienen origen:

- 1) En el Concejo Deliberante, por iniciativa de sus miembros.
- 2) En el Departamento Ejecutivo, por iniciativa del mismo.
- 3) Por iniciativa popular.

Art. 55.- SANCIÓN. Se considera sancionada una ordenanza cuando resulta aprobada por la mayoría de los miembros presentes del Concejo Deliberante, excepto cuando se requiera mayoría agravada. El presidente del Concejo vota en caso de empate y con voto fundado para integrar los dos tercios (2/3) de la totalidad de sus miembros.

Art. 56.- PROMULGACIÓN – VETO. Sancionada una ordenanza, pasa al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Toda ordenanza no vetada u observada por el Departamento Ejecutivo en el término de diez (10) días hábiles se considera automáticamente promulgada.

En caso de veto u observación, el Concejo debe considerar nuevamente la ordenanza dentro de los treinta (30) días hábiles de recibida. Si no lo hiciese se tienen por aceptadas las objeciones y sancionada con ellas. Insistiendo el Concejo con el voto de las dos terceras (2/3) partes de sus miembros, la ordenanza queda automáticamente sancionada sin otro trámite o plazo alguno. Ningún proyecto de ordenanza rechazado totalmente por el Concejo puede tratarse en las sesiones del mismo año. Se considera sancionada una ordenanza cuando resulta aprobada por la mayoría de los miembros presentes del Concejo Deliberante, excepto cuando se requiera mayoría agravada. El presidente del Concejo vota en caso de empate y con voto fundado para integrar los dos tercios (2/3) de la totalidad de sus miembros.

El Departamento Ejecutivo podrá vetar parcialmente una ordenanza, observando artículos, párrafos o incisos completos. El veto debe comunicarse por escrito al Concejo Deliberante dentro del plazo legal, con la debida fundamentación. El Concejo podrá aceptar las observaciones o insistir en las partes vetadas con el voto de las dos terceras (2/3) partes de la totalidad de sus miembros. Si no hubiera insistencia dentro del plazo, quedan promulgadas únicamente las disposiciones no vetadas.

Art. 57.- PROYECTO DE URGENTE TRATAMIENTO. El Departamento Ejecutivo Municipal puede enviar al Concejo Deliberante para su tratamiento dentro de cualquier período de sesiones, proyectos de ordenanzas con pedido de trámite de urgencia. Estos deben ser considerados dentro de los treinta (30) días corridos contados desde su recepción por el Cuerpo. La solicitud de tratamiento de urgencia puede ser efectuada aún después de remitido un proyecto de ordenanza y en cualquier etapa de su trámite, en cuyo caso el término comienza a correr a partir de la recepción de dicha solicitud. Los proyectos a los que se imponga el trámite previsto en este artículo que no sean expresamente desechados dentro del plazo establecido, se tienen por aprobados. El Concejo Deliberante con el voto de los dos tercios (2/3) de sus miembros, puede dejar sin efecto el tratamiento de urgencia.

Art. 58.- ORDENANZAS DE NECESIDAD Y URGENCIA. En situaciones de gravedad institucional, extrema urgencia, emergencia pública, catástrofes, fuerza mayor o circunstancias excepcionales que hagan imposible seguir los trámites ordinarios para la sanción de ordenanzas, y cuando la inmediatez de la decisión requerida no permita esperar la reunión del Concejo Deliberante o su convocatoria, el Intendente puede dictar Ordenanzas de Necesidad y Urgencia, debidamente fundadas en los hechos que justifican su emisión. Las Ordenanzas de Necesidad y Urgencia son remitidas al Concejo Deliberante dentro de los cinco (5) días de dictadas, con una exposición clara de motivos, antecedentes y fundamentos técnicos. El Concejo Deliberante debe tratarlas dentro de los treinta (30) días de recibidas. Si no mediare rechazo expreso dentro de dicho plazo, quedan automáticamente aprobadas, sin perjuicio de las responsabilidades que quepan a los funcionarios por la omisión en la consideración de los tratamientos o por el análisis apresurado de la situación.

Art. 59.- REGISTRO ESPECIAL. PUBLICACIÓN. IRRETROACTIVIDAD. Sancionada y promulgada una ordenanza se resguarda en un registro especial, físico y digital y se publica en el Boletín Oficial Municipal. No tienen efecto retroactivo, salvo disposición en contrario y siempre que no afecten derechos y garantías constitucionales.

Art. 60.- VIGENCIA. Las ordenanzas rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

Art. 61.- DOBLE LECTURA. Se requiere Doble Lectura para la aprobación de las ordenanzas que versen sobre:

- 1) Concesionar obras, servicios y funciones del Municipio.
- 2) Desafectar los bienes inmuebles de dominio público del Municipio para dar en uso o disponer en favor de particulares.
- 3) Crear o disolver empresas municipales, de economía mixta, entidades descentralizadas y autárquicas.
- 4) Contraer empréstitos.

Se requiere, para la primera lectura la mayoría absoluta de los votos emitidos y para la segunda lectura el voto de los dos tercios (2/3) de los miembros del Cuerpo.

TÍTULO IX ÓRGANOS DE CONTROL Y GESTIÓN

CAPÍTULO I SINDICATURA GENERAL MUNICIPAL

Art. 62.- SINDICATURA GENERAL DEL MUNICIPIO. La Sindicatura General del Municipio es el órgano de control interno presupuestario, contable, financiero, económico, patrimonial y legal de la Hacienda Pública Municipal centralizada y descentralizada. A los fines del ejercicio de su competencia, la Sindicatura General se encuentra investida de la potestad de auditoría y fiscalización interna. Sus funciones son:

- 1) Supervisar, la aplicación por parte de los entes correspondientes, de las normas de Control Interno, de Auditoría Interna y de Evaluación de Programas, y observar su cumplimiento. Las normas en cuestión contemplan, en cuanto sean aplicables, las de uso y aceptación nacional e internacional para órganos de Auditoría Interna del Estado.
- 2) Realizar auditorías, exámenes especiales y las misiones que le encomiende el Departamento Ejecutivo, sean en forma directa o a través de estudios profesionales de auditores independientes.
- 3) Verificar el cumplimiento, por los organismos controlados, de las observaciones y recomendaciones efectuadas por este organismo de control.
- 4) Formular directamente a las áreas del Departamento Ejecutivo Municipal, recomendaciones tendientes a asegurar el adecuado cumplimiento normativo, la correcta aplicación de las directrices de Auditoría Interna y los criterios de economía, eficiencia y eficacia. Las recomendaciones no suspenden la ejecución de los actos administrativos.
- 5) Poner en conocimiento del Intendente y del Procurador General del Municipio, los actos detectados en el ejercicio de sus funciones que

hubiesen acarreado, o estime puedan acarrear, perjuicios significativos para el patrimonio público.

- 6) Asesorar al Intendente y a los funcionarios del Departamento Ejecutivo en materia de control y auditoría.
- 7) Proponer al Intendente la emisión de las normas de Control Interno, de Auditoría Interna y las normas generales de Evaluación de Programas para el Sector Público Municipal.
- 8) Cumplir con los requerimientos que fije el Intendente.

Art. 63.- REQUISITOS. DURACIÓN. INCOMPATIBILIDADES. Su titular es el Síndico General Municipal, designado y removido por el Intendente. Cesa en sus funciones al finalizar el mandato constitucional del Intendente que lo designó, sin perjuicio de ulteriores designaciones que en su persona recayeran. Para ser Síndico General es necesario ser argentino nativo o naturalizado, poseer título universitario en Abogacía, Ciencias Económicas u otros graduados con especialización financiera y/o control, con al menos cinco (5) años de ejercicio profesional y una experiencia en administración pública, financiera o en auditoría, no inferior a los dos (2) años.

CAPÍTULO II JUZGADO DE FALTAS

Art. 64.- COMPETENCIAS. El Juzgado Administrativo de Faltas entiende en el juzgamiento de las faltas, infracciones y contravenciones municipales, aplicando las sanciones legales del caso con sujeción a las normas constitucionales en la materia. Por ordenanza se crean juzgados especializados en asuntos de su competencia.

Art. 65.- JUECES ADMINISTRATIVOS. DESIGNACIÓN. El Juez de Faltas es designado por el Intendente, previo concurso de antecedentes y oposición, requiriendo acuerdo del Concejo Deliberante con el voto de las dos terceras (2/3) partes de la totalidad de sus miembros. Dura cuatro (4) años en sus funciones y puede ser designado nuevamente, en cuyo caso adquiere inamovilidad.

Art. 66.- REQUISITOS. Para ser Juez de Faltas se requiere:

- 1) Ser argentino nativo o naturalizado, con tres (3) años de ejercicio de la ciudadanía, dos (2) años de residencia inmediata anterior en el Municipio, y título universitario de Abogado, con cinco (5) años de ejercicio de la profesión o magistratura.
- 2) No tener antecedentes que lo inhabiliten moral o penalmente.

Art. 67.- INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES. Es incompatible la función de Juez Administrativo de Faltas con el ejercicio de cualquier otro cargo nacional, provincial o municipal salvo la docencia. No puede ejercer ningún tipo de empleo, función o comisión, ni la profesión de abogado, ya que su dedicación reviste el carácter de exclusiva. Tiene las mismas inhabilidades que las establecidas para el Intendente.

Art. 68.- RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO. El personal del Juzgado de Faltas es designado por el Intendente, a propuesta del Juez y es incorporado a la carrera

administrativa de conformidad con la organización que se determine. Por ordenanza se determina su funcionamiento respetando los siguientes principios:

- 1) El procedimiento es oral, público e informal, garantizando el debido proceso.
- 2) Las resoluciones definitivas son apelables ante la Justicia ordinaria, estableciéndose el monto para su procedencia.

Art. 69.- Cuando el crecimiento poblacional y las necesidades municipales lo requieran, el Juzgado de Faltas podrá convertirse en Tribunal Colegiado, con un número de tres jueces. Una ordenanza establece las pautas sobre la conversión tratada en este artículo.

Art. 70.- Los Jueces de Faltas pueden ser removidos por causales de indignidad, abandono o mal desempeño de sus funciones.

CAPÍTULO III PROCURADURÍA GENERAL DEL MUNICIPIO

Art. 71.- PROCURADOR GENERAL. El Procurador General del Municipio es el encargado de la defensa del Patrimonio Municipal, y es parte legítima en los juicios administrativos y en todos aquellos que afecten intereses y bienes del Municipio. Solicita la declaración judicial de ineficacia de toda norma que afecte los intereses que se le confían, encontrándose legitimado para demandar la inconstitucionalidad de normas, resoluciones, contratos o cualquier acto de la autoridad contrario a las prescripciones constitucionales y a esta Carta.

Art. 72.- NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN. Es nombrado por el Departamento Ejecutivo, previo concurso público, con acuerdo de los dos tercios (2/3) de votos de la totalidad de los miembros del Concejo Deliberante y es removido en la misma forma por causales de indignidad, abandono o mal desempeño de sus funciones. Dura cuatro (4) años en sus funciones y puede ser designado nuevamente, en cuyo caso adquiere inamovilidad.

Art. 73.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Tiene las mismas inhabilidades e incompatibilidades que para ser electo Intendente y el cargo es incompatible con el ejercicio de cualquier otra función pública o privada, excepto la docencia.

Art. 74.- REQUISITOS. REMUNERACIÓN. Se requiere ser argentino nativo o naturalizado, con tres (3) años de ejercicio de la ciudadanía e igual tiempo de residencia inmediata anterior en el Municipio; título universitario de Abogado, con cinco (5) años de antigüedad en la profesión o función judicial y treinta (30) años de edad como mínimo. Su remuneración es fijada en el Presupuesto.

Art. 75.- FUNCIONAMIENTO. Por ordenanza se regula el instituto, atribuciones, responsabilidades y normas de funcionamiento.

CAPÍTULO IV ASESORES

Art. 76.- ASESORES. Los asesores que designen el Concejo Deliberante y el Departamento Ejecutivo en sus respectivas órbitas, duran en la función hasta que expira el mandato del Cuerpo que lo designó. Pueden ser reelectos y removidos en cualquier tiempo y no están incluidos en la carrera municipal.

CAPÍTULO V DEFENSOR DEL PUEBLO

Art. 77.- REQUISITOS. DURACIÓN. INCOMPATIBILIDADES. Es facultad del Concejo Deliberante, la creación de una Defensoría del Pueblo que ejerza el control en representación de los administrados, de la correcta actuación de funcionarios y agentes municipales de la administración centralizada y descentralizada. La ordenanza es sancionada cuando las circunstancias así lo exijan y en la misma se establecen las funciones, requisitos, duración, incompatibilidades y demás recaudos necesarios a tal fin.

CAPÍTULO VI CONSEJO AMBIENTAL, SOCIAL Y ECONÓMICO MUNICIPAL

Art. 78.- El Consejo Ambiental, Social y Económico del Municipio está integrado por representantes del Departamento Ejecutivo Municipal, Concejo Deliberante, cámaras empresariales, sindicatos, cultura, instituciones educativas, juventud, pueblos originarios, organizaciones campesinas, centros vecinales, instituciones intermedias, ambientalistas, proteccionistas y ONG. Es órgano de consulta del Gobierno Municipal y es obligatorio requerirle opinión en planes de desarrollo, ambientales, económicos, científicos, culturales, tecnológicos y de planificación municipal. El presente dictamen carece de carácter vinculante y se emite a título ad honorem.

TÍTULO X MECANISMOS DE PARTICIPACION CIUDADANA

Art. 79.- RECONOCIMIENTO Y GARANTÍA. El Municipio reconoce y garantiza los derechos de iniciativa, referéndum, presupuesto participativo y la audiencia pública conforme a las normas que regulen su ejercicio.

Art. 80.- DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO. El Municipio destina anualmente, al presupuesto participativo, un porcentaje del total asignado a obras públicas, mediante el cual los vecinos podrán votar sobre proyectos comunitarios de inversión.

La participación ciudadana se realiza a través de medios digitales y presenciales, garantizando la accesibilidad, inclusión y transparencia del proceso.

Una ordenanza reglamenta su implementación, los mecanismos de votación, seguimiento y rendición de cuentas, asegurando la efectiva incidencia de las decisiones vecinales en la ejecución del Presupuesto Municipal.

Art. 81.- DE LA AUDIENCIA PÚBLICA. Las audiencias públicas constituyen instancias de participación en el proceso de toma de decisiones del Gobierno Municipal

en el cual la autoridad responsable de la misma habilita un espacio institucional para que todos aquellos que puedan verse afectados o tengan un interés particular expresen su opinión respecto de ella. Los procedimientos para la realización de las Audiencias Públicas establecidas en esta Carta deben ser reglamentados por Ordenanza.

TÍTULO XI ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

Art. 82.- INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES. Es incompatible el desempeño de dos o más cargos públicos en forma simultánea, salvo la docencia, las excepciones que surjan de esta Carta y aquellas que con sujeción a ésta se expresen en ordenanzas. Ningún funcionario o agente municipal puede representar, gestionar, patrocinar o mantener intereses contrarios al Municipio, bajo pena de exoneración.

Art. 83.- DECLARACIÓN PATRIMONIAL. El Intendente, concejales y demás funcionarios, de la administración del Municipio, deben prestar declaración jurada patrimonial al iniciar y concluir su gestión.

Art. 84.- VIOLACIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS. Es nulo todo acto de cualquier funcionario municipal que constituya o implique una violación de los derechos y garantías que gozaren los agentes municipales, establecidos en esta Carta y en la Convención Colectiva de Trabajo.

Art. 85.- DERECHO DE AGREMIACIÓN. Se garantiza a los agentes municipales el derecho de agremiarse libremente. Las asociaciones gremiales que constituyan deben:

- 1) Constituir patrimonios de afectación destinados a cubrir las contingencias que afecten la seguridad social de sus afiliados.
- 2) Concertar convenios colectivos de trabajo.
- 3) Ejercer el derecho de petición y de huelga.
- 4) Recurrir a la conciliación y al arbitraje.

Art. 86.- DE LA RESPONSABILIDAD. El Municipio es responsable frente a terceros por las consecuencias de los actos de sus funcionarios y empleados, con motivo o en ejercicio de sus funciones dentro de los límites legales. Los funcionarios y empleados municipales, en cualquier ámbito que se desempeñen, son personalmente responsables en el orden administrativo, civil, penal y político, por los daños causados al Municipio y/o a terceros, a causa del incumplimiento de sus funciones.

El municipio de Rivadavia Banda Norte, en su carácter de persona jurídica de derecho público, es sujeto pasivo de demanda exclusivamente ante los Tribunales Ordinarios de la provincia de Salta.

Art. 87.- DERECHO A LA CARRERA ADMINISTRATIVA. CONVENCION COLECTIVA.

La carrera administrativa constituye un derecho de los agentes municipales. El personal municipal se selecciona y organiza en aplicación de los principios constitucionales de idoneidad e igualdad, cuya organización garantizará:

- 1) Ingreso mediante sistemas objetivos de selección. El ascenso se funda en el mérito del agente.

- 2) Estabilidad del agente de carrera.
- 3) La determinación de la jerarquía máxima hasta la cual se extenderá la carrera administrativa.
- 4) Igual remuneración por igual tarea.
- 5) Permanente capacitación.
- 6) Participación de los agentes en los órganos colegiados de entes descentralizados, conforme a la pertinente ordenanza.
- 7) El agente de carrera goza de estabilidad, y en el nivel escalafonario.
- 8) Condiciones que proporcionen una vida digna para el trabajador y su familia, tendientes a cubrir todas sus necesidades básicas.
- 9) Se otorga a los agentes de la Administración Pública Municipal la garantía del sumario con intervención del afectado para su sanción o remoción.

Se asegura la estabilidad en el desempeño del cargo, prohibiéndose cualquier tipo de discriminación política, social, de género y religiosa.

Art. 88.- DE LOS CARGOS POLÍTICOS. La ordenanza presupuestaria debe presentar, en forma discriminada, partidas destinadas a los cargos políticos. Quienes desempeñen los mismos, carecen de estabilidad, sin perjuicio de aplicárseles las mismas normas relativas a los derechos y deberes del personal municipal.

TÍTULO XII PATRIMONIO Y RÉGIMEN ECONÓMICO

CAPÍTULO I PATRIMONIO MUNICIPAL

Art. 89.- CONFORMACIÓN. El Patrimonio del Municipio está constituido por la totalidad de sus bienes de dominio público y privado, de conformidad a lo normado por la ley sustantiva.

Art. 90.- DESAFECTACIÓN. Los bienes de dominio público sólo pueden desafectarse mediante ordenanza aprobada por el voto de las dos terceras partes de los miembros del Concejo Deliberante.

Art. 91.- DISPOSICIÓN DE BIENES. Todo acto de disposición de bienes inmuebles municipales requiere una ordenanza que lo autorice. La misma tendrá su origen en el Departamento Ejecutivo y deberá ser aprobada por el voto de las dos terceras partes de los miembros del Concejo Deliberante. Con el proyecto se adjuntan informes técnicos del valor económico, afectaciones al patrimonio municipal y planes previos fehacientes que hubiere del mismo. Todo esto sin perjuicio de la responsabilidad de los funcionarios omisos. La disposición de bienes muebles se reglamenta por ordenanza.

CAPÍTULO II RECURSOS DEL MUNICIPIO

Art. 92.- FUENTES. El Gobierno Municipal provee a los gastos de su administración con los fondos del tesoro municipal, formado por los recursos provenientes de la actividad económica, el producto y fruto de los bienes, la recaudación

de tasas y contribuciones especiales y por mejoras a la propiedad inmueble, lo proveniente de impuestos que le correspondan y/o todo tributo permanente o transitorio. Asimismo, integra el tesoro municipal la participación obligatoria, en la proporción y forma que establezcan las leyes, del producto líquido de los impuestos de otras jurisdicciones, nacional o provincial y de las regalías que le correspondan. El producido de la cogestión de programas, los empréstitos y operaciones de crédito, donaciones, legados y subsidios, concurren a la formación de los recursos municipales, en la forma y modo que esta Carta establece.

Art. 93.- PRINCIPIOS GENERALES DEL RÉGIMEN TRIBUTARIO. La potestad tributaria municipal se ejerce conforme a los principios de legalidad, generalidad, igualdad, equidad, proporcionalidad, no confiscatoriedad, capacidad contributiva, razonabilidad, progresividad y seguridad jurídica, que constituyen la base de los tributos y cargas públicas en esta jurisdicción.

El mayor valor de los bienes, que fuere consecuencia directa o indirecta de obras públicas, es el hecho imponible de la contribución por mejoras. Las tasas retributivas de servicios exigen su efectiva prestación.

Las exenciones, reducciones o beneficios fiscales sólo se establecen mediante norma expresa y con fundamento en la protección social del individuo y su familia, la promoción del desarrollo económico, la generación de empleo, o el fomento de actividades de interés público.

El Municipio procura la armonización de su Régimen Tributario con los sistemas impositivos provincial y federal, sin menoscabar su autonomía, y establece con la Provincia y Nación mecanismos de cooperación, administración y fiscalización coordinada de los gravámenes, orientados a asegurar un sistema justo, eficiente y sostenible.

Art. 94.- RESPONSABILIDAD DEL ESTADO. El Municipio es plenamente justiciable sin necesidad de autorización previa, en los términos de las leyes pertinentes.

Los embargos no podrán recaer sobre los bienes afectados a la función asistencial, ni exceder el veinticinco por ciento (25%) de las rentas municipales.

Art. 95.- BANCO MUNICIPAL. El Municipio podrá crear un Banco Municipal, como entidad autárquica o sociedad del Estado, en la forma y modo que se establezca en la ordenanza respectiva.

CAPÍTULO III PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y CONTRATACIONES

Art. 96.- DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL. El Presupuesto es el instrumento financiero de planificación y control del Gobierno Municipal. Prevé los recursos y autoriza los gastos e inversiones, pudiendo proyectarse en forma plurianual sin exceder el mandato del titular del Departamento Ejecutivo. Debe elaborarse y ejecutarse con sujeción a los principios de unidad, universalidad, equilibrio fiscal, eficiencia, transparencia, anualidad, claridad, flexibilidad, acuciosidad y sostenibilidad, comprendiendo la totalidad de los recursos y erogaciones de la administración central y descentralizada.

El Departamento Ejecutivo presenta anualmente al Concejo Deliberante, hasta el 31 de octubre de cada año o cuando la Provincia sancione su Presupuesto, el

Presupuesto General Municipal de gastos y recursos con el Plan de Obras Públicas y los objetivos que persigue la gestión. El mismo debe ser tratado en un plazo máximo de sesenta (60) días corridos. Transcurrido dicho plazo sin haber sido aprobado o rechazado, el Presupuesto queda convertido en Ordenanza. Vencido el Ejercicio Fiscal sin que se apruebe la nueva ordenanza del Presupuesto General de gastos y recursos se tiene por prorrogado automáticamente el que se encuentre en vigencia.

El Ejercicio Fiscal comienza el primero de enero y finaliza el treinta y uno de diciembre de cada año. El Municipio no puede comprometer, autorizar ni ejecutar gasto alguno que no esté previsto en el Presupuesto vigente o en una ordenanza que determine expresamente su financiamiento, indicando los recursos afectados a su cumplimiento. Toda disposición que implique erogaciones sin previsión presupuestaria o sin fuente de financiamiento debidamente identificada carece de efecto.

Art. 97.- RÉGIMEN DE CONTABILIDAD. El régimen de contabilidad del Municipio es dictado mediante ordenanza y está destinado a regir los actos de administración y gestión del patrimonio municipal. El sistema contable refleja claramente el movimiento y desarrollo económico y financiero de su patrimonio, la determinación de su composición y el registro de sus variaciones.

Art. 98.- DE LAS CONTRATACIONES. El régimen de contrataciones municipales se rige por los principios de legalidad, concurrencia, transparencia, publicidad, igualdad, flexibilidad, razonabilidad, eficiencia, eficacia y sustentabilidad.

El Municipio adopta procedimientos de contratación que propician la digitalización, trazabilidad y acceso electrónico, promoviendo la productividad y la participación de pequeñas y medianas empresas locales.

TÍTULO XIII ASUNTOS INDÍGENAS

Art. 99.- La Municipalidad reconocerá la preexistencia étnica y cultural de los pueblos originarios que residen en el ejido municipal.

Art. 100.- La Municipalidad deberá promover el desarrollo económico, social y cultural de las comunidades originarias, valorizando y respetando sus propias pautas culturales, tradiciones e identidad territorial.

A tal efecto, impulsará y fortalecerá especialmente las actividades productivas y culturales locales, tales como la ganadería, la elaboración y comercialización de artesanías, y el aprovechamiento sustentable de productos regionales como la algarroba, el chaguar, fomentando su agregado de valor, comercialización y acceso a mercados.

El Municipio implementará políticas, programas y acciones que favorezcan la capacitación, el financiamiento, la organización comunitaria y la participación de los actores locales, priorizando el trabajo digno, la economía social y el desarrollo sustentable.

Asimismo, garantizará la preservación de los saberes tradicionales y promoverá su transmisión intergeneracional como parte fundamental del patrimonio cultural de la comunidad.

Art. 101.- Fortalecer el respeto a su identidad y el derecho a una educación intercultural bilingüe.

Art. 102.- El Gobierno Local garantizará la plena participación a través de una Dirección de Pueblos Originarios. La Dirección de Pueblos Originarios será la encargada de la coordinación administrativa de las Comisiones Locales de Pueblos Originarios, conformada por un delegado/a de cada comisión zonal.

Art. 103.- Acceso a tecnologías de conectividad y el desarrollo de una banca histórica de datos de los Pueblos Originarios.

Art. 104.- Desarrollar e implementar proyectos y programas de asistencia social orientados a satisfacer las necesidades básicas de la población, tales como la alimentación, el acceso al agua potable y la protección integral de la infancia, garantizando condiciones de vida dignas.

Asimismo, promover políticas de prevención, contención, asistencia y rehabilitación en materia de adicciones, mediante acciones integrales que incluyan la concientización comunitaria, el acompañamiento a las personas afectadas y sus familias, y la articulación con organismos competentes, priorizando un enfoque de salud pública, inclusión social y respeto por los derechos humanos.

Los padres, madres o tutores son responsables primarios e indelegables del cuidado, crianza y protección de niñas, niños y adolescentes, debiendo garantizar su bienestar integral y participar activamente en las acciones, programas y medidas que el Municipio disponga en materia social y de prevención de adicciones. El incumplimiento de estas responsabilidades podrá dar lugar a la intervención de las autoridades competentes conforme a la normativa vigente.

El Municipio exigirá la participación y compromiso efectivo de las familias en los programas implementados, sin perjuicio de su deber indelegable de asistencia, acompañamiento y protección de los derechos de la infancia.

Art. 105.- La Municipalidad articulará en trámites, actividades y/o gestiones ante las autoridades provinciales, nacionales e internacionales y/u organismos competentes, legitimando su organización interna y su representatividad.

Art. 106.- La Municipalidad promoverá y articulará las acciones pertinentes para el reordenamiento territorial, en estricto respeto de los derechos territoriales de los Pueblos Originarios.

Las organizaciones sociales, empresas, asociaciones civiles, fundaciones y demás entidades que desarrollen programas, proyectos o actividades en comunidades de pueblos originarios dentro del ámbito del Municipio, deberán garantizar mecanismos de transparencia e información conforme el inciso 15) del artículo 28 de esta Carta.

TÍTULO XIV TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Art. 107.- El Municipio tiene a su cargo la regulación, ordenamiento, control y fiscalización del tránsito en todo su ejido, con el objetivo de garantizar la seguridad vial, la fluidez del tránsito y la protección de la vida y los bienes de las personas.

Art. 108.- Educación y Prevención Vial. El Municipio promoverá políticas de educación y concientización vial permanentes, orientadas a generar conductas

responsables en conductores, peatones y usuarios de la vía pública, en coordinación con instituciones educativas y organizaciones de la comunidad.

Art. 109.- Transporte Público. El Municipio regulará, planificará y controlará el servicio de Transporte Público de Pasajeros, asegurando su accesibilidad, regularidad, continuidad, seguridad y calidad, promoviendo tarifas justas y condiciones adecuadas para los usuarios.

Art. 110.- Infraestructura Vial. El Municipio planificará, construirá y mantendrá la infraestructura vial necesaria para el desarrollo urbano y rural, incluyendo calles, caminos, señalización, iluminación y espacios seguros para peatones y ciclistas.

Art. 111.- Control y Sanciones. El Municipio ejercerá el control del cumplimiento de las normas de tránsito, pudiendo aplicar sanciones, multas, retención de vehículos y demás medidas previstas en la normativa vigente, a fin de garantizar el orden y la seguridad vial.

Art. 112.- Licencias y Habilitaciones. El Municipio podrá otorgar, renovar, suspender o revocar licencias de conducir y habilitaciones relacionadas con el transporte, conforme a la normativa vigente, garantizando el cumplimiento de los requisitos de seguridad.

TÍTULO XV CULTURA, TURISMO, DEPORTE Y EDUCACIÓN

Art. 113.- DE LA CULTURA E IDENTIDAD LOCAL. El Municipio reconoce y promueve la identidad cultural local, forjada en la diversidad de sus raíces y en el encuentro de pueblos y tradiciones que conforman su historia. Valora su condición de crisol de culturas, integrando las herencias de los campesinos, pueblos originarios, inmigrantes y comunidades vecinas que dieron forma a su carácter social y espiritual. Fomenta la protección, creación, preservación, desarrollo y difusión del patrimonio cultural, natural y social, asegurando su accesibilidad y transmisión a las futuras generaciones. Apoya y estimula las manifestaciones artísticas, literarias, científicas, artesanales e históricas, en integración con las identidades provincial, nacional y latinoamericana. Promueve la participación comunitaria, el pluralismo, la libertad creativa y la producción de bienes culturales como instrumentos de desarrollo humano, cohesión social y fortalecimiento del sentido de pertenencia local. Toda persona tiene el deber de respetar y cooperar con la preservación y valoración del patrimonio cultural.

Promociona el dictado de talleres municipales relacionados con la música, artes visuales, corporales y demás expresiones artísticas.

Promociona, organiza y publicita encuentros, concursos, festivales, y otras formas de participación para enriquecer la vida cultural.

Por el carácter cívico y constitucional que reflejan las aspiraciones y el sentir de la comunidad de Rivadavia Banda Norte, la difusión del texto de la Carta se aplica para la formación político-social y educativa.

Art. 114.- DEL PATRIMONIO CULTURAL Y AMBIENTAL. Las riquezas históricas, documentales, bibliográficas, edilicias y los valores artísticos y artesanales, así como el paisaje ambiental, forman parte del patrimonio cultural y ambiental de la

comunidad y están bajo tutela del Municipio que, conforme con las normas respectivas, dispone las acciones que sean necesarias para su defensa. El Municipio asegura su custodia y atiende a su preservación.

Art. 115.- DE LA EDUCACIÓN. El Municipio reconoce a la Educación como derecho fundamental, que permite construir conocimientos, alcanzar una vida social plena y contribuir al desarrollo económico y social de toda la comunidad. El Municipio en la esfera de su competencia coopera con la Provincia en la prestación del servicio educativo en su ámbito, procurando alcanzar una educación de calidad, sostenible, con acceso gratuito, universal y en igualdad de oportunidades en todos los niveles educativos. Reconoce la obligatoriedad de la educación y promueve la realización de programas educativos diversos. Respeta la heterogeneidad de la población, favorece la cultura nacional y reconoce la preexistencia de los pueblos originarios. Promueve una formación integral, cívica y ciudadana que incorpore el desarrollo de la inteligencia emocional, la alfabetización digital y la educación financiera. Fomenta la inclusión, la equidad y la preparación para los desafíos del mundo contemporáneo.

El Municipio promueve el acceso a la Educación superior y universitaria de sus habitantes. Para ello gestionará acuerdos con instituciones educativas, otorgará becas y apoyo a estudiantes, y facilitará la radicación de ofertas académicas en su territorio, en coordinación con la Provincia y la Nación.

El Municipio adopta medidas necesarias para evitar la deserción escolar, requiriendo la participación e intervención activa de las instituciones tales como cooperadoras, consejos escolares, y gabinete psicopedagógico.

El Municipio propiciará la difusión accesible de esta Carta Orgánica en los establecimientos educativos de los diferentes niveles del Sistema Educativo.

Art. 116.- DE LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN. El Municipio reconoce la ciencia, la tecnología y la innovación como instrumentos esenciales para el progreso, el desarrollo humano, la productividad de la región y la mejora de la calidad de vida de la comunidad. Organiza, ejecuta y difunde acciones de aplicación científico-tecnológica y asegura la participación de la comunidad en el conocimiento y el acceso a la información respecto de la evaluación de sus riesgos y beneficios. Fomenta la vinculación con las universidades y con las áreas competentes de Nación y Provincia. Estimula la formación y capacitación en todas las áreas de la ciencia. Impulsa iniciativas para incorporar nuevas tecnologías a la gestión pública y energías renovables en los servicios públicos, tendiendo a la proyección de una ciudad inteligente, en conjunto con acciones que propendan a disminuir las brechas de acceso a las distintas vías de atención y gestión del Municipio. Fomenta la investigación, las instituciones de base tecnológica y la alfabetización digital.

Art. 117.- DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN. El Municipio promueve el deporte, la actividad física y la recreación como derechos sociales esenciales para la salud, la integración y el desarrollo comunitario.

Fomenta su práctica, la creación y mantenimiento de espacios deportivos y recreativos accesibles y la incorporación del deporte en instituciones educativas, sociales y de rehabilitación. Presta especial atención a la infancia, a las personas mayores y personas con discapacidad, asegurando oportunidades de participación, bienestar y encuentro intergeneracional.

Reconoce en el deporte una escuela de vida que fomenta la disciplina y la constancia, impulsando valores de respeto, solidaridad, trabajo en equipo y vida saludable. Vela por el cumplimiento de las normas que regulan su práctica y su función inclusiva dentro de la comunidad, garantizando el acceso equitativo y la participación ciudadana en las políticas deportivas y recreativas.

Art. 118.- DEL TURISMO. El Municipio reconoce y promueve el turismo como una política pública estratégica para el desarrollo económico, social y cultural de Rivadavia Banda Norte, con el propósito de favorecer su sostenibilidad, inclusión, calidad y productividad. El Municipio ejerce sus competencias con el fin de orientar y regular la actividad bajo el principio de aprovechamiento responsable de los atractivos, priorizando la preservación integral de los recursos naturales y del patrimonio cultural. Fomenta el desarrollo de infraestructura y servicios turísticos que procuren la accesibilidad universal y minimicen la huella ambiental, estableciendo los límites necesarios para su conservación. Impulsa la participación equitativa de las comunidades locales en la cadena de valor turística, promoviendo el turismo inclusivo, ecoturismo, turismo rural, étnico y las prácticas de gestión ambiental responsable.

El municipio fomentará las iniciativas turísticas que afiancen la idiosincrasia y la identidad local.

Propiciará el empleo local teniendo en cuenta sobre todo al artesano, productores gastronómicos o emprendimientos particulares entre otros.

Impulsará actividades locales y eventos innovadores que atraigan el interés turístico.

Propiciará el fortalecimiento de ferias permanentes, como así también la reglamentación y registro de feriantes.

Promoverá y asistirá la presentación de proyectos a nivel nacional, provincial y regional para la obtención de fondos que contengan una amplia variedad de propuestas culturales, turísticas y artísticas.

TÍTULO XVI MEDIOAMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Art. 119.- DERECHOS Y DEBERES. El Municipio considera al medioambiente como el sistema de componentes naturales y socioculturales que constituyen el espacio territorial donde se desarrollan las actividades humanas, constituyendo un patrimonio de la sociedad actual y de las generaciones futuras. Los vecinos y habitantes gozarán del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para las actividades productivas, satisfaciendo las necesidades presentes, sin comprometer las generaciones futuras, teniendo el deber de preservarlo. El daño ambiental, generará prioritariamente la obligación de recomponerlo. Las autoridades municipales garantizarán la protección del derecho a la utilidad racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y a la protección de la diversidad biológica.

Art. 120.- PATRIMONIO NATURAL. Se declara patrimonio natural del Municipio Rivadavia Banda Norte, a los fines de su preservación, conservación y defensa: El monte chaqueño, sus diversidades biológicas, el río que bordea sus límites y recorre su interior, y los arroyos, sin perjuicio de las facultades provinciales.

Art. 121.- RESERVAS Y ÁREAS PROTEGIDAS. El Municipio gestionará áreas protegidas, como reservas naturales en el ámbito de su jurisdicción.

Art. 122.- AGUA. El Municipio en el ámbito de su competencia gestionará el acceso en forma igualitaria al servicio de provisión de agua destinada al consumo humano y a la producción. Fomentará la protección de reservorios, cursos de agua, y la existencia de mecanismos de control y cogestión social a través de los preceptos que establezca la legislación provincial.

Se asegurará el libre acceso a las riberas del río y espejos de agua considerados de dominio público. El Municipio gestionará las obras necesarias para la defensa de las costas y la construcción de vías de circulación en las riberas.

Art. 123.- TIERRA. El Municipio considera la tierra como instrumento de producción, evitando la especulación y el desarraigo; propende a mantener la unidad productiva óptima, la ejecución de planes de colonización y el asentamiento de familias rurales con políticas de fomento. Respetará las decisiones sobre uso de las tierras comunitarias.

Art. 124.- LA FLORA Y FAUNA. El Municipio en coordinación con organismos competentes, realizará el relevamiento de especies arbóreas y arbustivas. Elaborará un informe descriptivo e ilustrado de toda la flora, y lo publicará. Protegerá el monte nativo, y regulará la utilización de los recursos provenientes de ellos, en especial los que están integrados por especies en peligro de extinción. Fomentará el armado de jardines. Apoyará la capacitación sobre flora autóctona, y propiciará concursos de jardines entre los barrios. El patrimonio forestal ubicado en espacios públicos tales como: Veredas, avenidas, plazas, parques, paseos, campings, caminos y cementerios, es propiedad del Municipio. Los vecinos, bajo ningún concepto, tendrán derecho a la explotación de los mismos. Tampoco podrán ejecutar podas, tratamientos fitosanitarios, renovación y/o intercalación de nuevos árboles; todos estos aspectos son responsabilidad exclusiva del Municipio, que por Ordenanza reglamentará la cuestión. El Municipio podrá crear el vivero municipal para la producción de especies arbóreas y arbustivas, que serán incorporadas a los espacios verdes, de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbanístico, con la finalidad de velar por la conservación.

El Municipio realizará un relevamiento de la fauna existente dentro de sus límites. Elaborará un informe descriptivo e ilustrativo de los animales que integran la fauna local e instrumentará políticas públicas de conservación y protección de aquellas especies en peligro de extinción. Garantizará la protección de la fauna urbana y el respeto por su vida, evitando la crueldad y controlando su salubridad y reproducción. Se prohíbe el sacrificio como método de control de la población de la fauna urbana y se establecerá la esterilización quirúrgica como método prioritario de control de la misma. Por Ordenanza se establecerá sanciones para las personas que abandonen, maltraten o agredan a los animales, sin perjuicio de las normas que se establecerán para la tenencia responsable de animales de compañía. Se podrá crear el Centro Municipal de Protección Animal, afectando personal idóneo para la tarea. Una Ordenanza regulará su funcionamiento.

Art. 125.- POLÍTICA AMBIENTAL. El Municipio fomentará el desarrollo de políticas de preservación y defensa del medio ambiente, para lograr una mejor calidad de vida de los vecinos, considerándolo como un patrimonio de los habitantes. Para ello:

- 1) Protegerá y preservará la integridad del ambiente, de la biodiversidad, del uso y la administración racional de los recursos naturales.
- 2) Promoverá el desarrollo productivo compatible con la calidad ambiental.
- 3) Estimulará el uso de tecnologías no contaminantes y la disminución de la generación de residuos nocivos, ruidos molestos y todo obstáculo a la salubridad.
- 4) Sustentará la Política Ambiental en los principios de precaución, gradualismo, participación, cooperación, sustentabilidad, eficiencia, minimización del impacto ambiental, estudio global de los efectos ambientales, viabilidad social y contaminador reparador. La política ambiental debe formularse teniendo en cuenta los aspectos políticos, ecológicos, sociales, culturales y económicos de la realidad local. El Concejo Deliberante dictará las normas destinadas a prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, sancionando su incumplimiento y exigiendo la reparación de los daños.

Art. 126.- PROTECCIÓN Y VALORACIÓN DE SERVICIOS ECOSISTÉMICOS.

1. RECONOCIMIENTO: El Municipio reconoce los servicios ecosistémicos que brindan los bosques nativos, humedales, pastizales, ríos y biodiversidad de su territorio, tales como: Regulación hídrica, captura de carbono, conservación de suelos, polinización, provisión de agua y mitigación de inundaciones, como bienes comunes estratégicos para la vida y el desarrollo local.
2. TASA POR SERVICIOS ECOSISTÉMICOS: Por ordenanza se podrá crear una Tasa Municipal por Servicios Ecosistémicos. Estarán obligados a su pago las personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, que:
 - a) Desarrollen actividades productivas, extractivas o industriales que generen impacto sobre los ecosistemas locales;
 - b) Sean beneficiarias directas de la provisión de agua, regulación hídrica o protección contra inundaciones;
 - c) Realicen cambios de uso de suelo, desmontes autorizados o aprovechamiento forestal.
3. DESTINO: Lo recaudado integrará un Fondo Municipal para la Conservación Ambiental, con afectación específica a:
 - a) Programas de control y prevención de desmontes ilegales e incendios;
 - b) Restauración de áreas degradadas y corredores biológicos;
 - c) Pago por servicios ambientales a pobladores criollos y comunidades originarias que conserven el monte;
 - d) Obras de infraestructura verde para mitigación de inundaciones;
 - e) Educación ambiental y fortalecimiento de la Dirección de Ambiente Municipal.
4. EXENCIONES: Quedan exentos los pequeños productores familiares, comunidades indígenas y poseedores con ánimo de dueño cuya actividad sea de subsistencia y no supere las hectáreas que fije la reglamentación.
5. COORDINACIÓN: El Municipio gestionará acuerdos con Provincia y Nación para adherir a la Ley Nacional 26.331 de Bosques Nativos y compatibilizar esta tasa con los fondos de compensación previstos en dicha ley.

6. REGLAMENTACIÓN: Una ordenanza establecerá la base imponible, alícuotas, método de cálculo, Autoridad de Aplicación y mecanismos de participación ciudadana para el control del Fondo. El cálculo deberá considerar criterios técnicos de hectáreas, tipo de ecosistema y grado de impacto.

Art. 127.- IMPACTO DE LAS ACTIVIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS. Todos los habitantes tienen derecho al acceso a la información sobre el impacto que las actividades públicas o privadas causen o pudieren causar sobre el ambiente y a participar en los procesos de toma de decisiones sobre el ambiente de conformidad con lo establecido por las leyes y normas pertinentes. El Municipio estará obligado a producir y difundir en forma amplia y oportuna información relacionada con cuestiones ambientales.

Art. 128.- CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL. El Municipio establecerá las medidas para el control de la contaminación acústica, lumínica, visual, por efluentes y por emisiones, que afecten el medioambiente. Promoverá medidas administrativas o judiciales consecuentes contra los causantes de contaminación. El Municipio proveerá concurrentemente con la Nación y la Provincia, la información y educación ambiental en todos los niveles y modalidades de enseñanza y fomentará la participación de la comunidad en general en proyectos educativos.

Art. 129.- CONTAMINACIÓN VISUAL Y PROTECCIÓN DEL PAISAJE Y ESPACIOS VERDES. El Municipio protegerá el paisaje, sus espacios verdes y las especies naturales, fuentes primordiales de su potencial atractivo, y resguardará las vistas principales de sus espacios naturales de valor. Dictará las normas y las reglamentaciones sobre la prohibición de generación de barreras u obstáculos visuales o de aquellas actividades que atenten contra estos recursos.

Art. 130.- GESTIÓN AMBIENTAL. Se denomina gestión ambiental al proceso orientado a administrar, planificar, evaluar y monitorear con eficiencia los recursos ambientales existentes en un determinado territorio, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de sus habitantes, considerando sus vínculos con los aspectos sociales y económicos, así como los impactos de las decisiones actuales sobre las generaciones futuras. El Municipio diseñará e implementará políticas públicas que:

- 1) Promuevan el cuidado del ambiente.
- 2) Implementen la gestión integral de los residuos sólidos urbanos.
- 3) Prevean la adaptación a eventos climáticos extremos.
- 4) Promuevan la eficiencia energética y la movilidad sustentable.
- 5) Regulen y controlen la incidencia de las actividades productivas sobre la calidad de vida cotidiana de la sociedad, gestionando convenios para inversiones productivas resguardando el Medio Ambiente.

Art. 131.- USOS DEL SUELO. El Municipio, en el marco de sus competencias, ordenará el uso del suelo y regulará el desarrollo urbano, suburbano y rural, bajo las siguientes pautas:

- 1) La utilización del suelo no puede afectar el interés general.

- 2) Toda asignación y aprovechamiento del uso del suelo deberá responder a los principios de racionalidad y sostenibilidad.
- 3) El ordenamiento territorial debe ajustarse a proyectos que respondan a objetivos, políticas y estrategias de planificación democrática y participativa de la comunidad.
- 4) El manejo racional del monte y la defensa, mejoramiento y ampliación de su fauna autóctona.
- 5) El uso del suelo asignará funciones de acuerdo al espacio y aprovechamiento social del territorio conforme a estudios de riesgos geológicos, hidrológicos, medioambientales, socioeconómicos y otros necesarios de distinta especialidad, que definan técnicamente las áreas de uso de suelo y su ocupación racional.

Art. 132.- RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS. El Municipio implementará un Plan Municipal de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos que contemplará todas las etapas del ciclo: Generación, recolección, transporte, transferencia, separación, tratamiento, disposición final, recuperación, reciclado y reinserción en el mercado.

Art. 133.- AGROTÓXICOS. El Municipio a través del órgano competente o mediante la concurrencia de la Autoridad de Aplicación de la Provincia, regulará y controlará el manejo de los agrotóxicos o agroquímicos, desde la fabricación, almacenamiento y transporte. Regulará la disposición final de los envases para que sean destruidos en condiciones de seguridad. Asimismo, fomentará modelos de agricultura sin uso de agrotóxicos a fin de que no afecten al medioambiente.

Art. 134.- ENERGÍAS RENOVABLES. El Municipio estimulará e impulsará la investigación y ejecución de proyectos fundados en planes y programas de desarrollo sustentable que incorporen fuentes de energía renovables no contaminantes o limpias, disminuyendo en lo posible, la explotación de aquellos recursos no renovables.

Art. 135.- PROHIBICIONES. El Municipio de conformidad a lo establecido por el artículo 41 de la Constitución Nacional, prohíbe:

- 1) La introducción, tráfico, difusión y uso de sustancias radioactivas, salvo aquellas de aplicaciones medicinales o autorizadas especialmente.
- 2) La instalación de centrales nucleares, armas atómicas, biológicas o químicas.
- 3) Las industrias que viertan sustancias contaminantes a los cursos de agua.
- 4) Las fumigaciones aéreas con productos tóxicos, que perjudiquen a la salud de las personas y animales que habitan el ejido municipal.
- 5) El depósito y quema a cielo abierto de residuos sólidos o sustancias combustibles contaminantes.
- 6) La instalación de hornos pirolíticos o incineradores, destinados a residuos patológicos o patogénicos o todos aquellos que generen la emisión de gases tóxicos, en área urbana.
- 7) La instalación de transformadores de energía eléctrica, en estado de deterioro o de mal funcionamiento, que podrían emitir sustancias peligrosas como bifenilos policlorados, (PCBs) según Ley Nacional 25.670.

TÍTULO XVII

SALUD

Art. 136.- DE LA SALUD. El Municipio reconoce la salud como un derecho fundamental y un bien social. Promueve políticas orientadas a la prevención, protección y recuperación de la salud física, mental, emocional, social y ambiental de la población, en coordinación con los Gobiernos nacional, provincial y otros actores institucionales y comunitarios. Cumple un rol socioeducativo, fomenta hábitos saludables, la educación sexual y reproductiva integral y controla los factores que puedan afectar a la salud de la comunidad. Desarrolla acciones programáticas para la prevención y combate de las enfermedades endémicas, tropicales, el alcoholismo, la drogadicción, la desnutrición y otras problemáticas sanitarias, asegurando la equidad en el acceso y la utilización racional de los recursos disponibles.

El Municipio, por su ubicación geográfica y condiciones ambientales de clima cálido y altas temperaturas se declara zona cálida, reconociendo la necesidad de asegurar un abastecimiento energético adecuado pronunciándose como comunidad esencialmente dependiente del uso de la energía eléctrica por razones de salud, alimentación y calidad de vida de sus habitantes. En tal sentido, el Municipio orienta sus políticas públicas, gestiones y acciones institucionales hacia la obtención y promoción de tarifas energéticas diferenciadas, justas y equitativas, que contemplen las particularidades climáticas locales, con independencia de la naturaleza pública o privada del prestador del servicio. Asimismo, procura celebrar convenios, impulsar programas y promover gestiones ante organismos provinciales y nacionales competentes, coordinando acciones con otros municipios de similares características, a fin de garantizar un acceso razonable, continuo y sostenible a la energía eléctrica. Esta causa social es irrenunciable y no pierde vigencia ni se extingue por el paso del tiempo.

Art. 137.- El Municipio promueve la preservación del estado de salud de la población y la igualdad de prestaciones declarando el derecho a la salud como inherente a la vida.

Art. 138.- El Municipio coordinará, cooperará y se vinculará con los programas de salud desarrollados por los organismos competentes.

Art. 139.- El Municipio gestionará y promoverá programas de carácter social, cultural, deportivo, educativo, sanitario y preventivo destinados a desalentar el consumo y abuso de sustancias tóxicas y adictivas, tales como tabaco, alcohol, fármacos, inhalantes incluyendo la inhalación de nafta, pegamentos y otras sustancias químicas de uso industrial y cualquier otra sustancia cuyo consumo genere dependencia o produzca daños físicos, psíquicos o sociales.

TÍTULO XVIII

CAPÍTULO I OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Art. 140.- OBRA PÚBLICA MUNICIPAL. Son obras públicas municipales, entre otras, las siguientes:

1. Las de instalación de servicios públicos.

2. Las de pavimentación, cercas, espacios verdes, veredas e infraestructura vial.
3. Salubridad, urbanización, esparcimiento y recreación, y ornamentación.
4. Las concernientes a establecimientos municipales.
5. Desagües pluviales.
6. Los cementerios, su construcción, preservación y regulación.
7. Toda otra obra que se considere de utilidad pública y que tienda al mejoramiento de las condiciones de vida de los vecinos.

CAPÍTULO II SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

Art. 141.- COMPETENCIA. GARANTÍA. PRESTACIÓN. Los Servicios Públicos locales esenciales para la vida de la comunidad, tales como salud, higiene urbana, medioambiente, ordenamiento y desarrollo de la Ciudad, son competencia de la Municipalidad, quien podrá prestarlos en forma directa, asociación pública privada o entes descentralizados, bajo régimen de concesión, autorización o cualquier otra modalidad permitida por la legislación provincial vigente.

Art. 142.- CONCESIONES. Los requisitos, montos y condiciones que regulan las concesiones son establecidos por ordenanza, debiendo ajustarse a los siguientes principios:

- 1) Antes de su otorgamiento, debe procurarse la mayor concurrencia y competencia posible, mediante procedimientos transparentes, públicos y equitativos, que aseguren igualdad de oportunidades a todos los interesados.
- 2) Las concesiones tienen plazos máximos de duración, adecuados a la naturaleza y características de cada servicio.
- 3) El Municipio controla la actividad de los concesionarios en lo relativo a la efectiva prestación de los servicios públicos de competencia municipal, el cumplimiento de precios y tarifas y las condiciones contractuales y laborales garantizando la seguridad e higiene laborales, asegurando condiciones dignas de trabajo para el personal afectado, y contar obligatoriamente con seguros de responsabilidad civil, accidentes de trabajo y demás coberturas vigentes durante todo el plazo de la concesión.
- 4) El Municipio, para garantizar la efectiva prestación de los servicios públicos de competencia municipal, puede rescatar o revertir la concesión, total o parcialmente, o ejercer las acciones legales pertinentes cuando el interés general así lo requiera.
- 5) La concesión sólo puede ser propuesta adjuntando estudios económicos, financieros y de eficacia que demuestren las razones y conveniencia de optar por la administración y explotación del servicio en forma privada, en comparación con la ejecución directa del mismo por parte del Municipio.
- 6) Se debe atender sólo a la tarifa final para las vecinas y los vecinos junto a la calidad y eficiencia de la prestación del servicio, no a la renta obtenida por el Municipio.
- 7) Igualdad de condiciones en la oferta. Tienen prioridad las empresas locales, provinciales y nacionales, en ese orden.
- 8) Bajo el principio de solidaridad y justicia social, se establecen tarifas diferenciales en beneficio de determinados usuarios de estos servicios. El

establecimiento de las mismas sólo puede otorgarse previo informe del área específica del Departamento Ejecutivo Municipal, mediante disposiciones especiales basadas en normas generales y fundadas.

TÍTULO XIX ASUNTOS CAMPESINOS

Art. 143.- SECRETARÍA DEL CAMPESINO.

1. El Municipio reconoce al campesino de Rivadavia Banda Norte como portador de identidad cultural y actor estratégico de la soberanía alimentaria, el arraigo rural, el desarrollo rural y la actividad agropecuaria.
2. El Municipio promoverá la creación de la Secretaría del Campesino, con rango y jerarquía de secretaría destinada a diseñar y ejecutar políticas públicas para el desarrollo integral de la población rural y campesina.

Art. 144.- COMPETENCIA. Las funciones de la secretaría, será la siguiente:

- 1) Elaborar y ejecutar el Plan municipal de Desarrollo Rural Agropecuario.
- 2) Gestionará el acceso a tierra, agua, vivienda rural y regularización nominal de posiciones campesinas.
- 3) Brindar asistencia técnica, capacitación y apoyo a la comercialización de la producción familiar en coordinación con la Secretaría de la Producción.
- 4) Coordinar con SENASA, SAFCI, INTA, Provincia y Nación la aplicación de programas para el sector productivo.
- 5) Promover el arraigo rural, la equidad de género en el campo y la participación juvenil en coordinación con la Dirección de la Juventud.
- 6) Apoyar al campesinado, poseedor histórico; en su defensa por la tenencia de la tierra, brindando asistencia jurídica y trabajar en función de la búsqueda de soluciones definitivas a los conflictos que pongan en riesgo el derecho a la tierra del campesinado del Municipio.

Art. 145.- ESTRUCTURA. La secretaría, contará con:

1. Consejo Asesor Campesino, integrado por organizaciones de pequeños productores, comunidades originarias y mujeres rurales para definir prioridades. Sus decisiones serán no vinculantes.
2. El titular: el/la secretario/a será designado/a por el intendente. Rige las incompatibilidades generales de la función pública.

Art. 146.- PROMOCIÓN DE INVERSIONES EN EL SECTOR PRODUCTIVO LOCAL. El Municipio asume como política de Estado la promoción, fortalecimiento en inversiones en el sector productivo local, con el fin de generar empleo genuino, arraigo rural y diversificación económica; como así también la asistencia técnica y capacitación al sector. Priorizará cadenas de valor locales como la ganadería, agricultura familiar, apicultura, turismo rural y agroindustria.

Establecer incentivos fiscales y simplificación administrativa para emprendimientos que generen empleo local registrado.

Art. 147.- REGULARIZACIÓN TERRITORIAL RURAL.

- 1) El Municipio reconoce el derecho de las familias campesinas, pequeños productores y comunidades originarias a la tierra que poseen y trabajan, como base para el arraigo, la producción y la promoción cultural.
- 2) La regularización nominal es política permanente del Municipio.
- 3) El Departamento Ejecutivo procurará crear el PROGRAMA REGULARIZACIÓN TERRITORIAL RURAL.
- 4) El Municipio realizará relevamiento catastral. Asimismo, gestionará ante Provincia y Nación la aplicación de la Ley N° 27.118 y Ley N° 7.658.

Art. 148.- ACCESO A LA VIVIENDA RURAL. El Municipio reconoce el derecho de toda familia rural y campesina a acceder a una vivienda digna, segura y adecuada a su modo de vida productivo y cultural.

Art. 149.- ALFABETIZACIÓN Y EDUCACIÓN RURAL EN CONTEXTO SIN CONECTIVIDAD. El Municipio garantiza el derecho a la alfabetización de jóvenes y adultos de zonas rurales aún en parajes sin acceso a internet, energía o transporte regular, con modalidad presencial, itinerante y comunitaria.

Art. 150.- CONECTIVIDAD.

1. El Municipio reconoce el acceso a internet, telefonía y comunicación digital, como derecho básico de la población rural, por ser condición esencial para la educación, salud, producción, seguridad y ejercicio de la ciudadanía.
2. El Municipio gestionará convenios con Provincia, Nación y organismos internacionales, para financiamiento de construcción, refacción y/o ampliación de viviendas rurales.

Art. 151.- PROTECCIÓN Y GESTIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES. La gestión Municipal de los recursos naturales se regirá por los principios de prevención, precaución, sustentabilidad, participación ciudadana e información pública. Se priorizará la prevención del daño ambiental por sobre la reparación posterior.

Art. 152.- ACCIONES QUE PROCURARÁ LA SECRETARÍA EN LO REFERENTE A RECURSOS NATURALES.

- 1) Promover prácticas de manejo sostenibles del agua y del suelo en zonas rurales, coordinando con productores, vecinos y organismos técnicos.
- 2) Colaborar con la Provincia y Nación la difusión y aplicación de la normativa vigente en la materia de bosques nativos, desmontes, quemas controladas y manejo de cuencas hídricas.
- 3) Recibir y transmitir a la autoridad competente las denuncias y observaciones de vecinos sobre la contaminación, desmontes irregulares, contaminación del agua y otros daños ambientales detectados en el ejido municipal.
- 4) El Municipio actuará como agente de gestión, control local y enlace institucional.

Art. 153.- ACTUACIÓN EN SITUACIÓN DE SEQUÍA E INUNDACIONES.

- 1) Actuar como nexo entre las familias rurales afectadas y los organismos provinciales y nacionales de emergencia hídrica y defensa civil, transmitiendo información, relevando daños y gestionando asistencia.

- 2) Convocar a la Mesa de Coordinación Campesina para evaluar situaciones en parajes rurales, priorizar necesidades y elaborar un informe de la situación para las autoridades competentes.
- 3) Difundir alertas tempranas, protocolos de prevención y recomendaciones emitidas por la Provincia y la Nación ante eventos de sequía o inundación.
- 4) Colaborar con la identificación de zonas críticas de anegamiento, erosión y falta de agua, utilizando el registro de parajes y familias rurales con fines de planificación.

TÍTULO XX DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: La presente Carta Orgánica Municipal, entrará en vigencia al día siguiente de cumplido lo prescripto en el artículo 174 de la Constitución Provincial.

SEGUNDA: Una vez cumplida la primera disposición transitoria, el Intendente Municipal y el presidente del Concejo Deliberante, juran la presente Carta Orgánica ante la presidente de la Honorable Convención Municipal y ante el Cuerpo de Convencionales.

TERCERA: El Intendente Municipal y el presidente del Concejo Deliberante dispondrán lo necesario para que los funcionarios integrantes del Gobierno Municipal juren la presente Carta Orgánica dentro de los cinco (5) días siguientes.

CUARTA: Todas las Ordenanzas de organización Municipal previstas en esta Carta Orgánica deben ser dictadas y sancionadas dentro de un plazo de ciento ochenta (180) días, contado a partir de la fecha de promulgación de la Carta Orgánica. Pendiente dicho plazo, continúan vigentes las actuales Ordenanzas de organización Municipal que no sean incompatibles con esta Carta Orgánica.

QUINTA: El Concejo Deliberante sancionará las ordenanzas relativas al funcionamiento del Juzgado de Faltas, en el término de un (1) año.

SEXTA: Facúltase expresamente a la Presidencia, a la Secretaría Legislativa y a la Comisión Redactora a realizar la reenumeración integral del articulado aprobado, así como todas las modificaciones no sustanciales que resulten necesarias, incluyendo:

- 1) La actualización de remisiones normativas;
- 2) La adecuación de referencias internas entre artículos;
- 3) La homogeneización de la redacción;
- 4) La corrección gramatical y sintáctica;
- 5) La adecuación de tiempos verbales para su unificación en tiempo presente;
- 6) La armonización formal del texto con las normas aprobadas en la parte dogmática y en los capítulos orgánicos.

SÉPTIMA: Facúltase a la Presidencia y a las Secretarías Legislativa y Administrativa a realizar todas las comunicaciones y notificaciones pertinentes a los organismos competentes, en el marco del proceso de sanción, promulgación y publicación de la Carta aprobada.

OCTAVA: Autorízase a la Presidencia, conjuntamente con las Secretarías Legislativa y Administrativa, a aprobar la versión final taquigráfica y las sesiones correspondientes, las cuales integrarán el expediente institucional definitivo de la Carta.

NOVENA: Acatando la voluntad popular, la Convención Municipal queda disuelta a las 15:35 hs del día trece de mayo del año dos mil veintiséis.

Sala de Comisiones, 30 de junio de 2026.

Prestan conformidad al presente dictamen, las siguientes diputadas y diputados: Matías Monteagudo, Secretario – Enzo Gabriel Alabi – Fernanda Carmen Emilia Domínguez – Amanda María Frida Fonseca Lardies – Gastón Guillermo Galíndez – Germán Darío Rallé.

Suscriben el presente para constancia: Dr. Pedro Mellado, Prosecretario Legislativo – Dr. Guillermo Ramos, Jefe del Sector Técnico Jurídico.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Tiene la palabra el señor diputado Cuellar Garnica.

Sr. CUELLAR GARNICA.- Gracias, señor presidente.

En cumplimiento del artículo 174 de nuestra Constitución Provincial que reconoce a los municipio con más de 10.000 habitantes el derecho...

T.07 srp

(Cont. Sr. Cuellar Garnica).- ...el derecho de dictar su propia Carta Orgánica Municipal, como una expresión de la voluntad del pueblo, el municipio Rivadavia Banda Norte –de acuerdo al Censo Nacional de Población de 2022– al contar con 12.373 habitantes, es parte de las comunas que poseen la facultad de redactar la suya. Es por eso, que en las últimas elecciones se eligieron 5 convencionales municipales que desarrollaron su labor, entre febrero y mayo de este año y el día 11 de junio la remitió a esta Cámara de Diputados para su tratamiento, conforme a lo establecido –insisto– en el artículo 174 de nuestra Carta Magna.

Esta Carta Orgánica constituye el primer ordenamiento institucional propio del municipio y obviamente está representada por este fortalecimiento institucional en cuanto a su autonomía dentro del marco constitucional vigente.

Ya hablamos mucho sobre el deber que tenemos como legisladores de compatibilizar las Cartas Orgánicas –respetando siempre la independencia y la voluntad de su convención– a los preceptos de las Constituciones Provincial y Nacional.

En su contenido, la Carta presenta una estructura moderna, estableciendo con claridad los principios rectores de este gran paso que dio el municipio Rivadavia Banda Norte, entre los aspectos más relevantes puedo destacar –además, de felicitar a este pueblo– que se incorporó un amplio catálogo de derechos y de principios orientados a la protección de la niñez, sobre todo quiero resaltar a los pueblos originarios y a las familias campesinas, porque una Carta Orgánica siempre debe contemplar las particularidades sociales y territoriales del lugar.

También subrayo el fortalecimiento de la transparencia institucional mediante la creación de un Boletín Oficial Municipal, la publicidad obligatoria de los actos de Gobierno, y la incorporación de distintas herramientas destinadas a prevenir hechos de corrupción. Asimismo, entre los aspectos a recalcar es la regulación integral de las competencias municipales, estableciendo siempre la preponderancia de la Constitución Provincial en el marco de las facultades que le otorga.

Otra de las cuestiones que señalo es la organización institucional del Concejo Deliberante y del Departamento Ejecutivo Municipal delimitando las atribuciones, deberes, incompatibilidades y demás procedimientos de control.

Los dictámenes de las comisiones que trabajaron en la Carta Orgánica de Rivadavia Banda Norte propusieron modificaciones de acuerdo a lo que exige el artículo 174, esta Cámara no busca sustituir la voluntad de la convención municipal,

sino verificar la compatibilidad constitucional del texto que se aprobará, no es un capricho, ni una mera decisión de este Cuerpo cambiar las que se presentan, sino que es una manda legal que nos otorga nuestra Constitución y, en ese marco, los dictámenes proponen un conjunto de cambios puntuales que, como ya dijimos al trabajar en otras Cartas Orgánicas, no alteran la estructura, ni el espíritu de la misma, sino que tiene por objeto adecuar determinadas disposiciones establecidas...

T.08 mmm

(Cont. Sr. Cuellar Garnica).-... disposiciones establecidas en ella con la Constitución Provincial y la legislación vigente.

En cuanto a las modificaciones que se hicieron, por ejemplo, menciono la de eliminar exigencias o limitaciones que exceden lo estipulado por nuestra Carta Magna para acceder a cargos legislativos. Ya hablamos del tema de poseer título secundario para ser intendente o concejal y de no figurar como moroso en el Registro de Deudores Alimentarios –más allá del reclamo moral o de que se pueda cuestionar– ya que nuestra Constitución no prevé estos requisitos de elegibilidad, por lo tanto, una norma inferior no puede atribuirse estas facultades e instituir nuevas restricciones.

Asimismo, se adecuó algunos institutos vinculados al funcionamiento del Concejo Deliberante y del Departamento Ejecutivo Municipal, para ser más preciso, sobre el quórum, las acefalías, la remoción de autoridades y el ejercicio de las distintas competencias municipales.

En los dictámenes emitidos se determinó corregir referencias orgánicas o terminológicas, no para alterar lo sustancial, sino lo relativo a la técnica legislativa apropiada; también se suprimieron aquellas previsiones que podían invadir competencias reservadas por la Constitución o por leyes provinciales, en este caso – como en distintas Cartas Orgánicas que se trataron– se eliminó el Capítulo que hacía referencia al Juzgado Municipal de Cuentas, para eso ya está la Auditoría General de la Provincia.

En consecuencia, las modificaciones propuestas constituyen la tarea de compatibilización constitucional respetando la voluntad de los vecinos, a través de sus representantes en la convención del municipio Rivadavia Banda Norte, por lo tanto, felicito a sus habitantes ya que tendrán su primera Carta Orgánica, podrán celebrar que se les otorgó esta herramienta prevista en nuestra ley suprema, y que esta Cámara de Diputados mediante el trabajo legislativo que se realizó sólo ordenó y puso en jerarquía las Constituciones Nacional y Provincial y luego la Carta Orgánica Municipal.

Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Tiene la palabra el señor diputado Gauffín.

Sr. GAUFFÍN.- Gracias, señor presidente.

Estar tratando hoy la nueva Carta Orgánica de Rivadavia Banda Norte me llena de alegría, en especial porque es un municipio al que le tengo un enorme afecto por tener allí raíces familiares. Asimismo, estoy sorprendido por la calidad que presenta, porque sin lugar a dudas está por encima de todas las que ya consideramos –y tal como lo explicó el miembro informante– respecto a la técnica legislativa, tuvo algunos excesos como otras, en cuanto a los límites que estipula la Constitución Provincial, pero no por ello desmerecen un texto muy prolijo y –repito– con una inmensa calidad en su técnica legislativa; cabe destacar, por ejemplo, que en sus artículos desarrolla muy bien la autonomía municipal prevista en las Constituciones Nacional y Provincial, incorpora excelentes mecanismos de participación, con mucha claridad, que no siempre vimos en

las demás, otorga una especial relevancia al impulso productivo rural y ambiental, consustanciándose con su propia realidad. La verdad es que esta Carta Orgánica llama la atención por su redacción y por la amplitud que ostenta.

No me voy a referir a su contenido, porque el miembro informante ya se refirió al texto...

T.09 cpv

(Cont. Sr. Gauffín).-... al texto en sí mismo y a todas las observaciones realizadas desde el punto de vista constitucional, simplemente quiero hacer una reflexión desde la perspectiva institucional. Esta Carta Orgánica implementó de alguna manera la incorporación de distintos organismos dentro del municipio en función de su propia autonomía, y cuando aludimos a ella estamos hablando de independencia económica y financiera de cada comuna. Mi preocupación radica en ¿cómo Rivadavia Banda Norte sostendrá la estructura institucional que estableció en su Carta Orgánica? Muchas veces dije que cuando una administración municipal no puede sostener su propia institucionalidad tenemos un grave problema, creo que hay que tomar conciencia de eso. Si bien el pueblo de Rivadavia Banda Norte cuenta con una muy buena mirada desde el punto de vista de la calidad de esa Carta Orgánica, tendrá que hacer un esfuerzo en materia impositiva y contributiva, porque esto hay que respaldarlo con presupuesto.

Quiero felicitarlos, pero también advertirles que el desafío será muy grande sobre todo para un municipio que claramente no posee una gran recaudación propia.

Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Tiene la palabra el señor diputado Esper.

Sr. ESPER.- Gracias, señor presidente.

En realidad pedí la palabra a horas 17 y 03', a requerimiento del bloque para solicitar el tratamiento del expediente N° 91-54.314/26, para que entrara como tratamiento sobre tablas, lo pedí...

— Se corta el audio.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Diputado, le corté el uso de la palabra porque considero que es una falta de respeto, el momento para plantear su pedido quedó atrás; usted lleva 2 años en esta Cámara y sabe perfectamente que estamos tratando un punto del Acta e Labor Parlamentaria.

En consideración del Cuerpo los dictámenes de las comisiones de Asuntos Municipales y Transporte, de Hacienda y Presupuesto y de Legislación General, que aconsejan la aprobación con modificaciones; se van a votar.

— Resulta afirmativa, por unanimidad.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Aprobados los dictámenes.

En consideración del Cuerpo el proyecto de ley en general; se va a votar.

— Resulta afirmativa, por unanimidad.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Aprobado.

En consideración del Cuerpo el proyecto de ley en particular; se va a votar.

— Sin observaciones se aprueban, por unanimidad: **PREÁMBULO. TÍTULO I:** artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º y 10. **TÍTULO II:** artículos 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19. **TÍTULO III:** artículos 20, 21, 22 y 23. **TÍTULO IV:** artículos 24, 25, 26, 27 y 28. **TÍTULO V:** artículos 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42 y 43. **TÍTULO VI:** artículos 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51 y 52. **TÍTULO VII:** artículo 53. **TÍTULO VIII:** artículos 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60 y 61. **TÍTULO IX:** artículos 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77 y 78. **TÍTULO X:** artículos 79, 80 y 81. **TÍTULO XI:** artículos 82, 83, 84, 85, 86, 87 y 88. **TÍTULO XII:** artículos 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97 y 98.

TÍTULO XIII: artículos 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105 y 106. **TÍTULO XIV:** artículos 107, 108, 109, 110, 111 y 112. **TÍTULO XV:** artículos 113, 114, 115, 116, 117 y 118. **TÍTULO XVI:** artículos 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134 y 135. **TÍTULO XVII:** artículos 136, 137, 138 y 139. **TÍTULO XVIII:** artículos 140, 141 y 142. **TÍTULO XIX:** artículos 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152 y 153. **TÍTULO XX: DISPOSICIONES TRANSITORIAS:** PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, QUINTA, SEXTA, SÉPTIMA, OCTAVA y NOVENA.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Ha quedado sancionado, pasa al Senado en revisión.

T.10 eec

(Cont. Sr. Presidente).-... en revisión.

Pasamos a considerar el expediente N° 91-54.221/26, proyecto de declaración con dictámenes de las comisiones de Educación y de Hacienda y Presupuesto. Por Secretaría se nombrará a las diputadas y diputados que prestaron conformidad a los despachos respectivos.

10

SOLICITAR AL P.E.P. ARBITRE LOS MEDIOS NECESARIOS PARA INCORPORAR PSICÓLOGOS SOCIALES EN LOS EQUIPOS TÉCNICOS DE LAS UNIDADES EDUCATIVAS DE LA PROVINCIA

Dictámenes de Comisión

(1)

Cámara de Diputados:

Vuestra Comisión de Educación ha considerado el expediente N° 91-54.221/26, proyecto de declaración del diputado Gustavo Orlando Orozco: Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Educación y Cultura, arbitre los medios necesarios para incorporar psicólogos sociales en los equipos técnicos de las unidades educativas de la Provincia; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja la aprobación con modificaciones, con el siguiente texto:

Proyecto de Declaración

La Cámara de Diputados de la provincia de Salta,

D E C L A R A

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Educación y Cultura, analice la factibilidad de incorporar profesionales en Psicología Social a los equipos técnicos interdisciplinarios del Sistema Educativo Provincial.

Sala de Comisiones, 30 de junio de 2026.

Prestan conformidad al presente dictamen la siguiente diputada y diputados: Laura D. Cartuccia, Vicepresidenta – David Emmanuel Ayón – Enzo Hernán Chauque – Manuel Norberto Paz – Patricio Peñalba Arias – Jorge Miguel Restom.

Suscriben el presente para constancia: Dr. Pedro Mellado, Prosecretario Legislativo – Dr. Guillermo Ramos, Jefe del Sector Técnico Jurídico – Dra. Lourdes Mamaní, Secretaria de Comisión.

(2)

Cámara de Diputados:

Vuestra Comisión de Hacienda y Presupuesto ha considerado el expediente N° 91-54.221/26, proyecto de declaración del diputado Gustavo Orlando Orozco: Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Educación y Cultura, arbitre los medios necesarios para incorporar psicólogos sociales en los equipos

técnicos de las unidades educativas de la Provincia; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja la adhesión al dictamen de la Comisión de Educación.

Sala de Comisiones, 30 de junio de 2026.

Prestan conformidad al presente dictamen, la siguiente diputada y diputados: Patricia del Carmen Hucena, Presidenta – Luis Fernando Albeza, Vicepresidente – Enzo Hernán Chauque – Luis Gerardo Mendaña.

Suscriben el presente para constancia: Dr. Pedro Mellado, Prosecretario Legislativo – Dr. Guillermo Ramos, Jefe del Sector Técnico Jurídico – Cr. Dante Marcelo Miranda Maurín, Secretario de Comisión.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Tiene la palabra el señor diputado Orozco.

Sr. OROZCO.- Gracias, señor presidente.

Hay muchos argumentos que dejan en claro la necesidad de incorporar psicólogos sociales al Ministerio de Educación y Cultura.

Ahora las instituciones escolares no sólo enseñan contenidos, sino que tienen diversas funciones, por ejemplo, intervienen en los vínculos familiar y escolar, en las relaciones entre alumnos, con profesores y en las sociales.

Desde hace tiempo vengo desarrollando una tarea conjunta con un equipo de psicólogos sociales y profesionales de la salud, con gente de los Ministerios de Educación y Cultura y de Salud Pública, trabajamos para prevenir situaciones que lamentablemente se dan dentro de las aulas como ser: bullying, adicciones y discriminación.

Los psicólogos sociales tienen una función fundamental, que es trabajar en las relaciones grupales, para con sus herramientas anticiparse a los problemas nombrados. Hoy las maestras no sólo transmiten contenidos, sino también deben hacer de madres, de psicólogas, de consejeras, intervienen en cuestiones problemáticas, no sólo para los alumnos, incluso para ellas, ya que a veces no saben cómo actuar frente a esos conflictos, porque no fueron capacitadas para afrontarlos en los establecimientos escolares, como violaciones que salen a la luz gracias a su accionar, pero luego de enterarse no saben cómo encararlos y mucho menos para solucionarlos.

Los psicólogos sociales desde hace un tiempo se volvieron sumamente necesarios dentro de las aulas, o por lo menos en el área de Educación. ¿Por qué? Porque no está alcanzando con los instrumentos que tiene el Ministerio para llegar a cada lugar de la Provincia para abordar estos temas. Es fundamental trabajar con las personas que cayeron en consumos problemáticos, hoy el único elemento posible que podemos sumar al Ministerio de Educación y Cultura son los psicólogos sociales. Les comento por la experiencia adquirida hasta ahora, porque hace 9 años que trabajamos con un gabinete interdisciplinario en Rosario de la Frontera, también en otros departamentos que nos solicitaron dar charlas para las personas y jóvenes con este tipo...

T.11 mgc

(Cont. Sr. Orozco).-...este tipo de dificultades. Sabemos que la labor de los psicólogos sociales es muy y muy importante.

Ahora aprovecho esta oportunidad para expresar un enorme agradecimiento a 2 psicólogas sociales que me hicieron comprender la trascendencia de su tarea: las hermanas Ell, quienes en Rosario de la Frontera trabajan prácticamente ad honorem en mi fundación para brindar soluciones a las personas que de verdad lo necesitan. Su función no se limita a la tarea dentro del aula, sino que también implica visitar de forma individual a quienes requieren esa asistencia. Por eso, tanto a Romina como a Vanessa

El quiero hacerles llegar, desde esta banca, mi gratitud por haberme demostrado la importancia de esta profesión.

Y lo fundamental es que se reconozca a estos profesionales que todos los días aportan un ‘granito de arena’ para construir un mundo mejor.

Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Tiene la palabra el señor diputado Gauffín.

Sr. GAUFFÍN.- Gracias, señor presidente.

Coincido con el pedido formulado a través de este proyecto de declaración e incluso con las primeras expresiones del autor, cuando dijo que existen numerosos argumentos para respaldarlo.

De hecho, no sólo hay muchas razones, sino también una ley específica, la 8.406, conocida como ‘Ley contra el Bullying’, que aprobamos en noviembre de 2023, o sea, lleva 2 años y medio de vigencia. Este instrumento legal contiene un artículo muy claro, el 6º, que voy a leer: “Todo establecimiento educativo debe brindar orientación y asesoramiento psicológico para los alumnos involucrados en el conflicto.” Quienes brindan ese asesoramiento son los psicólogos. La propia norma lo establece. Por lo tanto, motivos sobran; existe un marco legal y un artículo preciso que avalan esta iniciativa.

Entonces, uno reflexiona y concluye en que ya hay una legislación al respecto; en definitiva, lo que estamos diciendo es que el Ministerio de Educación y Cultura no desarrolló una tarea productiva, concreta o buena durante estos 2 años y medio.

Sin embargo, si uno revisa las publicaciones de la página oficial del Gobierno de la Provincia, pareciera que todo es maravilloso y funciona a la perfección. A partir de la sanción de esa norma se implementó, mediante Resolución Ministerial N° 020-26, el Programa Provincial de Prevención de la Violencia en la Escuela, y también está la Resolución Ministerial N° 115-26. Como expresé hace instantes, si uno lee las publicaciones del Ministerio de Educación y Cultura, en particular, respecto a esas resoluciones, aparenta que el Programa se desarrolla de forma correcta y se lleva adelante un trabajo intenso sobre esta problemática. Por lo tanto, no sé si este proyecto constituye un pedido o una declaración de incapacidad o de ineficiencia.

Comparto que, si se pretende abordar esta cuestión, resulta indispensable contar con profesionales de la psicología social, sin duda, pareciera que el Ministerio no dispone de ellos.

Por supuesto, voy a acompañar este proyecto, pero quiero dejar en claro que los argumentos existen de sobra, incluso un artículo concreto de la ley lo establece. Ahora veremos qué sucede. Porque, si uno se guiara sólo por las publicaciones oficiales del Gobierno de la Provincia, da la impresión de que todo marcha de maravillas.

Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Tiene la palabra la señora diputada Fonseca Lardies.

Sra. FONSECA LARDIES.- Gracias, señor presidente.

En primer lugar, quiero manifestar mi apoyo a este proyecto.

Creo que hoy los colegios, las escuelas y, en general, todas las instituciones educativas tienen una enorme responsabilidad frente a una realidad social crítica, en la que cada vez se presentan más problemáticas de neto corte social, vinculadas tanto a las

dinámicas que se desarrollan dentro de los establecimientos educativos como a las que tienen lugar en el ámbito familiar y comunitario.

No son datos menores el avance de situaciones de violencia escolar, el bullying, el grooming, el consumo problemático de alcohol y drogas –como aquí también se mencionó–, ni los casos de abandono o deserción escolar, muchos de ellos originados en conflictos intrafamiliares que generan inestabilidad psicológica en niñas, niños y adolescentes. ...

T.12 ech

(Cont. Sra. Fonseca Lardies).-...y adolescentes, que generan severas consecuencias psicológicas y sociales, que alteran el rendimiento escolar de los menores y que pueden causar eventos mucho más traumáticos y conflictivos para su desarrollo integral.

Creo que, en este marco, incorporar profesionales especializados en psicología social será un progreso importantísimo, muy valioso para las instituciones educativas, habida cuenta de que el psicólogo social articula con los equipos interdisciplinarios y trabaja intensamente en las dinámicas intersectoriales, dentro de cada uno de los grupos interpersonales, sobre todo con los alumnos y sus familias.

Estudiar las relaciones que se dan en la escuela, a través de la forma en que las niñas, niños y adolescentes manifiestan estas problemáticas, es una tarea muy dificultosa y exige profesionales capacitados y calificados, expertos en el análisis de la psicología y de las relaciones sociales. Por eso, considero que es trascendental reforzar a nivel educativo la labor de los equipos interdisciplinarios y, yo diría, no sólo con los psicólogos sociales, también hacen falta profesionales en Psicopedagogía. En este sentido, tuve la oportunidad de reunirme con las autoridades del Colegio Profesional de Psicopedagogía de Salta que me plantearon la necesidad de reorganizar en el territorio provincial la tarea de muchos psicopedagogos que están cumpliendo quizás otras funciones y que podrían fortalecer el trabajo en las instituciones educativas, algo que no es menor, señor presidente, porque en momentos críticos como el que atravesamos a nivel económico, como consecuencia del retraimiento en las finanzas de todas las provincias y municipios del país, hay que tratar de aprovechar de manera eficiente el recurso humano dependiente del Estado.

Insisto, esto constituirá un gran avance, ya que la psicopedagogía, la psicología social y cada una de las áreas abocadas a las relaciones interpersonales deben estar contenidas en la esfera educativa para detectar situaciones de conflictividad, vulnerabilidad, problemas sociales e intrafamiliares para lograr una respuesta estatal que sea rápida y eficaz, para evitar hechos como los que acontecen a diario en distintos puntos del país y que afectan la integridad de niñas, niños y adolescentes.

Insto a mis pares que acompañemos esta iniciativa y ojalá que, a pesar de las problemáticas económicas que hoy existen en la Provincia, se priorice este tema que será de gran utilidad para las familias, los menores y, por supuesto, los educadores.

Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Tiene la palabra el señor diputado Valenzuela Giantomasi.

Sr. VALENZUELA GIANTOMASI.- Gracias, señor presidente.

Voy a ser breve. Coincido con el autor del proyecto, estamos debatiendo una situación que ya se planteó en esta Cámara de Diputados. Y como bien lo explicó un legislador, hay una ley que no se cumple en la Provincia, que ya tiene 3 años de vigencia y en ese período se triplicaron los casos de violencia en las escuelas de Salta.

Acá también se dijo que el Ministerio debería analizar esto, pero lo cierto es que esa es una obligación que debe llevar adelante para con la ciudadanía salteña, en la actualidad todo recae sobre el docente y hoy...

T.13 gbj

(Cont. Sr. Valenzuela Giantomasi).-... y hoy los maestros están recargados de trabajo, sin el acompañamiento ministerial. Lo que hacen no alcanza por desgracia y en este Cuerpo ya expusimos la realidad de los gabinetes o de los programas de orientación escolar. El autor del proyecto lo explicó muy bien, que deben sumarse a estos grupos interdisciplinarios profesionales, psicólogos sociales, que son quienes estudian el entorno social, la cultura, las interacciones con otras personas, cómo se moldean los pensamientos y las acciones.

En el último año la violencia en las escuelas de Salta generó preocupación por diferentes hechos: bullying, agresiones físicas severas, peleas grupales incluso con armas alrededor del ex Colegio Nacional. No nos olvidemos de la situación acontecida en un colegio privado de San Lorenzo Chico, donde un alumno terminó fracturándole la mandíbula a un alumno de 4º año.

Se habla mucho acerca de las acciones preventivas, pero no hay profesionales que trabajen en eso y no se hizo nada en los últimos años. En la actualidad hay 155 profesionales para asistir a 280.000 estudiantes en Salta y esto es lo que se lleva adelante a través del POE, Programa de Orientación Escolar, a pesar de las estructuras, muchas escuelas y directivos sienten que el modelo es insuficiente.

Por eso repito, no es la primera vez que se plantea el acompañamiento de una política educativa acorde a la realidad que estamos viviendo, digo 'estamos viviendo' como integrantes de la sociedad, porque muchos de nosotros como padres experimentamos estas situaciones críticas en cada una de los establecimientos educativos salteños.

Este tema no es para nada nuevo, esta situación la debatimos con anterioridad. Reitero, ¡hay una ley que no se cumple! Por eso, más que una expresión de anhelo o más que analizar, el Ministerio de Educación y Cultura tiene la obligación de comenzar a dar respuestas a nuestra ciudadanía.

Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Tiene la palabra el señor diputado Esteban.

Sr. ESTEBAN.- Gracias, señor presidente.

¿Qué tema, no? Y este famoso 'qué tema' creo que es la cuarta vez que lo digo en casi 3 años de gestión. Es una situación remanida, complicada, controvertida, pero no por ello voy a dejar de apoyar este proyecto, hay que seguir acompañando las iniciativas necesarias para que en definitiva se conformen los equipos que requieren los programas de orientación escolar.

Señores diputados, ¿de qué estamos hablando? Nos referimos a los 8 equipos conformados por 155 personas que deben brindar atención a 47 establecimientos educativos. ¡Entonces creo que algo no está bien!

Se incrementó el bullying y el cyberbullying un 20 ó 30% en nuestra Provincia, somos conocedores de esta situación como padres, como legisladores, como médicos y algo tenemos que hacer, no podemos seguir mirando para otro lado.

Por lo tanto, apoyo el proyecto del diputado, pero creo que precisamos implementar acciones concretas en un tema candente, crítico y que está perjudicando de manera severa a las niñas, niños y adolescentes de...

T.14 srp

(Cont. Sr. Esteban).- ...adolescentes de nuestra sociedad.

Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Tiene la palabra el señor diputado Mendaña.

Sr. MENDAÑA.- Gracias, señor presidente.

En la línea de razonamiento y lógica que plantearon los legisladores que me antecedieron en el uso de la palabra también digo –al margen de apoyar el proyecto– que el abordaje de este tema va mucho más allá de visibilizarlo en las instituciones escolares, debe ser integral, permitir acciones preventivas, de atención y de solución a la problemática emocional de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

Hoy, la escuela pareciera ser un semáforo que siempre está en rojo cada vez que los docentes, la comunidad educativa descubre un caso –ya hay muchos en toda la Provincia, así lo expresaron mis pares–, pero también es cierto que si pensamos que la solución del problema comienza en la escuela, estamos equivocados, porque el chico que ‘explota’ emocionalmente en la institución es porque el resto de la sociedad no lo escuchó, no lo percibió, ni se preocupó por él, empezando por la casa, por su entorno familiar, los más cercanos, y en ese caso ya no sirve de nada la prevención, ni la atención de quien está sobrepasado, entonces sí es importante que los establecimientos educativos...

– Se produce un inconveniente con la conexión del micrófono.

Sr. MENDAÑA.... cuenten con los profesionales interdisciplinarios que sean necesarios, pero si los organismos del Estado no poseen estrategias de prevención, de concientización, no sólo orientada a los docentes y directivos, sino a la sociedad en general, es muy difícil afrontar esta problemática.

Nosotros, este último tiempo, tanto en Vaqueros como en La Caldera, tuvimos situaciones muy lamentables con alumnos de la primaria y de la secundaria, y estamos tratando de trabajar en una articulación que debe tener como sustento al Estado, incluso al municipal, generando políticas respecto a la concientización y capacitación de aquellos referentes de la comunidad que laboran de manera directa con niñas, niños, adolescentes y jóvenes, para que se den cuenta en tiempo y forma de los cambios de actitud que manifiestan los chicos que tienen a cargo.

Es por ello, que el pedido del diputado es muy importante. Contamos con la Ley de Educación Socioemocional y es urgente, mejor dicho, ‘urgentísimo’ que se ponga en práctica desde el Estado Provincial. Pero también hay que salir del ámbito de la escuela...

T.15 mmm

(Cont. Sr. Mendaña).- ...de la escuela y exigirles a los gobiernos provinciales mayor presencia en el resto de la sociedad con respecto a la concientización y de qué manera contener a los chicos, no sólo cuando llegan a la escuela, sino en el club de fútbol, en el centro vecinal, en los barrios, en cualquier disciplina deportiva; debemos tener ciudadanos que representen y sean referentes de los jóvenes en cada uno de los pueblos, pero que también sepan cómo abordar ese tipo de situaciones, y ustedes verán cómo se irá solucionando esto que estamos viviendo hoy y notarán cómo ellos se sentirán más contenidos, porque si no lo hace su familia, el apoyo lo encontrarán en el club, en el centro vecinal o en cualquier espacio donde se desarrollen, pero hay que concientizar al resto de los habitantes.

En Educación cuando se detecta esta situación existe un protocolo que lo activa el director, ¡bueno, está bien, pero eso sucede en la escuela! Después, ¿quién impulsa los procedimientos que debería incluir a toda la comunidad cuando se trabaja con las niñas, niños adolescentes y jóvenes? Si no preguntan en sus barrios, en cada uno de los municipios –excepto al director del establecimiento que posee un protocolo y conoce cómo tiene que utilizarlo–, indaguen a aquel que dirige una escuelita de fútbol, de jockey, de básquet y demás, si posee uno, si sabe qué hacer y a quién avisar cuando advierte una circunstancia emocional en algunos de los alumnos.

Por eso digo que el abordaje es integral y si estamos llegando a un ‘cuello de botella’ en donde creemos que el único responsable ante una crisis emotiva de un estudiante es el sistema educativo, ¡lo cual es erróneo!

Entonces, acompaño el proyecto del diputado, porque es importante, pero cabe advertir que si no contamos con políticas de prevención, concientización, capacitación para el resto de los habitantes, cuando el chico ‘explota’ en la escuela significa que la mitad de su vida está destruida en lo afectivo.

Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Tiene la palabra el señor diputado Lara Gros.

Sr. LARA GROS.- Gracias, señor presidente.

Escuchando las expresiones vertidas sobre esta situación, considero que es un problema de toda la sociedad, porque de nada vale tener una escuelita de fútbol donde vayan los padres y pretendan que cada uno de sus hijos sea ‘Messi’ y provoquen un alboroto tremendo si no llegan a cumplir con los objetivos que tienen, generalmente son los que ellos no alcanzaron en su vida y quieren concretarlos a través de sus chicos, por eso la capacitación debe ser para todos.

En varias oportunidades oí al diputado Exeni Armiñana en su programa televisivo, cuando se trató el tema del bullying me llamó la atención las invitadas que decían que realmente donde se detecta en primer término esta problemática es en las escuelas, porque muchas veces las niñas, niños y adolescentes no les cuentan a sus papás ni a los amigos, pero si el docente está instruido nota cuando un alumno está retraído o tiene algún conflicto, y muchas veces al preguntarle si quería que hablara con sus padres –comentaban allí– ellos respondían que sí. Por eso es primordial la capacitación total.

Estoy de acuerdo con esta iniciativa y desde el bloque la vamos a aprobar. Sé que vivimos en un país en el que la plata es escasa, y cuando uno...

T.16 cpv

(Cont. Sr. Lara Gros).- ... cuando uno es legislador puede sentar bases y dar directivas, pero quien está gobernando –como muchas veces nos tocó– conoce cuáles son los recursos que posee y sabe que debe cumplir con todos y generalmente no alcanza para todos, entonces no se hace lo mejor, sino lo que es bueno y posible.

Por eso creo que en principio es importante ver si capacitamos más a los docentes en estos temas, porque no podemos tener un psicólogo por cada 30 alumnos, ni profesionales por todos lados que atiendan estas problemáticas. Un día charlando con una supervisora me expresó: ‘Basta con capacitar a un equipo y que ellos a su vez formen a los docentes, y de esa manera se podría ir solucionando el problema’. ¿Por qué? Porque son los recursos con los que disponemos.

Es fácil decir cosas muy lindas, pero si no contamos con los recursos suficientes no vamos a lograr lo mejor, con lo poco que tenemos, debemos hacer lo bueno y posible.

Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Tiene la palabra el señor diputado Restom.

Sr. RESTOM.- Gracias, señor presidente.

Primero quiero decirle al diputado que estoy de acuerdo con el proyecto, porque quizás con lo que voy a expresar puede pensar que no es así.

A lo largo de los 4 años que llevo en esta Cámara presenté numerosas iniciativas solicitando la formación de equipos multidisciplinarios. Sin embargo, en el caso de la psicología social –que es el tema que nos toca abordar– hay que recordar que el padre de la psicología social vivió en este país y falleció en el año 1977 siendo ciudadano argentino y se llamó Enrique Pichon-Rivière. Ayer conversaba con el diputado Dantur –filosofando un poco, como nos gusta a los ‘paisanos’– sobre quién fue Pichon-Rivière. Él fue el fundador de la psicología social a nivel mundial, vivió en la década del ’40–’50 en la Argentina que atravesaba una crisis similar a la de los últimos tiempos.

Él entendía que la problemática educativa no se resolvía en manos de un simple psicólogo, sino que debíamos abordar al alumno desde un concepto social, es decir no necesitamos analizar a cada educando que asiste a los establecimientos educativos en la Provincia, tenemos que estudiarlo en el contexto social en el cual está inmerso y ver cuáles son las problemáticas que existen.

Por eso en base a ello esta mañana empezamos a trabajar; los invito a sumarse a los diputados Orozco y Monteagudo ya que en el Acta de Labor Parlamentaria hay un proyecto referente a esto.

Si me permite, señor presidente, voy a leer un fragmento de un texto que encontramos esta mañana.

– Asentimiento.

Sr. RESTOM.- “La Tecnicatura Superior en Psicología Social es una carrera terciaria de 3 años de duración que otorga título oficial. Esa disciplina estudia el vínculo entre el individuo y su entorno, formando profesionales capaces de resolver conflictos y coordinar dinámicas en grupos operativos, instituciones y comunidades.

Se enfoca en la perspectiva de Enrique Pichon-Rivière. El objetivo es brindar herramientas para comprender cómo el contexto social, económico y cultural influye en la subjetividad humana. No habilita para dar terapia clínica, sino para intervenir en espacios grupales y procesos psicosociales. Tiene como salida laboral: Educación, empresas, desarrollo comunitario, salud y redes sociales.”

Qué importante sería acercarle esta propuesta al Ministerio de Educación y Cultura para que implemente la carrera en los institutos terciarios de la Provincia, como también hablar con el doctor Carlos Morello, rector de la UPATecO, para que se la incorpore allí. De ese modo en un lapso de 3 años tendríamos una gran cantidad de Técnicos en Psicología Social, formados para que se desempeñen en los establecimientos educativos.

– Ocupa el sitio de la Presidencia el Vicepresidente 1°, señor diputado Gastón Guillermo Galíndez.

Sr. RESTOM.- Vamos a empezar a trabajar en ese proyecto, lo invito al autor de esta iniciativa a sumarse para que podamos avanzar en conjunto en la apertura de esta carrera, para que pronto sea una realidad y se lo incluya en el Presupuesto 2027.

Nada más, señor presidente.

T.17 eec

Sr. PRESIDENTE (Galíndez).- En consideración del Cuerpo los dictámenes de las comisiones de Educación y de Hacienda y Presupuesto que aconsejan la aprobación con modificaciones; se van a votar.

— Resulta afirmativa, por unanimidad.

Sr. PRESIDENTE (Galíndez).- Aprobados los dictámenes.

En consideración del Cuerpo el proyecto de declaración; se va a votar.

— Resulta afirmativa, por unanimidad.

Sr. PRESIDENTE (Galíndez).- Ha quedado aprobado, se procederá en consecuencia.

Continuamos con el tratamiento del expediente N° 91-53.973/26, proyecto de declaración con dictámenes de las comisiones de Seguridad y Participación Ciudadana y de Hacienda y Presupuesto. Por Secretaría se nombrará a las diputadas y diputados que prestaron conformidad a los despachos respectivos.

11

**SOLICITAR AL P.E.P. LA CREACIÓN DE UN ÁREA DE CRIMINALÍSTICA
EN LA UNIDAD REGIONAL N° 14 DE LA CIUDAD DE EMBARCACIÓN,
DPTO. GENERAL SAN MARTÍN**

Dictámenes de Comisión

(1)

Cámara de Diputados:

Vuestra Comisión de Seguridad y Participación Ciudadana ha considerado el expediente N° 91-53.973/26, proyecto de declaración de la diputada Mónica Laura Goicoechea: Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Seguridad, disponga la creación de un área de Criminalística en la Unidad Regional N° 14 de la ciudad de Embarcación, departamento General San Martín; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja la aprobación.

Sala de Comisiones, 30 de junio de 2026.

Prestan conformidad al presente dictamen, la siguiente diputada y diputados: Germán Darío Rallé, Presidente – María Elena Davids Cornejo – Guillermo Marcelo Lara Gros – Gustavo Orlando Orozco – Antonio Nicolás Taibo.

Suscriben el presente para constancia: Dr. Pedro Mellado, Prosecretario Legislativo – Dr. Guillermo Ramos, Jefe del Sector Técnico Jurídico – Dra. Lourdes Mamaní, Secretaria de Comisión.

(2)

Cámara de Diputados:

Vuestra Comisión de Hacienda y Presupuesto ha considerado el expediente N° 91-53.973/26, proyecto de declaración de la diputada Mónica Laura Goicoechea: Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Seguridad, disponga la creación de un área de Criminalística en la Unidad Regional N° 14 de la ciudad de Embarcación, departamento General San Martín; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja la aprobación.

Sala de Comisiones, 30 de junio de 2026.

Prestan conformidad al presente dictamen, la siguiente diputada y diputados: Patricia del Carmen Hucena, Presidenta – Luis Fernando Albeza, Vicepresidente – Enzo Hernán Chauque – Franco Agustín Lastra – Luis Gerardo Mendaña.

Suscriben el presente para constancia: Dr. Pedro Mellado, Prosecretario Legislativo – Dr. Guillermo Ramos, Jefe del Sector Técnico Jurídico – Cr. Dante Marcelo Miranda Maurín, Secretario de Comisión.

Sr. PRESIDENTE (Galíndez).- Tiene la palabra la señora diputada Goicoechea, por el departamento General San Martín.

Sra. GOICOECHEA.- Gracias, señor presidente.

Este proyecto tiene por objeto solicitar al Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Seguridad y de la Jefatura de Policía, la creación de un área de Criminalística en la Unidad Regional N° 14 con asiento en Embarcación.

La dependencia policial fue fundada en marzo de 2023, lo que constituyó un hito muy significativo en lo que es la descentralización de la Seguridad pública y, por supuesto, porque fortaleció la seguridad de los ciudadanos del norte argentino, en la actualidad funciona en un edificio recuperado, antes era el Hospital San Roque. Se incorporaron nuevas áreas, móviles nuevos y recursos humanos capacitados, especializados, pero todavía no cuenta con un sector de Criminalística que es muy importante para brindar respuesta integral a los hechos que requieren participación técnico-científica.

La jurisdicción de la Unidad Regional N° 14 comprende las comisarías de Embarcación, Coronel Juan Solá y los destacamentos de General Ballivián, Padre Lozano, Dragones, Pluma de Pato y Los Blancos. Ésta es una extensa superficie de 2 departamentos, esta regional actúa tanto en General San Martín como en Rivadavia, allí tenemos rutas nacionales y provinciales, numerosas comunidades rurales y originarias, cada vez que sucede un hecho que requiere la participación de personal de criminalística se solicita intervención de otras jurisdicciones, lo cual provoca una importante demora e inconvenientes en el lugar del hecho, en el levantamiento de pruebas, en el inicio de pericias, retrasos en la respuesta integral que precisan las familias...

T.18 mgc

(Cont. Sra. Goicoechea).-...las familias afectadas.

La Criminalística es una herramienta fundamental para la investigación de hechos delictivos, siniestros viales, muertes violentas, incendios, etcétera.

Invertir en ella es hacerlo en ciencia, para fortalecer la investigación. Y cuando apostamos por la ciencia aplicada a la investigación penal, créanme que estamos resguardando los derechos de cada uno de los ciudadanos del norte salteño.

Este proyecto no es una opción, es una obligación, un deber y una necesidad imperiosa para mejorar la calidad de vida y garantizar mejores servicios a los habitantes del norte de nuestra Provincia.

Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Galíndez).- En consideración del Cuerpo los dictámenes de las comisiones de Seguridad y Participación Ciudadana y de Hacienda y Presupuesto, que aconsejan la aprobación; se van a votar.

– Resulta afirmativa, por unanimidad.

Sr. PRESIDENTE (Galíndez).- Aprobados los dictámenes.

En consideración del Cuerpo el proyecto de declaración; se va a votar.

– Resulta afirmativa, por unanimidad.

Sr. PRESIDENTE (Galíndez).- Ha quedado aprobado, se procederá en consecuencia.

– Murmullos en el Estrado.

Sr. DANTUR (*Sin conexión de micrófono*).- Falta el tratamiento del proyecto referido a la UPATecO, de autoría del diputado Monteagudo.

– Murmullos en el recinto.

Sr. PRESIDENTE (Galíndez).- Enseguida, diputados. Ya voy a dar lectura al próximo expediente.

Pasamos a considerar el expediente N° 91-53.769/26, proyecto de declaración con dictámenes de las comisiones de Educación y de Hacienda y Presupuesto. Por Secretaría se nombrará a las diputadas y diputados que prestaron conformidad a los despachos respectivos.

12

SOLICITAR AL P.E.P. LA IMPLEMENTACIÓN DE CARRERAS Y/O CURSOS DE FORMACIÓN EN OFICIOS EN LA LOCALIDAD AGUARAY, DPTO. GENERAL SAN MARTÍN

Dictámenes de Comisión

(1)

Cámara de Diputados:

Vuestra Comisión de Educación ha considerado el expediente N° 91-53.769/26, proyecto de declaración del diputado Matías Monteagudo: Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través de la Universidad Provincial de Administración, Tecnología y Oficios (UPATecO), arbitre los medios necesarios para la implementación de carreras y/o cursos de formación en oficios en la localidad Aguaray, departamento General San Martín; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja la aprobación.

Sala de Comisiones, 30 de junio de 2026.

Prestan conformidad al presente dictamen, la siguiente diputada y diputados: Laura D. Cartuccia, Vicepresidenta – David Emmanuel Ayón – Enzo Hernán Chauque – Franco Agustín Lastra – Manuel Norberto Paz – Patricio Peñalba Arias – Jorge Miguel Restom.

Suscriben el presente para constancia: Dr. Pedro Mellado, Prosecretario Legislativo – Dr. Guillermo Ramos, Jefe del Sector Técnico Jurídico – Dra. Lourdes Mamaní, Secretaria de Comisión.

(2)

Cámara de Diputados:

Vuestra Comisión de Hacienda y Presupuesto ha considerado el expediente N° 91-53.769/26, proyecto de declaración del diputado Matías Monteagudo: Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través de la Universidad Provincial de Administración, Tecnología y Oficios (UPATecO), arbitre los medios necesarios para la implementación de carreras y/o cursos de formación en oficios en la localidad Aguaray, departamento General San Martín; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja la aprobación.

Sala de Comisiones, 30 de junio de 2026.

Prestan conformidad al presente dictamen, la siguiente diputada y diputados: Patricia del Carmen Hucena, Presidenta – Luis Fernando Albeza, Vicepresidente – Enzo Hernán Chauque – Franco Agustín Lastra – Luis Gerardo Mendaña.

Suscriben el presente para constancia: Dr. Pedro Mellado, Prosecretario Legislativo – Dr. Guillermo Ramos, Jefe del Sector Técnico Jurídico – Cr. Dante Marcelo Miranda Maurín, Secretario de Comisión.

Sr. PRESIDENTE (Galíndez).- Tiene la palabra el señor diputado Monteagudo.

Sr. MONTEAGUDO.- Gracias, señor presidente.

El presente expediente es un proyecto de declaración con un pedido muy concreto, que la Universidad Provincial de Administración, Tecnología y Oficios (UPATecO) pueda ampliar su oferta académica en la localidad Aguaray mediante la implementación de carreras y/o cursos.

En lo personal, preferiría que se creen carreras, ya que ello permitirá que los jóvenes asuman una mayor responsabilidad y, al mismo tiempo, cuenten con mejores oportunidades de inserción laboral al terminar sus estudios.

Brevemente, señor presidente, si me permite, voy a mencionar la actual oferta de Educación Superior existente en el departamento General San Martín.

Sr. PRESIDENTE (Galíndez).- Adelante, diputado.

Sr. MONTEAGUDO.- En Tartagal, tenemos el Instituto de Educación Superior N° 6.029 donde se dictan 3 carreras o profesorados entre los cuales se puede elegir; asimismo, existe una sede de la UPATecO en la que se da una tecnicatura.

— Ingresó al recinto el señor Jorge Ignacio Jarsún Lamónaca, Ministro de Gobierno y Justicia y Presidente del Directorio de Co.SAySa.

Sr. MONTEAGUDO.- En General Enrique Mosconi, funciona el Instituto de Carreras Superiores N° 6.016 “Conscripto Ricardo Armando Paz” que ofrece más de 5 carreras entre profesorados y tecnicaturas; también dispone...

T.19 ech

(Cont. Sr. Monteagudo).-...también dispone del Instituto Politécnico Modelo N° 6.035 “Gral. Mosconi” en Campamento Vespucio con 2 tecnicaturas, y en esa localidad recientemente se refaccionó y acondicionó un edificio donde funcionará una nueva sede de la UPATecO y se dictarán diferentes carreras, todavía no sabemos cuáles serán, pero ya disponemos del espacio físico.

En Profesor Salvador Mazza se dictan otros tantos profesorados, la Tecnicatura Superior en Bromatología, es muy importante ya que está relacionada con la zona; también hay una extensión universitaria de la UPATecO con la Tecnicatura Universitaria en Robótica y Sistemas Tecnológicos Industriales, es trascendental en estos tiempos.

En Embarcación, como ya se nombró, hay varios profesorados y tecnicaturas, extensiones áulicas en Carboncito, Misión Chaqueña y Dragones.

Y en Aguaray –me detengo aquí– está el Instituto de Educación Superior N° 6.039 donde sólo hay un profesorado y la Tecnicatura Superior en Análisis de Sistemas y Desarrollo de Software. Es por ello que se precisa expandir la oferta académica para los jóvenes, sabemos que la situación actual es cada vez más complicada, por lo que no pueden migrar hacia ciudades más grandes, ya sea Salta Capital u otra provincia, incluso cuesta trasladarse entre localidades próximas, antes quizás era más fácil transportarse en un colectivo desde Aguaray hasta Tartagal o General Enrique Mosconi donde las oportunidades son mayores, pero hoy –repito– cuesta el traslado dentro del mismo departamento. Por eso, el pedido de varias madres de la localidad Aguaray –después de distintas reuniones– es que se aumentan las opciones para sus hijos, porque cuando finalizan el secundario se encuentran con una oferta limitada. Entonces, nosotros como generadores de oportunidades tenemos que brindarles mucho más. Cabe

destacar que la UPATecO es una institución que viene trabajando bastante bien, con un amplio desarrollo y cada vez está más presente en diferentes localidades.

Por lo expuesto, solicito el acompañamiento de mis pares para la aprobación del presente proyecto.

Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Galíndez).- Tiene la palabra el señor diputado Restom.

Sr. RESTOM.- Gracias, señor presidente.

Voy a acompañar el proyecto y fundamentarlo en el hecho de que la UPATecO hoy funciona en el Instituto de Educación Superior N° 6.039 en Aguaray, tal como dijo el diputado Monteagudo, es un establecimiento que tiene muchas falencias edilicias, por lo cual ya hablamos con el Rector Carlos Morello para que se construyan aulas –acordes a la capacitación que se dictará– en el predio donde actualmente está la Universidad de la Tercera Edad.

Respecto al tema de la formación de profesionales de nivel terciario, también podemos articular entre el Profesorado en Educación Especial con Orientación en Discapacidad Intelectual para generar algún tipo de vínculo con la carrera de Psicología Social.

Por eso, nos comprometemos a trabajar en forma conjunta con las autoridades de la UPATecO y de los terciarios que dependen del Ministerio de Educación y Cultura en la creación de estas carreras que tanta falta hacen en toda la Provincia.

Por estas razones, pido a los pares el acompañamiento a este proyecto.

Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Galíndez).- Tiene la palabra el señor diputado Dantur.

Sr. DANTUR.- Gracias, señor presidente.

Por supuesto, voy a acompañar este proyecto. Un gran pedagogo como Paulo Freire decía: “La educación no cambia el mundo, cambia a las personas que van a cambiar el mundo.” La educación hace a los individuos mucho más libres, rectos, seguros, que luego construyen una sociedad y son parte de ella.

T.20 gbj

(Cont. Sr. Dantur).-... de ella.

Tenemos un país que debe cumplir leyes, pero sigue tratando de darle constitucionalidad a la desfinanciación de las universidades; en cambio nosotros tenemos una Salta que apuesta a la formación. Entonces, ¿cómo no acompañar este pedido que hace el diputado de Tartagal para el pueblo de Aguaray? Pero no sólo para esa localidad, en realidad queremos solicitar la presencia de la UPATecO en los 60 municipios de la Provincia, y cuando tratemos la ley de Presupuesto debemos velar para que sea una realidad concreta.

La Educación genera igualdad de oportunidades, federalismo, pero sobre todas las cosas, permite formarse en el lugar donde uno vive, sueña, crea futuro y arraigo, allí radica la gran importancia de esta universidad, no sólo hay que apostar a la instrucción terciaria, porque también contamos con esta Universidad Provincial de Administración, Tecnología y Oficios que permitirá brindar desarrollo económico a las comunidades, la verdad que es muy interesante y me gustaría –repito– que en los 60 municipios se trabaje a través del Foro de Intendentes, porque esta institución muchas veces a través de un aula satélite puede enseñar, porque los municipios tienen capacidad para proveer

de: espacio, mobiliario, personal y ante todo poseen las ganas de educar para transformar a sus pueblos.

Entonces quiero solicitarle tanto a los intendentes como a las autoridades de la UPATecO que en cada lugar de Salta se establezca una sede, ya sea con cursado virtual por vía satelital o de forma presencial...

– Ocupa el sitial de la Presidencia su titular, señor diputado Esteban Amat Lacroix.

Sr. DANTUR.... porque su presencia significa invertir en Educación para construir el porvenir de los jóvenes de Salta, para que ninguno tenga que salir de su pueblo o postergar su deseo de un futuro mejor porque no le dimos desde esta banca y desde el Gobierno esa oportunidad.

Nada más, señor presidente.

– Ocupa el sitial de la Presidencia el Vicepresidente 1º, señor diputado Gastón Guillermo Galíndez.

Sr. PRESIDENTE (Galíndez).- Tiene la palabra nuevamente el autor de la iniciativa, señor diputado Monteagudo.

Sr. MONTEAGUDO.- Gracias, señor presidente.

Antes que nada deseo agradecer a ambos diputados por acompañarlo y por lo que agregaron a la justificación del proyecto.

Me estaba olvidando de que el miércoles pasado, en la localidad Campamento Vespucio se llevó a cabo una reunión muy importante que tenía que ver con el Corredor Bioceánico de Capricornio –aquí es donde hago referencia y voy para ese lado– ya que tranquilamente debido a los pedidos que estamos haciendo se tendría que empezar a formar a nuestros jóvenes en carreras afines que puedan aportar a este corredor tan relevante para el norte.

Otro dato no menor es que en Aguaray existe una escuela técnica de gran trayectoria en la formación de técnicos químicos, que durante muchos años y décadas proveyó de técnicos de excelencia a YPF, luego a Refinor en la destilería de Campo Durán. En lo personal me tocó trabajar con algunos de ellos cuando me desempeñaba en el sector privado, allí advertí que realmente cuentan con una idoneidad impresionante. Entonces dotarlos...

T.21 srp

(Cont. Sr. Monteagudo).-... Entonces dotarlos de una herramienta más, como lo es la formación académica, será muy beneficioso para toda la zona.

Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Galíndez).- Tiene la palabra el señor diputado Arce, del departamento General San Martín.

Sr. ARCE.- Gracias, señor presidente.

Para agregar –escuché las alocuciones de todos los diputados–, la verdad es que me llama la atención el diputado Dantur diciendo que ahora en el Presupuesto se trate ‘UPATecO para los 60 municipios’, cuando hace 3 meses tuvo la oportunidad, yo llevo 3 meses de diputado como el diputado Esper (*señala hacia su derecha*), no 3 años como algunos pares anunciaron y, claro que nosotros sí podríamos tratar eso, incluir, reclamar, pero los que tienen 3 años y van para los 7 años, no pueden recién ahora darse cuenta.

Se dijo que se hable en el Foro de Intendentes, pero si acá todos los diputados tienen al hijo de intendente, al hermano de intendente, a la hija de intendente, quizás al

‘amante’ de intendente o intendenta, ahí es donde tienen que decirle: ¡Pónganse a trabajar y lleven la iniciativa! No llegar a esta situación, señor presidente.

La verdad es que escuché tantas cosas en esta Cámara, que parece que todos seríamos nuevos...

Sr. PRESIDENTE (Galíndez).- Diputado, ¿va a hablar del proyecto o es una manifestación? Lo puede dejar para después.

Sr. ARCE.- Del proyecto y de lo que dijeron los preopinantes, por ejemplo, el diputado Dantur cuando expresó que ‘la Educación te forma, te hace de una manera, segura’, no sé si lo dijo porque no se presentó el proyecto de investigación o por el diputado, o por qué, pero hay mucha confusión en todas las alocuciones, presidente.

Eso es lo que quería destacar, la verdad es que son muy inconsistentes y contradictorios todos los diputados cuando reclaman algo, porque algunos dicen: ‘De verdad que la Educación viene abandonada hace mucho tiempo’, como lo manifestó recién en la alocución, pero bueno, el Gobernador va para 7 años, yo voy para 3 meses como los diputados de La Libertad Avanza, así que me gustaría que los diputados sean un poquito más coherentes con lo que dicen, porque el Presidente va para los 3 años recién. ¿Sí? De tener un Gobierno totalmente fundido, a esto.

Para no salirme del proyecto, destacar esto sobre todo, porque de hecho yo hablo respecto a lo que dicen los demás diputados y cometen errores. Por lo tanto, si alguien quiere aclarar, me encantaría que en el Presupuesto 2028 podamos llevar esto adelante.

Gracias, señor presidente.

- El señor diputado Gustavo Dantur levanta la mano.

Sr. PRESIDENTE (Galíndez).- Gracias diputado, muy valioso su aporte.

Tiene la palabra el señor diputado Dantur por haber sido mencionado. Después continuamos con la lista de oradores.

Sr. DANTUR.- Gracias, señor presidente.

Primero, viniendo del partido al cual representa, me daría vergüenza hablar de Educación cuando desfinanciaron a las universidades y, ¡referirse al partido que gobernó, en la faz educativa creó 16 universidades nuevas! ¡Por favor!

Por otro lado, se ve que no quiere tratar el Presupuesto o volverá a negarle Educación a los salteños, porque habla del Presupuesto 2028, cuando es el de 2027 el que tenemos que considerar; porque cuando trabajamos el de este año, está claro que debatimos y le dimos partida presupuestaria a la UPATecO. Quiero aclarar que lo que yo estoy pidiendo es que esta vez se disgregue el monto que recibirá cada municipio, simplemente es eso, señor presidente. Nada más.

Sr. PRESIDENTE (Galíndez).- Tiene la palabra la señora diputada Cartuccia.

Sra. CARTUCCIA.- Gracias, señor presidente.

Voy a acompañar este proyecto que es de suma importancia y también quiero hacer mención a lo que dijo quien me antecedió en el uso de la palabra, permítame que lo nombre, el diputado Dantur.

Hablamos de Educación y aquí no importa si llevamos 3 ó 4 meses, 5 ó 10 años, o lo que fuera, cuando tenemos un Gobierno Nacional que desfinanció completamente a las universidades.

Lo que sí veo, en algunos casos, es mucha preocupación por la vida sexual de los integrantes de esta Cámara, por ver quiénes son homosexuales, bisexuales o swinger, ‘amantes’, ‘no amantes’, ‘amigas con derecho’ y demás, cuando es algo que no tiene nada que ver con el tema en cuestión, y porque se debe respetar la vida privada de cada uno.

Le pido por favor, señor presidente, que desde la presidencia se implemente...

T.22 mmm

(Cont. Sra. Cartuccia).- ...se implemente algún tipo de instrucción, porque 3 meses en un cargo no es un dato menor, como para estar hablando de estas banalidades y no de los asuntos que en efecto nos importan, como es el proyecto de la UPATecO, y de llevar adelante la capacitación en distintos puntos de la Provincia, aplicar el verdadero federalismo, que es lo que hace este Gobernador, algo que parece ser que desde Buenos Aires todavía no entienden; existe un ‘librito’ que se llama diccionario donde podrían buscar lo que significa la palabra ‘federalismo’.

Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Galíndez).- Para referirse al proyecto, tiene la palabra el señor diputado Lastra.

Sr. LASTRA.- Gracias, señor presidente.

Yo les quiero recordar que también hay un ‘librito’ que se llama Constitución Provincial y otro Constitución Nacional, que dicen que la Educación es una cuestión de las provincias, y si hablamos de Educación acá en Salta tenemos unos números muy alarmantes: 1 de cada 4 chicos no entiende nada de lo que lee y 3 de cada 5 no pueden resolver un problema de matemáticas simple... ¿Cómo pueden venir a hablar de Educación, de desfinanciamiento, si hace 20 años que venimos con estos problemas; si los chicos no tienen una educación como corresponde; si las escuelas se caen a pedazos? ¡Y de repente quieren exigirle al Gobierno Nacional!

La UPATecO ni siquiera pudo tramitar algo que es tan sencillo como la validación de los títulos a nivel nacional. ¡¿Qué empresa creen que va a venir a tomar a alguien que no tiene mínimamente una certificación nacional?! ¡Pero se llenan la boca hablando de que ‘se inaugura’, ‘se inaugura’! ¡Hagan los trámites para que esos chicos también tengan su certificado y su título de validez nacional! ¡Tienen que dejar de hablar de Nación, del desfinanciamiento, si hace poco vieron que hubo un refuerzo en la carrera de medicina acá en Salta, si se aumentó el presupuesto en Educación a nivel nacional! Entonces, ¡¿de qué vienen a hablar?! Si ustedes también prometieron, a través de una ley, en el año 2006 iban a llegar a la meta del 10% del PBI en Educación... se fueron al ¡1,14%! Entonces, ¡no pueden hablar de Educación, si sistemáticamente la destruyeron; si sistemáticamente se encargaron de que cada vez sean más pobres los contenidos que se brindan en el aula; si hoy en día los salteños no están preparados para poder postularse para los puestos que vienen de las mineras porque la Educación acá en Salta es paupérrima! ¡Porque los docentes hacen la tarea y la verdad es que son unos héroes, porque con ‘chaucha y palito’ se dedican a defender el Sistema Educativo para que los chicos tengan las condiciones mínimas de Educación.

Entonces, ¡¡basta de hablar de Nación, basta de hablar de desfinanciamiento!! ¡Háganse cargo de lo que hicieron! ¡Fuimos octavos en un ranking de 10 países de Latinoamérica en las pruebas PISA que evalúa las habilidades de los estudiantes en Matemáticas, Lengua y Ciencias, sólo superamos a Panamá y a República Dominicana!

¡Y eso es producto del Gobierno que ustedes apoyaron, porque saben bien de qué estoy hablando!

Así que, ¡por favor, hagan mea culpa y pónganse a trabajar por las cosas que realmente les compete, como es la Educación! Nada más.

Sr. PRESIDENTE (Galíndez).- Para referirse al proyecto que estamos tratando, sobre arbitrar las medidas necesarias para la implementación de carreras en la UPATecO en el departamento General San Martín, tiene la palabra la señora diputada Farfán.

Sra. FARFÁN.- Gracias, señor presidente.

¡Qué bueno que recuerde qué punto y qué proyecto estamos tratando! Porque parece que muchos no están leyendo el Acta de Labor Parlamentaria.

Obvio que apoyo a mi par de General San Martín y ratifico una vez más que la Educación es el único camino que tiene un pueblo para su progreso.

Recién el diputado que me antecedió en el uso de la palabra expresó la importancia de estudiar en su localidad, en sus municipios, porque esos jóvenes también quieren concretar ‘sus sueños’, crecer, prosperar, poseer un oficio, una profesión, y hoy en esta Cámara estamos buscando los mecanismos para que esto se haga realidad.

Por supuesto que desde el Bloque Unión Cívica Radical me comprometo...

T.23 cpv

(Cont. Sr. Farfán).- ...me comprometo para que esto se concrete, acompañaré en los presupuestos que sean necesarios para que cada chico o adolescente de cualquier rincón de la Provincia tenga la oportunidad de crecer.

Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Galíndez).- Tiene la palabra la señora diputada Juárez.

Sra. JUÁREZ.- Gracias, señor presidente.

Voy a acompañar este proyecto, porque a pesar del conflicto actual del financiamiento universitario, la pérdida del poder adquisitivo de los docentes, el recorte de las becas estudiantiles, el ajuste en ciencia e investigación, la suspensión o demora en la apertura de nuevas universidades y el discurso crítico hacia la Educación pública, los habitantes de la localidad Aguaray merecen una respuesta.

Celebro que el Gobierno Provincial se haga cargo de lo que hoy el Gobierno Nacional no está haciendo, por eso acompañaré esta iniciativa.

También quiero recordar que la Educación siempre es importante, porque sino después no saben contar y terminamos con ministros que confunden tanto sus bienes que luego dicen ‘encontrar pendrive con muchísimo dinero’. Entonces, para que esas cosas no sucedan, sepan hacer las cuentas y el dinero no se les multiplique como los ‘panes a Jesucristo’, es necesaria la Educación.

Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Galíndez).- En consideración del Cuerpo los dictámenes de las comisiones de Educación y de Hacienda y Presupuesto, que aconsejan la aprobación; se van a votar.

– Resulta afirmativa, por unanimidad.

Sr. PRESIDENTE (Galíndez).- Aprobados los dictámenes.

En consideración del Cuerpo el proyecto de declaración; se va a votar.

– Resulta afirmativa, por unanimidad.

Sr. PRESIDENTE (Galíndez).- Ha quedado aprobado, se procederá en consecuencia.

13

MANIFESTACIONES

Sr. PRESIDENTE (Galíndez) Tengo anotado a los diputados Alabi y Lastra para manifestaciones.

Tiene la palabra el señor diputado Alabi.

Sr. ALABI.- Gracias, señor presidente.

Me quiero manifestar, porque fue una semana muy especial debido a que varios vecinos del departamento Anta requieren a través de consultas y pedidos algún tipo de asistencia. Por eso deseo destacar la enorme labor que realizan los funcionarios de los distintos ministerios, en este caso quiero reconocer al Ministro Mario Mimessi que está atento a las solicitudes que le hacemos desde nuestro espacio; al Ministro ‘Nacho’ Jarsún que constantemente nos atiende y está predispuesto a ayudar. También quiero mencionar a Luz Arévalo a quien tuve que recurrir cuando precisé conseguir un lugar en el Albergue Social para las personas que vienen del interior y necesitaban quedarse en la Capital, ella demostró una gran voluntad para colaborar. Al Secretario de Seguridad Nicolás Avellaneda que de manera permanente da curso a mis requerimientos y está atento al teléfono. A un amigo Javier Diez Villa, a quien en esta semana lo estuve ‘molestando’ por distintas situaciones.

En lo que respecta a Salud a Christian Saade, quien asiduamente responde a mis llamados y brinda respuesta a las necesidades indispensables de la gente de la zona; al doctor César Dib actual Director del PAMI que ante cualquier inconveniente que tenemos con algún afiliado nos recibe de inmediato.

Muchas gracias por este espacio, no quería dejar de manifestar estos agradecimientos.

Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Galíndez).- Por Secretaría se corroborará el quórum.

– Así se hace.

Sr. PRESIDENTE (Galíndez).- Lamentablemente no hay quórum.

Sr. LASTRA (*Sin conexión de micrófono*).- Señor presidente, yo estaba primero...

– Los diputados Arce y Galleguillos se manifiestan fuera de micrófono.

14

ARRIO DE BANDERAS

Sr. PRESIDENTE (Galíndez).- Invito al señor diputado Enzo Gabriel Alabi y a la señora diputada María Victoria Cayo a arriar las banderas nacional y provincial, respectivamente, en los mástiles del recinto, tras lo cual quedará levantada la sesión.

– Puestos de pie los presentes, el señor diputado Enzo Gabriel Alabi y la señora diputada María Victoria Cayo proceden a arriar las banderas nacional y provincial, respectivamente, en los mástiles del recinto.

Sr. PRESIDENTE (Galíndez).- Queda levantada la sesión.

– Es la hora 18 y 30’.

Sandra H. Sosa
Jefa (I) Sector Taquígrafos
Cámara de Diputados